



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:			
<i>Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico</i>	7762		
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS: INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"			
<i>Resolución de 6 de junio de 2003, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de una plaza de Titulado/a Superior (Sociólogo/a), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de febrero de 2003)</i>	7777		
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:			
<i>Resolución de 2 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a clubes deportivos para la realización de eventos deportivos durante el año 2003</i>	7778		
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Oficina de Relaciones Internacionales, de adjudicación de ayudas Sócrates-Erasmus, de ayudas de otros acuerdos bilaterales y movilidads sin ayuda, para el curso académico 2003-2004, convocadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 19 de diciembre de 2002</i>	7780		
		• ANUNCIOS	
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:	
		<i>Corrección de error en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra de "Rehabilitación Intra 1.ª fase-IES Universidad Laboral de Gijón", anunciada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 112, de 16 de mayo de 2003</i>	7810
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
		<i>Información pública por la que se anuncia la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para el "diseño e implantación en la red de laboratorios hospitalarios del Principado de Asturias de un sistema de gestión de la calidad que satisfaga los requisitos de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000"</i>	7810
		<i>Información pública por la que se anuncia la contratación del suministro de 12 vehículos automóviles mediante renting</i>	7811
		<i>Información pública de trámite de emplazamiento a los posibles interesados en el trámite incidental de exclusión de aspirante seleccionada en el concurso convocado para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito del Principado de Asturias</i>	7812
		CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
		<i>Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Proyecto de construcción de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna. Tramo: Ribota-El Condado"</i>	7812
		III. Administración del Estado	7818
		IV. Administración Local	7820
		V. Administración de Justicia	7824

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

DECRETO 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

Los artículos 9.2, 47 y 49 de la Constitución encomiendan a los poderes públicos el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos y les impone la obligación de acometer las políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, prescribiéndoles la atención especializada que requieran y amparando especialmente el disfrute de los derechos que dicha norma fundamental reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, vino a dar cumplimiento a dicha obligación al establecer las normas y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras en los ámbitos urbanístico, arquitectónico, de los transportes y en la comunicación, con el objetivo fundamental de favorecer la integración de las personas con discapacidad; si bien, la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras es una actuación que favorece a todos los ciudadanos.

La citada Ley, en su disposición final segunda, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la misma y le faculta para que, por Decreto, pueda modificar cualquiera de sus especificaciones técnicas contenidas en su título II cuando razones objetivas y la propia realidad y finalidad social de la norma así lo aconsejen.

El presente Decreto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, cumple esa doble finalidad, desarrollando la norma legal en los citados ámbitos y estableciendo nuevas especificaciones técnicas que permitirán en mayor medida potenciar la accesibilidad y la supresión de las barreras, modificaciones introducidas al amparo de la nueva realidad social, de los avances técnicos acaecidos y de la experiencia adquirida desde la fecha de su entrada en vigor.

Este Reglamento contribuirá sin ningún género de duda a la mejora de la calidad de vida de toda la población, ya que la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras en los ámbitos urbanístico y arquitectónico a todos beneficia, y más específicamente de las personas con movilidad reducida o con cualquier otra discapacidad, ya que, junto con la Ley que desarrolla, constituye un instrumento fundamental para potenciar la igualdad y la integración de las personas, obligación impuesta a las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Asturias.

El presente Reglamento ha sido sometido a informe del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 c) de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Asuntos Sociales, e Infraestructuras y Política Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de mayo de 2003,

DISPONGO

Artículo único

Se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, el presente Decreto modifica las especificaciones técnicas contenidas en los preceptos de la citada Ley que se relacionan a continuación: artículos 5.2 a), b), d) y e); 7.2 a); 9.2 b), d), e) y g); 10.2 d); 12.2 b); 15.2 a); 19.2 b), c) y d); 20.2 d); 21.2 c), d) e), f) y g); 22.2 c) y 24.1 b).

Disposiciones transitorias

Primera.—Los planes generales de ordenación urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento que los desarrollen, que dispongan de aprobación definitiva a la entrada en vigor del presente Decreto, se adaptarán a las determinaciones y criterios básicos en ellos establecidos en la primera revisión de los mismos, no superando, en todo caso, el plazo de cinco años.

Segunda.—Lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación a los siguientes supuestos:

a) Los proyectos de edificación y urbanización que hayan sido presentados para su visado ante los colegios profesionales competentes en la materia respectiva antes de su entrada en vigor.

b) Los proyectos de edificación y urbanización complementaria que tengan solicitada licencia de obra en la fecha de su entrada en vigor.

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza a los titulares de la Consejerías competentes en materia de servicios sociales y de urbanismo y vivienda para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo del Reglamento de la Ley del Principado de Astu-

rias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, que se aprueba por este Decreto, sean necesarias.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a, 22 de mayo de 2003.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—8.703.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 5/1995, DE 6 DE ABRIL, DE PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS, EN LOS AMBITOS URBANISTICO Y ARQUITECTONICO

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

Artículo 2.—Ambito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, a los instrumentos de ordenación urbanística y a la construcción de nueva planta de edificios públicos y privados.

De igual manera, será de aplicación a los edificios y elementos de urbanización existentes que se reformen de manera sustancial, a juicio de los organismos y corporaciones públicas que intervengan preceptivamente en la supervisión del proyecto de reforma, así como en la concesión de la correspondiente licencia o autorización (artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras).

2. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá que la reforma de los edificios o de los elementos de urbanización existentes tiene carácter sustancial cuando las obras de ampliación, modificación o rehabilitación de los mismos tengan carácter de intervención total, o en el supuesto de intervención parcial cuando se produzca una variación de volumetría, o del conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto la reorganización interna del edificio.

Artículo 3.—Definiciones

1. A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- Discapacidad: La restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.
- Personas con movilidad reducida: Aquellas que temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de relacionarse de forma independiente con el medio, de utilizarlo o de desplazarse por él.
- Accesibilidad: Aquella cualidad del medio que permite a todas las personas comprender los espacios, integrarse, participar y comunicarse con sus contenidos, posibilitando el acceso, utilización y disfrute de manera autónoma, normalizada, segura y eficiente.
- Barrera: Cualquier impedimento, traba u obstáculo que limite o impida a las personas el acceso, utilización, disfrute o interacción de manera normalizada, digna, cómoda y segura con el entorno.

e) Ayuda técnica: Consiste en cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico fabricado especialmente o disponible en el mercado para uso de personas con discapacidad con la finalidad de prevenir, compensar, mitigar o neutralizar las limitaciones derivadas de su discapacidad.

2. Los espacios de uso público y los edificios tendrán la consideración de:

- Accesibles: Siempre que se ajusten a los requisitos funcionales y de dimensión que garanticen su utilización independiente y normalizada para personas con movilidad reducida o cualquier otra discapacidad.
- Practicables: Siempre que, sin ajustarse a todos los requisitos anteriormente citados, permitan su utilización de forma autónoma a las personas con movilidad reducida o cualquier otra discapacidad.
- Adaptables: Siempre que puedan ser modificados sin grandes obras de reconstrucción que no afecten a su configuración esencial, a fin de permitir su utilización por personas con movilidad reducida o cualquier otra discapacidad.

Título II

Disposiciones sobre barreras urbanísticas

Capítulo I

ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS DE USO PUBLICO

Artículo 4.—Barreras urbanísticas

1. Se consideran barreras urbanísticas las existentes en las vías públicas, así como en los espacios libres de uso público (artículo 3 de la Ley).

2. Las barreras urbanísticas pueden originarse en:

- Los elementos de la urbanización, entendiéndose por tales las obras de pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento y distribución de agua, jardinería y todas aquellas otras que materializan las indicaciones del planeamiento urbanístico (artículo 4.2 a) de la Ley).
- El mobiliario urbano, entendiéndose por tal el conjunto de elementos, objetos y construcciones ubicados en las vías y espacios libres, superpuestos o adosados a los elementos de la urbanización o de la edificación, de uso o concurrencia públicos, destinados a la utilización, disfrute y ornato de los mismos o a prestar, en su caso, un determinado servicio al ciudadano, tales como barandillas, pasamanos y otros elementos de apoyo y protección, semáforos, postes de señalización, mástiles y señales verticales, bancos, cabinas telefónicas, fuentes públicas, papeleras, veladores, toldos, marquesinas, kioscos y cualesquiera otros de naturaleza análoga (artículo 4.2 b) de la Ley).

Artículo 5.—Espacios de uso público

1. La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuarán de forma que resulten accesibles y transitables para todas las personas.

2. Las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliarios urbanos, serán adaptados gradualmente de acuerdo con un orden de prioridades que tendrá en cuenta la mayor eficacia y concurrencia de personas

a las reglas y condiciones previstas en la Ley del Principado de Asturias de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras y en el presente Reglamento.

3. Cuando se trate de Conjuntos Históricos etnográficos, industriales o jardines históricos, cuevas, zonas arqueológicas y espacios públicos catalogados; la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento quedará supeditado a no contrariar el cumplimiento de la normativa específica reguladora de estos Bienes Culturales y espacios naturales protegidos.

Artículo 6.—*Clasificación de los espacios de uso público*

A los efectos del presente Reglamento, los espacios de uso público se clasifican en dos categorías:

- Espacios de uso público de nueva creación, que incluyen las vías públicas, parques y otros espacios de uso público, cuando la planificación urbanística haya sido aprobada con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
- Espacios de uso público existentes, que incluyen las vías públicas, parques y otros espacios, cuando la planificación urbanística se hubiera aprobado, esté en fase de ejecución o ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 7.—*Accesibilidad en los espacios de uso público de nueva creación*

1. La planificación y urbanización de los espacios de uso público de nueva creación se efectuará de forma que resulten accesibles para todas las personas y especialmente para las que se encuentren en situación de limitación o con movilidad reducida.

2. Los instrumentos de planeamiento, ordenanzas y proyectos de urbanización que los desarrollen deberán respetar para su aprobación las determinaciones en orden a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras establecidas en la normativa vigente.

3. Si el plan urbanístico, ordenanza o proyecto de urbanización justificara la imposibilidad de conseguir la accesibilidad en todo el área de nueva urbanización por exigir soluciones inviables por motivos orográficos, técnicos o económicos debidamente justificados, dichos documentos contendrán las disposiciones necesarias para garantizar que, al menos, los equipamientos dotacionales y servicios de carácter público tanto de nueva creación como los ya existentes en el ámbito de la actuación considerada sean practicables.

Artículo 8.—*Accesibilidad en los espacios de uso público existentes*

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en la adaptación de las vías públicas, los parques y demás espacios de uso público existentes, de sus respectivas instalaciones de servicios y el mobiliario urbano, se dará atención prioritaria a la promoción de la accesibilidad de los equipos dotacionales y servicios de carácter público ya existentes en el ámbito de la actuación considerada mediante la adaptación de itinerarios peatonales accesibles alternativos.

2. Las Entidades Locales deberán elaborar planes especiales y ordenanzas de accesibilidad para adaptar los espacios de uso público existentes.

Con este objeto, deberán consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de dichas adaptaciones.

Artículo 9.—*Itinerarios peatonales*

1. Se consideran itinerarios peatonales aquellos espacios públicos destinados al tránsito de peatones o al tránsito mixto de peatones y vehículos.

El trazado y diseño de los itinerarios peatonales se realizará de forma que resulten accesibles y transitables por cualquier persona, debiendo tenerse en cuenta para ello, entre otros parámetros, el pavimento, la anchura mínima de paso libre de cualquier obstáculo, los grados de inclinación de los desniveles y las características de los bordillos (artículo 5 de la Ley).

2. Los itinerarios peatonales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:

- El ancho libre mínimo será de 1,50 metros, permitiéndose estrechamientos puntuales de 1,20 metros como mínimo.
- Todo su recorrido tendrá una altura libre de obstáculos de 2,20 metros.
- La pendiente longitudinal será inferior al 8 por ciento y las transversales no mayores del 2 por 100.
- No podrán incluir ningún peldaño aislado.
- El bordillo de separación de las áreas destinadas al tráfico peatonal y al de vehículos tendrá una altura máxima de 15 centímetros, debiendo rebajarse a nivel de pavimento en los pasos de peatones (artículo 5.1 c) de la Ley).
- Los itinerarios peatonales que se eleven por cualquiera de sus lados más de 15 centímetros respecto del nivel del medio físico inmediato deberán estar provistos de elementos de protección adecuados contra el riesgo, de precipitación de personas u objetos, a base de elementos arquitectónicos permanentes y resistentes a empujes verticales y horizontales de, al menos, 1 kN/m, siendo su altura proporcional a la altura libre de caída y en ningún punto permitirán el paso, a través suyo, de objetos de mayor diámetro que el establecido en la siguiente tabla:

Altura libre de caída (metros)	Altura mínima de protección (metros)	Diámetro máximo de sus huecos (metros)
Menor que 1,40	0,95	0,24
Entre 1,40 y 2,90	0,95	0,16
Mayor que 2,90	0,95	0,12

- El hueco máximo entre el elemento de protección y el borde protegido, medido en el plano horizontal, será de 60 centímetros.
- Cuando las zonas de tránsito se separen del borde de un desnivel a proteger mediante espacios horizontales no transitables como zonas verdes y siempre que estos últimos tengan un ancho menor de 2 metros, se dispondrá igualmente de un pasamanos, o equivalente, a 95 centímetros de altura.
- Los itinerarios de tránsito mixto de peatones y vehículos deberán tener una anchura libre mínima de 3,50 metros, permitiéndose zonas de estrechamiento puntuales de 3 metros. En las zonas de giro o cambio de dirección de un vehículo de motor, éste deberá de inscribir un círculo de 6,50 metros de diámetro mínimo.

3. Los itinerarios peatonales adaptados cuando haya otros alternativos no adaptados deberán señalizarse permanentemente con el símbolo internacional de accesibilidad, de forma que sean fácilmente visibles en las condiciones que se señalan en este Reglamento.

4. En los itinerarios peatonales adaptados se variará la textura y color del pavimento en las esquinas, vados, paradas de autobús y otros lugares de interés u obstáculos que se encuentren en su recorrido, con franjas de 1 metro de ancho como mínimo.

5. Los planes y normas de ordenación urbana y, en su caso, las ordenanzas de edificación y uso de suelo contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) La identificación de itinerarios viarios peatonales en los que hayan sido suprimidas las barreras arquitectónicas y urbanísticas, con delimitación del área accesible desde la red viaria peatonal (artículo 5.3 a) de la Ley del Principado de Asturias de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras).
- b) La determinación de aquellos elementos que hayan de ser objeto, con carácter preferente, de posterior desarrollo, de acuerdo con las determinaciones que se fijen (artículo 5.3 b) de la Ley del Principado de Asturias de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras).
- c) El señalamiento de las actuaciones a llevar a cabo en el suelo consolidado por la edificación o urbanización, al objeto de crear itinerarios alternativos a los ya existentes (artículo 5.3 c) de la Ley del Principado de Asturias de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras).

Artículo 10.—*Pavimento*

El pavimento de los itinerarios peatonales debe reunir las condiciones y especificaciones siguientes:

- a) Será compacto, duro, regular, antideslizante y sin resaltes distintos a los propios del grabado de las piezas, que serán los mínimos que resulten necesarios, variando la textura y color del mismo, con franjas de 1 metro de ancho, en las esquinas, vados, paradas de autobús y otros lugares de interés u obstáculos que se encuentren en su recorrido.
- b) Las rejas y registros, así como los alcorques de los árboles, estarán enrasados con el pavimento circundante.
- c) Las aberturas de los huecos de las rejas y registros situados al nivel del pavimento serán tales que, como máximo, permitan la inscripción en su interior de círculos de 2 centímetros de diámetro que impidan el tropiezo de las personas que utilizan bastones o sillas de ruedas.
- d) En las rejas y registros de tipo lineal cuya anchura exceda de 20 centímetros, sus entramados estarán dispuestos perpendicularmente al sentido del itinerario.

Artículo 11.—*Vados*

1. Se consideran vados las superficies inclinadas destinadas a facilitar la comunicación entre dos planos horizontales de distinto nivel.

El diseño y trazado de los vados tendrá en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado. Los vados tendrán en todo caso una señalización específica que prohíba el aparcamiento de vehículos automóviles ante ellos (artículo 7.1 de la Ley).

2. Los vados se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Vados peatonales o mixtos, que son los destinados al tránsito de peatones o al mixto de peatones y vehículos.
- b) Vados para vehículos, que son aquellos destinados exclusivamente al tránsito de vehículos.

3. Los vados, con independencia de su categoría, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Las partes superior e inferior de las superficies inclinadas del vado deben enrasarse con el pavimento del nivel superior enlazado sin que exista en esas aristas desnivel vertical alguno.

b) El pavimento señalizador se ejecutará perpendicular al propio vado.

c) Los destinados a la eliminación de barreras se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado cuyas pendientes longitudinales serán como máximo del 8 por 100 y las transversales serán como máximo del 2 por 100. La anchura del vado será como mínimo de 1,80 metros y el pavimento cumplirá las prescripciones establecidas en el artículo anterior (artículo 7.2 b) de la Ley).

4. Los vados peatonales o mixtos deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea mayor o igual a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 8 por 100 al igual que las pendientes laterales máximas.
- b) En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea menor a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 2 por 100 y las pendientes laterales máximas serán del 8 por 100.

5. Los vados para uso exclusivo de vehículos deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea mayor o igual a 1,50 metros, la pendiente principal máxima no tendrá límite en el vado y será del 2 por 100 en la parte libre, sin límite en el vado en las pendientes laterales máximas.
- b) En el supuesto de que la anchura libre del itinerario peatonal invadido sea menor a 1,50 metros, la pendiente principal máxima será del 2 por 100 y las pendientes laterales máximas serán del 8 por 100.

Artículo 12.—*Pasos de peatones*

Se consideran pasos de peatones sobre viales tanto los regulados por semáforos como los pasos de cebra.

En los pasos de peatones se tendrán en cuenta, entre otros, los parámetros que se refieran al desnivel, longitud del recorrido, isletas y tipo de paso de que se trate (artículo 8.1 de la Ley).

Artículo 13.—*Pasos de peatones en superficie*

1. Los pasos de peatones en superficie deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño y trazado siguientes:

- a) Se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado de las características indicadas en el artículo 11 en función de su categoría (artículo 8.2 a) de la Ley).
- b) Los vados se situarán siempre enfrentados, en el caso de que no sea posible, se instalara una franja de guía táctil de 5 centímetros de ancho por 6 milímetros de altura de un vado al otro por la mediana del paso de peatones (artículo 8.2 b) de la Ley).
- c) Si en el recorrido del paso de peatones es preciso atravesar una isleta intermedia a las calzadas rodadas, ésta se recortará rebajándola al mismo nivel de las calzadas en un ancho igual al del paso de peatones (artículo 8.2 c) de la Ley).
- d) Si el paso, por su longitud, se realiza en dos tiempos con parada intermedia, la isleta tendrá unas dimensiones mínimas que permitan la inscripción de un círculo de 1,50 metros de diámetro (artículo 8.2 d) de la Ley).
- e) El pavimento de las isletas destinadas a permitir paradas intermedias tendrá textura y color diferentes al de las calzadas que atraviesan.

2. En los accesos a los pasos de peatones sobre viales se colocará una franja de pavimento señalizador de 1 metro de ancho como mínimo.

Artículo 14.—*Pasos de peatones elevados y subterráneos*

Los pasos de peatones elevados y subterráneos destinados a conectar dos itinerarios peatonales se construirán complementándose obligatoriamente las escaleras con rampas, ascensores o elementos mecánicos adaptados, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) En pasos subterráneos la anchura mínima de paso en tramos horizontales será de 2,40 metros.
- b) La altura mínima libre será de 2,30 metros.
- c) En los pasos subterráneos las luces deberán ser permanentes y tener una luminosidad de 200 Lux.
- d) En los pasos elevados la anchura mínima en tramos horizontales debe ser de 1,50 metros.

Artículo 15.—*Escaleras*

1. El diseño y trazado de las escaleras deberá tener en cuenta, entre otros, los parámetros que se relacionan para permitir su uso sin dificultades al mayor número posible de personas: Directriz, recorrido, dimensiones de huella, tabica y anchura libre, mesetas, pavimento y pasamanos (artículo 9.1 de la Ley).

2. Las escaleras deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:

- a) Las escaleras serán de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva con radio mínimo de curvatura de 50 metros.
- b) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas (artículo 9.2 c) de la Ley).
- c) El ancho libre coincidirá con el ancho del itinerario peatonal y será como mínimo de 1,50 metros.
- d) Las dimensiones de los peldaños deberán satisfacer la siguiente condición: dos tabicas más una huella igual a 64 centímetros con un margen de variación en más o en menos de 1 centímetro.
- e) Los parámetros de la escalera serán uniformes en su desarrollo. Los peldaños serán continuos en su forma, con tabica y sin bocel.
- f) El número de peldaños contiguos no podrá ser superior a 14. A partir de dicho número las escaleras deben incluir descansillos intermedios de 1,50 metros de longitud.
- g) La huella se construirá en material antideslizante sin resaltes significativos en la arista de intersección ni discontinuidad sobre la contrahuella o tabica (artículo 9.2 f) de la Ley).
- h) Los rellanos que den acceso a puertas deberán permitir el giro completo de una silla de ruedas, por lo que sus dimensiones mínimas serán de 1,50 por 1,50 metros (artículo 9.2 h) de la Ley).
- i) Los espacios bajo las escaleras deben acotarse y señalizarse de manera que se eviten posibles accidentes a personas invidentes o con deficiencias visuales.
- j) Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, en alturas de 70 y 95 centímetros, de diseño ergonómico, con un diámetro comprendido entre 30 y 50 milímetros y con una distancia mínima a paramentos de 40 milímetros, que permita un fácil y seguro asimiento a personas con dificultad para ello.
- k) El pasamanos se prolongará 45 centímetros a partir del último escalón, bien adosado a la pared si existiera o, en caso contrario, mediante solución en ángulo recto o similar, de forma tal que facilite la aproximación al mismo y no se convierta en un obstáculo para posi-

bles itinerarios transversales debiendo ser rematados hacia dentro y hacia abajo para eliminar riesgos.

- l) En escalinatas de más de 5 metros de ancho se dotará de pasamanos central de acuerdo con las prescripciones anteriormente indicadas.
- m) Deberá señalarse con pavimento de textura y color diferentes el inicio y final de la escalera.

3. Toda escalera incluida en un itinerario peatonal accesible debe complementarse con una rampa que reúna las especificaciones definidas en el artículo siguiente o bien con un ascensor accesible o aparato mecánico adaptado equivalente.

Artículo 16.—*Rampas*

1. El diseño y trazado de las rampas, como elementos, que dentro de un itinerario peatonal permiten salvar desniveles bruscos, escaleras o pendientes superiores a las del propio itinerario, tendrán en cuenta la directriz, las pendientes longitudinal y transversal, la anchura libre mínima y el pavimento (artículo 10.1 de la Ley).

2. Las rampas deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:

- a) Las rampas serán de directriz recta o ligeramente curvas, con un radio mínimo de curvatura de 50 metros.
- b) La pendiente máxima para salvar un desnivel mediante rampa será del 8 por 100 en tramos de longitud inferior a 10 metros y se podrá aumentar esta pendiente hasta el límite del 12 por 100 en tramos de longitud inferior a 3 metros. La rampas de largo recorrido deberán partirse introduciendo descansillos intermedios o distintos tramos en zigzag hasta alcanzar la longitud total; la pendiente máxima transversal será del 2 por 100.
- c) Los tramos de una rampa tendrán que mantener la pendiente longitudinal a lo largo de su desarrollo.
- d) La anchura de la rampa será de 1,50 metros permitiéndose en casos excepcionales anchuras mínimas de 1,20 metros con recorridos máximos de 3 metros.
- e) Deberán dotarse de pasamanos, barandillas y antepechos en las condiciones descritas en los apartados j) y k) del artículo 15.2; además de contar con bordillos resaltados a todo lo largo de sus laterales, estén o no exentos de paramentos verticales, que sirvan de guía y eviten el deslizamiento lateral, las dimensiones mínimas del bordillo serán de 10 por 10 centímetros, alto por ancho, medidas desde la rasante de la rampa y desde el límite horizontal del paso libre normalizado.
- f) Al inicio y final de cada tramo de rampa deberá existir un rellano o espacio donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros cuya superficie no debe tener pendientes superiores al 2 por 100.
- g) El inicio, descansos, cambios de dirección y final de la rampa se deberán señalar mediante cambio de textura y color del pavimento con una anchura igual a la de la rampa.

Artículo 17.—*Parques, jardines, plazas y espacios libres públicos*

1. Los itinerarios peatonales en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos en general se ajustarán a los criterios señalados en artículos precedentes para itinerarios peatonales (artículo 11.1 de la Ley).

2. Los aseos públicos que se dispongan en dichos espacios deberán ser accesibles y dispondrán al menos de un inodoro y lavabo de las características reseñadas en el artículo 44 del presente Reglamento (artículo 11.2 de la Ley).

Artículo 18.—*Aparcamientos*

1. En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneos, en vías o espacios públicos, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida. Los accesos peatonales a dichas plazas cumplirán las especificaciones requeridas para ser accesibles y los aparcamientos subterráneos contarán con ascensor.

El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 vehículos, reservándose una nueva plaza por cada 100 o fracción en que se rebase esta previsión (artículo 12.1 de la Ley).

2. Las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros cumplirán los siguientes requisitos:

- Las dimensiones mínimas de las plazas organizadas en batería en serán de 5 por 3,60 metros.
- Las dimensiones mínimas de las plazas organizadas en línea serán de 6 por 2,50 metros y su disposición evitará riesgos innecesarios para sus usuarios. Asimismo, podrán establecerse plazas en paralelo a ambos lados de la calzada siempre que dichas plazas cuenten con unas dimensiones de 6 por 3,60 metros y no invadan la alineación exterior de la línea de aparcamientos donde se sitúen.
- Los aparcamientos en línea tendrán que estar vinculados a un espacio peatonal adaptado.
- Las plazas dispondrán de vados de acceso a las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento (artículo 12.2 c) de la Ley).

3. El símbolo internacional de accesibilidad se colocará tanto vertical como horizontalmente y se señalará la prohibición de aparcar a vehículos que no transporten a personas en situación de movilidad reducida.

Asimismo, en la entrada de los aparcamientos públicos se indicará gráficamente la ubicación de las plazas reservadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

4. Los Ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos pertenecientes a personas en situación de movilidad reducida cerca de su centro de trabajo o estudio y domicilio particular y con carácter general las plazas que se consideren necesarias en las cercanías de centros docentes, asistenciales, recreativos, deportivos, culturales, religiosos, administrativos, comerciales, sanitarios, hoteleros y de ocio y esparcimiento.

A tal fin, los Ayuntamientos deberán aprobar normativas que faciliten esas actuaciones, así como especificaciones concretas relativas a:

- Permitir a dichas personas aparcar sus vehículos más tiempo que el autorizado en los lugares de tiempo limitado.
- Permitir a los vehículos ocupados por dichas personas parar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no entorpezcan la circulación de vehículos o peatones.
- Proveer a las personas que puedan beneficiarse de las facilidades expuestas en los apartados anteriores de una tarjeta, cuyas características se determinarán reglamentariamente y que sea utilizable en cualquier concejo del Principado de Asturias (artículo 12.3 de la Ley).

Capítulo II

DISEÑO Y UBICACION DE ELEMENTOS URBANOS

Artículo 19.—*Elementos urbanos*

1. A efectos del presente Reglamento se consideran elementos urbanos:

- Las señales de tráfico y semáforos.
- Cabinas telefónicas.
- Papeleras y buzones.
- Paneles de información.
- Fuentes.
- Kioscos.
- Terrazas.
- Paradas de autobús y marquesinas.
- Cabinas de servicios higiénicos públicos.
- Cualquier otro elemento vertical que deba colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal.

2. Todos los elementos urbanos deberán respetar las medidas mínimas de paso, se situarán en el borde de la acera más próximo a la calzada alineados y pintados de modo que contrasten con ésta y evitarán aristas y bordes cortantes.

Todos aquellos elementos que lleven mecanismos de acción situarán éstos en un rango de altura entre 0,90 y 1,20 metros, salvo que se disponga otra medida específica.

Artículo 20.—*Señales verticales*

1. Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se dispondrán y diseñarán de forma que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con comodidad (artículo 13.1 de la Ley).

2. Las especificaciones técnicas de colocación y diseño, sin perjuicio de las especificidades contempladas en los artículos siguientes en función del tipo de señal vertical, serán las siguientes:

- Se dispondrán en el tercio exterior de la acera siempre que la anchura libre restante sea igual o superior a 1,20 metros.
- Si la dimensión referida en la letra anterior fuera menor, se colocarán junto al encuentro de la alineación con la fachada. Se procurará el agrupamiento de varias de ellas en un único soporte.
- Las plazas y demás elementos volados de señalización tendrán su borde inferior a una altura superior a 2,10 metros; en el caso de no ser posible, su borde inferior se prolongará hasta el suelo para que pueda ser detectado.
- No se dispondrán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones.

Artículo 21.—*Semáforos*

1. Los semáforos dejarán una anchura mínima entre ellos y la fachada de 1,20 metros, y cuando esto no sea posible, irán colgados. El semáforo que indica luz verde o roja para peatones tendrá una altura libre mínima desde su parte inferior al suelo de 2,20 metros. En los semáforos de llamada el pulsador estará situado a una altura entre 0,90 y 1,20 metros.

2. Cuando se instalen semáforos acústicos, funcionarán a petición del usuario mediante un mando a distancia o mecanismo situado en el soporte del semáforo y deberán emitir una señal sonora suave, intermitente y sin estridencias, indicando el tiempo de paso para el peatón, calculando la duración del mismo en razón a una velocidad de 50 centímetros por segundo.

Artículo 22.—*Paneles de información*

Los paneles de información tendrán una altura máxima de 1,80 metros y mínima de 75 centímetros medida desde el suelo.

Artículo 23.—*Elementos urbanos varios*

1. Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas telefónicas, fuentes, papeleras, soportes publicitarios, bancos y otros análogos, se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todos los ciudadanos y que no constituyan un obstáculo para el tránsito peatonal.

Asimismo, la construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un espacio o itinerario peatonal, tales como vitrinas, marquesinas, toldos y otros análogos, se realizará posibilitando que sean detectados y evitando que se constituyan en obstáculos (artículo 14.1 de la Ley).

2. Las especificaciones técnicas de colocación y diseño, sin perjuicio de las especificidades contempladas en los artículos siguientes en función del tipo de elemento urbano, serán las siguientes:

- a) No estará permitida la construcción de los salientes sobre las alineaciones de fachadas, recogidos en el apartado anterior, a alturas inferiores a 2,10 metros o que no sean prolongados hasta el suelo.
- b) Las cabinas telefónicas, de información, cajeros automáticos y otros análogos deberán diseñarse de forma tal que los elementos a utilizar estén a una altura entre 0,90 y 1,20 metros.
Asimismo, cumplirán las condiciones mínimas de accesibilidad establecidas en el presente Reglamento y cuidarán de que su piso esté a nivel del suelo colindante con una tolerancia máxima de 2 centímetros.
- c) Se señalarán mediante franjas de pavimento de textura y color diferentes y de 1 metro de ancho todos los elementos del mobiliario urbano a que se refiere el presente artículo que interfieran u ocupen un espacio o itinerario peatonal.

Artículo 24.—*Papeleras y buzones*

Las papeleras quedarán a una altura de entre 70 y 90 centímetros y las bocas de los buzones se situarán preferentemente a 1 metro de altura, ambos deberán llegar hasta el suelo.

Artículo 25.—*Fuentes*

Las fuentes, cuya altura estará comprendida entre 0,70 y 1,20 metros, permitirán su utilización a personas mayores, discapacitadas y niños, evitando la colocación de pedestales o cualquier otro elemento que limite su accesibilidad. Los mecanismos de apertura y cierre deberán ser de fácil accionamiento para cualquier persona.

Artículo 26.—*Kioscos*

Los kioscos deberán colocarse en zonas suficientemente anchas y despejadas que no interrumpan la circulación peatonal, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

- a) La anchura libre mínima de paso será de 1,20 metros.
- b) Deberá ser posible para los usuarios en sillas de ruedas el acercamiento a los expositores y el acceso a los mismos.
- c) La zona de atención al público tendrá total o parcialmente una altura máxima con respecto al suelo de 80 centímetros.

- d) Si disponen sólo de aproximación frontal, deberá quedar libre de obstáculos un espacio como mínimo de 70 centímetros de altura y de 80 centímetros de ancho para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- e) Cualquier elemento volado dejará una altura libre de paso de 2,20 metros.

Artículo 27.—*Terrazas*

Las terrazas al aire libre deberán acotarse y señalizarse con elementos estables de forma que sean fácilmente detectables por las personas invidentes o con deficiencias visuales.

Artículo 28.—*Paradas de autobuses y marquesinas*

Las marquesinas de las paradas de autobús deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Deberán estar rodeadas en todo su perímetro de una franja de 1,20 metros libre de obstáculos que asegure el acceso a la misma a personas con movilidad reducida, invidentes o con deficiencias visuales.
- b) Si los elementos de cierre son de material transparente, deberán estar provistos de una doble banda señalizadora horizontal con contraste de color y a una altura comprendida entre 0,60 y 1,20 metros y entre 1,50 y 1,70 metros, respectivamente, que facilite su identificación por las personas con deficiencias visuales.
- c) Se colocará el símbolo internacional de accesibilidad junto a la información sobre las líneas que cuenten con autobuses adaptados.
- d) La información gráfica sobre el recorrido de las líneas se realizará de forma que sea legible, incorporando una placa con información en escritura Braille.
- e) Deberán disponer de un espacio libre de 90 centímetros reservado a la colocación de sillas de ruedas.

Artículo 29.—*Hitos, mojones y bolardos*

Los hitos, mojones y bolardos que se coloquen en los itinerarios peatonales para impedir el paso de vehículos serán de un solo fuste, no siendo admisibles los de tipo horquilla, tendrán una luz libre mínima de 80 centímetros para permitir el paso de una silla de ruedas y quedando prohibido el uso de cadenas entre los mismos.

Artículo 30.—*Tiestos y jardineras*

Los tiestos y jardineras deberán dejar entre ellos un espacio mínimo de 80 centímetros y se evitará que las plantas que contengan invadan el citado espacio.

Artículo 31.—*Bancos*

Al menos un 25 por 100 de los bancos situados en espacios públicos deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Las dimensiones serán:
 - Altura de asiento, 45 centímetros, más o menos 2 centímetros.
 - Fondo de asiento, entre 40 y 45 centímetros.
 - Altura del respaldo, entre 45 y 61 centímetros.
 - El ángulo comprendido entre el asiento y respaldo será de 105°.
 - Si existiera apoyabrazos, estará a una altura entre 18 y 26 centímetros.
- b) Por debajo del banco el espacio deberá estar libre.
- c) Estarán sujetos al suelo.

Artículo 32.—Mesas

Las mesas instaladas en áreas recreativas, de descanso, parques y espacios públicos en general, tendrán una altura máxima de 80 centímetros, teniendo la parte hasta 70 centímetros libre de obstáculos, permitiendo uno o varios espacios de aproximación de un ancho mínimo de 80 centímetros.

Artículo 33.—Parques y jardines

Los árboles y otros elementos de jardinería situados en los espacios transitables de uso público deberán tratarse del modo siguiente:

- Se podarán las ramas de los árboles cuya altura desde el suelo sea inferior a 2,20 metros.
- Se evitará la excesiva inclinación de los troncos mediante guías verticales de crecimiento.
- Los troncos de árboles con inclinaciones mayores de 20º desde la línea vertical se acotarán mediante enrejados o sistemas que proporcionen una seguridad similar.
- Se controlará la aparición de raíces o sus efectos sobre los pavimentos con objeto de evitar que constituyan obstáculos para el tránsito peatonal.
- Los setos, zonas ajardinadas, estanques o cualquier otro elemento irregular se delimitarán con bordillos de altura igual o superior a 5 centímetros.
- Las zonas de juegos infantiles contarán, dependiendo de su tamaño, con uno o dos elementos adaptados.

Artículo 34.—Protección y señalización de las obras en la vía pública

1. Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras en la vía pública deberán señalizarse y protegerse de manera que garanticen la seguridad física de los viandantes (artículo 15 de la Ley).

2. En la protección y señalización de las obras en la vía pública deberán cumplirse las siguientes especificaciones técnicas:

- La protección se realizará mediante vallas estables y continuas, disponiéndose las mismas de manera que ocupen todo el perímetro de los acopios de materiales, zanjas, calicatas u obras análogas, y separadas de ellas al menos 50 centímetros. En ningún caso se utilizarán cintas de plástico o entramados de cintas como elemento substitutivo de las vallas estables en la señalización de obras de zanjas, pozos u otras análogas.
- El área donde se sitúe cualquier obra en la vía pública deberá contar con una iluminación natural o artificial mínima de 10 Lux para advertir de la presencia de obstáculos o desniveles, con luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche.
- Cuando las obras afecten a las condiciones de accesibilidad de un itinerario peatonal, deberán adoptarse las medidas necesarias con el fin de que, en tanto no se acaben, éste pueda ser utilizado por personas con movilidad reducida (artículo 15.2 c) de la Ley).
- Los andamios que para su montaje precisen elementos de arriostamiento en altura inferior a 2,20 metros deberán ser protegidos con vallado perimetral de la misma altura.

3. La ocupación temporal de la vía pública por elementos vinculados con las obras respetará, salvo imposibilidad, las medidas mínimas de accesibilidad señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento, debiendo quedar garantizada en todo caso la seguridad de los viandantes.

Artículo 35.—Símbolo internacional de accesibilidad

1. Deberán señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad de forma que sea fácilmente visibles:

- Los itinerarios peatonales adaptados cuando haya otros alternativos no adaptados.
- Las plazas de estacionamiento adaptadas se señalarán con unas dimensiones de 30 por 30 centímetros en vertical y de 90 centímetros en horizontal.
- Las cabinas de servicios higiénicos públicos adaptadas.
- Los elementos de mobiliario adaptados que por su uso o destino precisen señalización.
- Las paradas de transporte público adaptado.
- Los transportes públicos adaptados.
- Los edificios de uso público siempre y cuando ello no perjudique el valor cultural del inmueble.

2. Los elementos que pueden utilizarse para señalar la inexistencia de barreras arquitectónicas son los siguientes:

- Rótulos individuales o en directorios.
- Pictogramas.
- Planos.
- Empleo de colores identificativos por plantas o zonas que contrasten con los colores de otros elementos próximos en solados, paramentos verticales, hojas de puerta, molduras, cercos y protecciones de puertas.

3. Los rótulos deberán colocarse de forma que sean visibles con total nitidez y claridad desde cualquier punto desde donde se avisten. El tipo de letra y tamaño de los mismos debe ser legible, no debiendo utilizarse letras cursivas ni deformaciones de éstas. Se utilizarán los siguientes tamaños de letra según la distancia:

Distancia (metros)	Altura letra (milímetros)	Cuerpo de letra
0,5	3	12
1,0	6	24
5,0	29	106
10,0	58	212
100,0	580	2.120

Se deben utilizar colores que contrasten las letras con el fondo y con los parámetros donde se fijen, según la siguiente combinación de colores:

Símbolo o letra	Fondo
Blanco	Azul oscuro
Negro	Amarillo
Verde	Blanco
Rojo	Blanco
Azul	Blanco
Negro	Blanco
Amarillo	Negro
Blanco	Rojo
Blanco	Verde oscuro
Blanco	Negro

Título III**Disposiciones sobre barreras arquitectónicas****Capítulo I****EDIFICIOS DE USO PÚBLICO****Artículo 36.—Barreras arquitectónicas**

1. A los efectos del presente Reglamento se considerarán barreras arquitectónicas las existentes en los edificios tanto de uso público como privado.

2. Las barreras arquitectónicas pueden originarse:
- En el acceso al interior de los edificios.
 - En los itinerarios de comunicación horizontal y vertical de los edificios.
 - En el interior de las dependencias de los edificios.

Artículo 37.—Accesibilidad en los edificios de uso público

1. La construcción y reforma de los edificios de titularidad pública o privada de uso público se efectuarán de modo que puedan ser utilizados de forma autónoma por personas en situación de limitación o con movilidad reducida (artículo 16.1 de la Ley).

A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento se considera que un edificio de titularidad pública o privada es de uso público cuando un espacio, instalación o servicio del mismo esté destinado a la prestación de un servicio público o pueda ser utilizado por una pluralidad de personas para la realización de actividades de interés social o por el público en general.

2. Tienen la obligación de observar las prescripciones del presente Reglamento los siguientes edificios de uso público:

- Edificios públicos y de servicios de las Administraciones Públicas.
- Centros sanitarios y asistenciales.
- Estaciones ferroviarias, de metro y autobuses.
- Puertos, aeropuertos y helipuertos de uso no comercial.
- Centros de enseñanza.
- Garajes y aparcamientos.
- Museos y salas de exposiciones.
- Teatros, salas de cine y espectáculos.
- Instalaciones deportivas.
- Establecimientos comerciales, en los términos establecidos en el anexo.
- Centros religiosos.
- Instalaciones hoteleras, en los términos establecidos en el anexo.
- Centros de trabajo.
- Otros de analogía naturaleza.

3. La señalización deberá informar de forma clara y visible sobre la ubicación de los distintos espacios del inmueble o partes de él en los accesos, en los recorridos para llegar a ellos y en cada una de las dependencias.

4. Cuando se trate de edificios o inmuebles incoados o declarados Bien de Interés Cultural, incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias o los pertenecientes a los Catálogos Municipales, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, quedará supeditada a no contravenir el cumplimiento de la normativa específica reguladora de estos bienes culturales.

La Administración del Principado de Asturias fomentará y potenciará la investigación y el uso de ayudas técnicas que faciliten el acceso a edificios de valor histórico-artístico.

Artículo 38.—Aparcamientos de edificios de uso público

1. En las zonas exteriores o interiores destinadas a garajes y aparcamientos de uso público será preciso reservar permanentemente tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida (artículo 17.1 de la Ley).

El número de plazas reservadas será al menos de 1 por cada 50 plazas o fracción, con un mínimo de 1 plaza por zona de aparcamiento, sin perjuicio de las especificaciones

contenidas en el anexo del presente Reglamento en función de la clasificación de los edificios de uso público de nueva construcción.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida se ajustarán a las siguientes especificaciones técnicas:

- La zona de aparcamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.
- A la entrada de la zona de aparcamiento se indicará la existencia de plazas adaptadas y su ubicación.
- Las plazas de aparcamiento adaptadas se señalarán tanto vertical como horizontalmente con las determinaciones señaladas en el artículo 18 de este Reglamento.
- La zona de aparcamiento se ubicará en la proximidad de un itinerario peatonal adaptado y sus plazas estarán situadas lo más próximas a los elementos de comunicación vertical adaptados.

Artículo 39.—Accesos al interior de edificios de uso público

1. Al menos uno de los accesos al interior de la edificación deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad. En los edificios de nueva planta, deberá estar desprovisto de barreras y obstáculos, al menos, uno de los accesos principales del edificio (artículo 18.1 de la Ley).

2. En el caso de un conjunto de edificios e instalaciones, uno, al menos, de los itinerarios peatonales que los unan entre sí y con la vía pública deberá cumplir las condiciones establecidas para dichos itinerarios y deberá estar debidamente señalizado (artículo 18.2 de la Ley).

3. A efectos del presente Reglamento tienen el carácter de accesos al interior de edificios de uso público los siguientes espacios:

- Espacio exterior.
- Umbral y el acceso propiamente dicho.
- Vestíbulo interior del edificio.

4. Los itinerarios en el espacio exterior a la edificación deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento.

5. El umbral y el acceso propiamente dicho deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- El barrido de la puerta de entrada no invadirá ningún recorrido exterior o interior del edificio que no sea el propio de entrada y salida del mismo.
- El espacio, tanto interior como exterior, adyacente a la puerta será horizontal o con una pendiente máxima del 2 por 100. En dicho espacio se deberá poder inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro que no podrá solaparse con el barrido de la puerta.
- Si el pavimento lo constituye una alfombra o similar, ésta deberá estar enrasada en el suelo y ser de un material que no produzca hundimiento de la silla de ruedas y que facilite la circulación.
- La iluminación de los espacios adyacentes a la puerta permitirá la identificación de la propia puerta así como la localización y uso de todos los mecanismos o sistemas de información vinculados al acceso.
La iluminación interior y exterior se adecuará de tal forma que la diferencia de intensidad lumínica entre ambos espacios no produzca deslumbramientos, de no ser posible esto, se dotará al acceso de elementos que consigan un cambio gradual del nivel luminoso.
- Cuando en los accesos se instalen equipos de control de los mismos, los pulsadores o botoneras se colocarán a una altura respecto del pavimento comprendida

entre 0,90 y 1,20 metros, además de por contraste de color o tono se identificarán por relieve o sistema Braille.

Los accesos regulados por barreras accionadas por sistemas electrónicos dispondrán de itinerarios alternativos.

En el caso de que exista un acceso alternativo y diferenciado del principal del edificio, su uso no estará condicionado a autorizaciones expresas u otras limitaciones.

- f) Las puertas cumplirán lo dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento.

6. El vestíbulo se organizará de forma que se facilite la orientación de los usuarios señalizando los recorridos que acceden a las diferentes zonas o usos de planta, a los núcleos de las comunicaciones verticales y al propio acceso y salida.

Artículo 40.—*Comunicación horizontal*

1. Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio, entre sí y con el exterior, deberá ser accesible (artículo 19.1 de la Ley).

2. El itinerario accesible a que se refiere el número anterior deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- a) La altura libre mínima de espacios de circulación será de 2,50 metros, permitiendo reducciones puntuales de 2,20 metros.
- b) Los desniveles deberán ser salvados mediante medios mecánicos o rampas de las características indicadas en el artículo 16 de este Reglamento. No obstante, en el caso de las rampas, su anchura mínima será de 1,20 metros y no le será de aplicación lo dispuesto en la letra g) del artículo 16.
- c) Las dimensiones de los vestíbulos y pasillos afectados por puertas serán tales que permitan inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro libre del barrido de cualquier puerta, con estrechamientos puntuales de 1,20 metros. En el caso de pasillos no afectados por puertas, el ancho libre será de 1,20 metros con estrechamientos de 1 metro.
- d) No se admitirán recorridos superiores a 12 metros de distancia sin que exista un espacio en el que se pueda inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,50 metros de diámetro. Los obstáculos o elementos puntuales que reduzcan la anchura del pasillo más de 15 centímetros se señalarán para permitir su detección por personas invidentes o con deficiencias visuales.
- e) Las puertas deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo siguiente.
- f) La anchura mínima de todos los huecos de paso será de 80 centímetros. A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro no barrido por las hojas de las puertas.
- g) Los equipos de telefonía, señalización u otros objetos adosados a paramentos que invadan un itinerario accesible estarán dotados de prolongaciones verticales o paneles laterales hasta el nivel del pavimento para ser fácilmente detectables mediante un bastón de movilidad.
- h) Los pavimentos deberán ser firmes, continuos o con juntas enrasadas, no deslizantes y no producir deslumbramientos por reflexión.
- i) Las salidas de emergencia tendrán un paso libre de anchura mínimo adecuado, conforme a la legislación específica aplicable (artículo 19.2 f) de la Ley).

Artículo 41.—*Puertas*

1. Las puertas de los edificios de uso público en lo que a tipos y dimensiones se refiere deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Podrán ser abatibles o correderas, manuales o automáticas. Las giratorias sólo se instalarán cuando exista una corredera o abatible que comunique los mismos espacios. Asimismo, cuando existan elementos de control de entrada como torniquetes, barreras u otros que obstaculicen el tránsito, se dispondrá de huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos de accesibilidad.
- b) Las puertas cortavientos estarán diseñadas de tal forma que en el espacio existente entre ellas pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos.
- c) El espacio libre mínimo de paso será de 80 centímetros de ancho y 2 metros de altura, en puertas de doble hoja al menos una de ellas deberá cumplir estos requisitos.
- d) Las puertas abrirán preferentemente hacia el exterior con un ángulo mínimo de apertura de 90°. En los casos en que abran hacia el interior, el espacio de barrido de la puerta se considerará espacio ocupado y por tanto no podrá invadir el área libre de obstáculos aunque la puerta no llegue hasta el suelo.

2. Respecto a sus características, las puertas deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Accionarse mediante mecanismos de presión o palanca para facilitar su manipulación a personas situadas a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros.
- b) Los pestillos interiores se accionarán por mecanismos tipo palanca y nunca mediante el giro de las mismas. Permitirán la apertura desde el exterior para el rescate de personas en caso de emergencia.
- c) Los mecanismos instalados en la puerta, tales como tiradores, pestillos y elementos de señalización, contrastarán con el color de la misma y la puerta y su marco a su vez con los colores de los paramentos próximos.
- d) Las puertas de acceso a los edificios de uso público dispondrán de tiradores para ayudar a la apertura y cierre o de mecanismos de retorno eléctrico o mecánico adecuadamente regulados en cuanto al esfuerzo y al tiempo de apertura y cierre. En caso de emergencia o corte del suministro eléctrico, el mecanismo dejará de funcionar y permitirá la apertura mediante empuje.
- e) Se colocará un zócalo inferior de protección de 30 centímetros de altura si se trata de puerta de materiales que puedan dañarse por el impacto de las sillas de ruedas.
- f) Cuando las puertas sean de vidrio, éste será de seguridad y deberán estar provistas de una doble banda señalizadora horizontal con contraste de color y a una altura comprendida entre 0,60 y 1,20 metros y entre 1,50 y 1,70 metros, respectivamente, que facilite su identificación por las personas con deficiencias visuales.
- g) Cuando las puertas sean automáticas, deberán contar con mecanismos de ralentización de la velocidad y de seguridad en caso de aprisionamiento.
- h) Si se colocan felpudos, deberán estar enrasados con el pavimento.
- i) Cuando se coloque información para personas invidentes, deberá situarse siempre en la pared derecha de la puerta.

Artículo 42.—*Comunicación vertical*

1. Al menos uno de los itinerarios que comunique verticalmente todas las dependencias y servicios del edificio, entre sí y con el exterior deberá ser accesible (artículo 20.1 de la Ley).

2. El itinerario accesible a que se refiere el número anterior deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Los núcleos de comunicación vertical se diferenciarán del entorno para facilitar su percepción mediante cambios cromáticos de sus elementos, refuerzo en la iluminación u otro sistema.
- b) Las escaleras deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 15 salvo en lo que se refiere a su anchura mínima, que será de 1,20 metros, y al pasamanos central de las escalinatas, que se dotará en aquéllas de más de 2,50 metros, sin que sea de aplicación lo dispuesto en la letra m) del artículo 15.
- c) Las escaleras mecánicas contarán con un ralentizador de velocidad de entrada y salida para su detención suave durante unos segundos, su velocidad no será superior a 50 centímetros por segundo y su anchura mínima libre será de 1 metro y el número mínimo de peldaños enrasados a la entrada y a la salida tendrá una longitud de 1,80 metros (artículo 20.2.b) de la Ley).
- d) Los tapices rodantes tendrán una luz libre mínima de 1 metro, cumplirán las condiciones establecidas para las rampas en el artículo 16 del presente Reglamento y desarrollarán un acuerdo con la horizontal de, al menos, 3 metros (artículo 20.2 c) de la Ley).
- e) Las características particulares que deberá reunir al menos uno de los ascensores son:

1. La cabina tendrá un fondo mínimo en el sentido de acceso de 1,40 metros, con un ancho mínimo de 1,10 metros. Con carácter excepcional, en las obras de rehabilitación o adaptación se permitirán los mínimos señalados en el artículo 51 del presente Reglamento.

2. Las puertas en el recinto y en la cabina serán telescópicas y automáticas, con una luz libre mínima de 80 centímetros.

3. Se instalará un dispositivo que impida el cierre de las puertas mientras haya un obstáculo en el umbral de acceso a la cabina.

4. Los botones de mando en los espacios de acceso e interior de la cabina se colocarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros respecto al nivel de su pavimento.

5. La botonera de mandos de la cabina se colocará en una de las paredes laterales a una distancia mínima de 50 centímetros medida horizontalmente y perpendicular al umbral de la cabina. Todos los mandos estarán dotados de caracteres Braille. Los botones de alarma deberán poder ser identificados visual y táctilmente.

6. La cabina dispondrá de un pasamanos en altura desde el suelo de la cabina de 70 centímetros y tendrá un diseño anatómico que permita adaptar la mano con una sección igual o funcionalmente equivalente a la de un tubo de entre 3 y 5 centímetros de diámetro separado como mínimo 4 centímetros de los paramentos verticales.

7. El pavimento de la cabina será compacto, duro, liso, antideslizante y fijo (artículo 20.2 b) de la Ley).

8. El desnivel máximo entre el suelo de la cabina y el rellano de cada planta servida será como máximo de 1 centímetro.

Asimismo, en los espacios de acceso y en las mesetas de escaleras situadas en planta en la que existan ascensores, existirá un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse una circunferencia de 1,50 metros y se contará igualmente con sistemas de información alternativos a los visuales en la señalización de las plantas (artículo 20.2 d) de la Ley).

Artículo 43.—*Espacios higiénico-sanitarios*

1. El itinerario que conduzca desde el acceso del edificio hasta los espacios higiénico-sanitarios contenidos en el mismo deberá ser accesible.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, los espacios higiénico-sanitarios se clasifican en:

- a) Aseo: espacio higiénico-sanitario dotado al menos de lavabo e inodoro, pudiendo también existir urinario.
- b) Aseo con ducha: espacio higiénico-sanitario en el que, además de los apartados sanitarios contenidos en un aseo, dispondrá de una ducha.
- c) Baño completo: espacio higiénico-sanitario compuesto al menos de lavabo, inodoro y bañera.
- d) Vestuario: puede ser colectivo o individual.

— Colectivo: debe estar vinculado a un espacio higiénico-sanitario con duchas o bañeras y a otro espacio higiénico-sanitario con lavabos e inodoros, separado de ambos mediante paramentos verticales, incluyendo banco, perchas o taquillas.

— Individual: debe contener lavabo, inodoro y ducha o bañera, cerrado mediante paramentos verticales, y estar dotado de banco, perchas o taquillas.

Artículo 44.—*Aseos*

1. Al menos uno de los aseos que exista en los edificios de uso público deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona.

2. Los aseos a que se refiere el número anterior deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Las cabinas de aseos accesibles deberán contar con un lavabo en su interior con independencia de que existan otros en el recinto general de los aseos.
- b) En el interior de la cabina deberá poder inscribirse un círculo libre de obstáculos de 35 centímetros de altura y 1,50 metros de diámetro.
- c) Las puertas cumplirán los requisitos indicados en el artículo 41 del presente Reglamento.
- d) La altura del asiento del inodoro será preferentemente de 45 centímetros con una posibilidad de variación en más o en menos de 2 centímetros y dispondrá al menos por uno de los lados de un espacio libre de obstáculos de 80 centímetros, de tal forma que permita la transferencia lateral desde una silla de ruedas.
- e) El mecanismo de descarga de las cisternas será por medio de pulsadores de tamaño adecuado para favorecer su utilización a personas con dificultades de manipulación.
- f) Los lavabos no tendrán pedestal, liberando el espacio inferior para permitir la aproximación frontal de las personas en silla de ruedas.
- g) La altura máxima desde la parte superior del lavabo al suelo será de 80 centímetros y el hueco mínimo libre de obstáculos desde la parte inferior será de al menos 65 centímetros hasta un fondo de al menos 25 centímetros. También podrán instalarse lavabos regulables en altura.
- h) La grifería será de tipo monomando, palanca o célula fotoeléctrica. El alcance máximo de la grifería desde el borde del lavabo será de 45 centímetros.

- i) En aquellas instalaciones que requieran agua caliente se instalará un termostato limitador que regulará la temperatura hasta un máximo de 40° C.
- j) Deberán existir barras auxiliares de apoyo a ambos lados del inodoro, siendo abatible verticalmente la del lateral por donde se efectúe la transferencia y fija la del lado de la pared, con una longitud mínima equivalente a la del inodoro y situada a 75 centímetros de altura. La distancia entre los ejes de las barras será de 65 a 70 centímetros. Si existe la posibilidad de realizar la transferencia desde la silla de ruedas al inodoro desde ambos lados, las dos barras de apoyo serán abatibles. La sección será circular y la distancia mínima a la pared será de 4 centímetros.
- k) El borde inferior de los espejos, así como de los mecanismos eléctricos, no superará los 90 centímetros de altura. Los demás accesorios del aseo se situarán a una altura comprendida entre 0,70 y 1,20 metros y a no más de 1 metro del eje del aparato sanitario al que presten servicio.
- l) Si en el recinto de los aseos existen urinarios, se instalará al menos uno de ellos de tal forma que garantice su uso a 40 centímetros de altura máxima y estará dotado con barra de apoyo sin que pueda existir bordillo.
- m) En el interior de las cabinas de aseo accesibles existirá un interruptor sin temporizador.

Artículo 45.—*Aseo con ducha*

Al menos uno de los aseos con ducha que, en su caso, existan en los edificios de uso público deberá cumplir, además de las especificaciones técnicas establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

- a) En las duchas se utilizarán sistemas que no produzcan resaltes respecto al nivel del pavimento del cuarto de baño para permitir la aproximación de una silla de ruedas.
- b) La pendiente de los planos inclinados que se formen para facilitar el desagüe no superará el 2 por 100 y en los orificios de las rejillas no podrán inscribirse círculos de más de 8 milímetros de diámetro.
- c) El espacio ocupado por la ducha será como mínimo de 0,80 por 1,20 metros y si el recinto es de uso exclusivo para la ducha será de 1,50 por 1,50 metros.
- d) No existirán elementos fijos que impidan la aproximación y la transferencia lateral desde la silla de ruedas.
- e) La altura de la grifería de la ducha estará comprendida entre 0,70 y 1,20 metros y se situará en el paramento perpendicular al de situación del asiento abatible.
- f) Se instalarán barras auxiliares de apoyo cuya situación dependerá de la ubicación de la ducha en el interior del recinto. En cualquier caso, existirá una barra de apoyo vertical que servirá además para sujetar y graduar la altura del rociador de la ducha y otras horizontales en los paramentos situadas a 75 centímetros de altura. El rociador se deberá poder utilizar de forma manual.
- g) La ducha debe estar dotada de asiento, cuyas dimensiones mínimas serán de 45 centímetros de ancho y 40 centímetros de fondo, situado a 45 centímetros de altura con una posible variación de la misma en más o en menos 2 centímetros y separado 15 centímetros de la pared.
- h) En todo caso, deberá existir un espacio libre de obstáculos junto al lateral del asiento abatible de 0,80 por 1,20 metros, necesario para realizar la transferencia desde una silla de ruedas.

Artículo 46.—*Baño completo*

Al menos uno de los baños completos que, en su caso, existan en los edificios de uso público deberá cumplir, además de las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 44 del presente Reglamento, las siguientes:

- a) La altura del borde superior de la bañera será de 45 centímetros, permitiéndose una variación en más o en menos de 2 centímetros.
- b) Con carácter general existirá un elemento de dimensiones suficientes que garantice la transferencia desde la silla de ruedas a la bañera. El fondo mínimo de dicho elemento será de 40 centímetros y no existirán mamparas.
- c) La bañera contará con un espacio libre de obstáculos junto a la misma no menor de 80 centímetros de ancho por 1,20 metros de largo.
- d) La grifería se situará preferentemente en el centro del paramento más largo y será alcanzable tanto desde el elemento considerado como ayuda técnica para la transferencia como desde la silla de ruedas desde el exterior de la bañera, situándose a una altura comprendida entre 0,70 cm y 1 metro.
- e) Deberán existir barras auxiliares de apoyo cuya situación dependerá de la ubicación del rociador en el interior del recinto. En cualquier caso, existirá una barra de apoyo vertical que servirá además para sujetar y graduar la altura del rociador de la ducha y otras horizontales en los paramentos situadas a 75 centímetros de altura. El rociador deberá poder utilizarse de forma manual.
- f) El fondo de la bañera será antideslizante.

Artículo 47.—*Vestuarios*

Los vestuarios deberán cumplir, además de las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 45 del presente Reglamento, las siguientes:

- a) Se instalará un banco a 45 centímetros de altura, permitiéndose una variación en más o en menos de 2 centímetros, con unas dimensiones mínimas de 50 centímetros de ancho y entre 40 y 45 centímetros de fondo, con barra de apoyo colocada a 75 centímetros de altura y separada un mínimo de 4 centímetros de la pared.
- b) El espacio libre de obstáculos para permitir la aproximación y transferencia desde la silla de ruedas será como mínimo de 0,80 cm por 1,20 metros.
- c) La altura máxima de las perchas será de 1,40 metros.

Artículo 48.—*Ayudas técnicas y de seguridad*

Todo espacio higiénico-sanitario y sus correspondientes elementos dispondrán de las ayudas técnicas necesarias para su cómoda y segura utilización y deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) El material de las ayudas técnicas será no oxidable y con buena adherencia con manos mojadas.
- b) El sistema de fijación será el adecuado para soportar 150 kilogramos en cualquier dirección y en el punto más desfavorable de las barras y de los asientos respecto al anclaje.
- c) Los pavimentos serán no deslizantes tanto en seco como en mojado, de fácil limpieza y resistentes a productos de limpieza y otros desinfectantes agresivos.
- d) Las rejillas y sumideros estarán enrasados con el pavimento y en sus orificios no podrán exceder de 8 milímetros de diámetro.
- e) Los espacios higiénico-sanitarios adaptados dispondrán de un sistema de alarma que se active desde el interior.

Artículo 49.—*Servicios e instalaciones*

1. En todos aquellos elementos de la construcción de los servicios e instalaciones de general utilización se tendrán en cuenta los parámetros fijados en los artículos precedentes para asegurar el acceso y uso de los mismos, así como parámetros específicos de diseño en el mobiliario (artículo 14.2 b) de la Ley).

2. Las especificaciones técnicas referidas a algunos de los servicios más frecuentes serán las siguientes:

- a) Mostradores y ventanillas: estarán a una altura máxima de 1,10 metros y contarán con un tramo de, al menos, 80 centímetros de longitud, que carezca de obstáculos en su parte inferior y a una altura de 80 centímetros (artículo 22.2 a) de la Ley).
- b) Teléfonos: al menos uno de ellos deberá estar situado entre 0,90 y 1,20 metros.

Artículo 50.—*Espacios reservados*

1. En los locales de espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos, las plazas de espectador reservadas para personas con movilidad reducida deberán tener unas dimensiones mínimas de 80 centímetros de anchura y 1,20 metros de profundidad y se situarán cerca de los lugares de acceso y paso.

2. En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, teatros, auditorios y otros análogos, se reservarán los siguientes espacios debidamente señalizados:

Capacidad de aforo	Espacios reservados
Hasta 50	1
De 51 a 200	3
De 101 a 500	5
De 501 a 1.000	10
De 1.001 a 5.000	15
Cada 5.000 fracción	Aumentar en 5

3. El nivel de accesibilidad exigible para usos públicos en edificios de nueva construcción será el señalado en el anexo.

4. Los escenarios y zonas de conferenciantes deberán tener un acceso a los mismos adaptado, así como un espacio libre que cumpla los demás requisitos de este artículo.

Capítulo II

EDIFICIOS DE USO PRIVADO

Artículo 51.—*Accesibilidad en edificios de uso privado*

1. Los edificios de uso privado de nueva construcción en los que sea obligatoria la instalación de ascensor dispondrán de un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que están a su servicio, así como las edificaciones o servicios anexos o próximos de uso comunitario, excepto a los recintos o dependencias de uso exclusivo por empresas suministradoras o de mantenimiento. Facilitará además el acceso, al menos, a un aseo en cada vivienda, local o cualquier otra unidad de ocupación independiente.

2. Para que un itinerario sea considerado practicable para personas con movilidad reducida deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) No incluir escalera ni peldaños aislados.
- b) Los itinerarios tendrán una anchura libre mínima de 1 metro.

- c) La anchura libre mínima de los huecos de paso será de 80 centímetros.
- d) La anchura libre mínima de acceso al aseo en cada vivienda, local o cualquier otra unidad de ocupación independiente será de 70 centímetros.
- e) En los cambios de dirección, los itinerarios dispondrán del espacio libre necesario para poder inscribir en él un círculo de 1,20 metros de diámetro.
- f) La pendiente máxima para salvar un desnivel mediante rampa será del 8 por 100. No obstante, será admisible hasta un 10 por 100 en tramos de longitud inferior a 10 metros y se podrá aumentar esta pendiente hasta el límite del 12 por 100 en tramos de longitud inferior a 3 metros.
- g) Las rampas y planos inclinados tendrán pavimento antideslizante y estarán dotados de los elementos de protección y ayuda necesarios.
- h) El desnivel admisible para acceder sin rampa desde el espacio exterior al portal o acceso del itinerario practicable tendrá una altura máxima de 12 centímetros salvada por un solo escalón.
- i) A ambos lados de las puertas, excepto en el interior de la vivienda, deberá haber un espacio libre en el que se pueda inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro no barrido por la apertura de ninguna puerta.
- j) Las características particulares que tendrá al menos uno de los aparatos elevadores que sirva a un itinerario practicable cumplirán lo establecido el artículo 42.2.e) del presente Reglamento, excepto lo referido a las características dimensionales de la cabina, que serán, como mínimo, las siguientes:
 - Fondo en el sentido de acceso: 1,20 metros.
 - Ancho: 90 centímetros.
 - Superficie: 1,20 metros cuadrados.

3. Cuando estos edificios de nueva construcción tengan una altura superior a la planta baja y piso, agrupen, al menos, nueve viviendas en cada núcleo de comunicación vertical y no estén obligados a la instalación de ascensor, se dispondrán las especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable. El resto de los accesos y elementos comunes de estos edificios deberá reunir los requisitos de accesibilidad.

4. El espacio dispuesto para alojar el ascensor practicable, requerido en el apartado anterior, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener comunicación directa con un espacio practicable.
- b) Tener la consideración de elemento común del edificio y estar sometido, en la documentación de la declaración de obra nueva y escritura de división horizontal, a una cláusula de servidumbre que permita su utilización, en caso de futura necesidad, como hueco de ascensor.
- c) Estar previsto de tal manera que en el momento de la instalación del ascensor no sea necesario modificar ni la cimentación ni la estructura principal, posibilitando realizarse las obras en este espacio comunitario del edificio sin afectar en modo alguno al interior de ninguna vivienda o local de propiedad privada.
- d) La documentación de los proyectos arquitectónicos incorporarán la justificación técnica de la previsión del ascensor. Sus disposiciones deberán quedar reflejadas en los planos de distribución y secciones.

5. La reforma de edificios se regirá por lo dispuesto en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 52.—*Edificios declarados Bien de Interés Cultural*

Cuando se trate de edificios o inmuebles incoados o declarados Bien de Interés Cultural, incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias o los pertenecientes a

los Catálogos Municipales, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, quedará supeditado a no contravenir el cumplimiento de la normativa específica reguladora de estos bienes culturales.

La Administración del Principado de Asturias fomentará y potenciará la investigación y el uso de ayudas técnicas que faciliten el acceso a edificios de valor histórico-artístico.

Artículo 53.—Viviendas protegidas para personas con movilidad reducida permanente

1. Con el fin de garantizar el acceso a la vivienda de las personas con movilidad reducida permanente, en los programas de promoción de viviendas del Principado de Asturias u otras Administraciones Públicas se señalará, a principios de cada año, el número de viviendas que, en cada concejo donde se realicen los citados programas de protección, deban reservarse para las personas con dicha discapacidad. A tal fin, tanto los Ayuntamientos como la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dispondrán de un registro de demandas de vivienda para personas con movilidad reducida permanente. Tal registro se cerrará a finales de cada año y deberá ponerse a disposición de otras Administraciones, cuando así lo soliciten para elaborar sus planes de vivienda (artículo 25.1 de la Ley).

2. En todos los proyectos de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección que se presenten para su trámite de supervisión y aprobación se deberá reservar un 3 por 100 sobre el número total de viviendas con destino a personas con movilidad reducida.

Lo establecido en el punto párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de promoción para uso propio, cuando la persona física, comuneros o cooperativistas no sean personas con movilidad reducida.

3. Los edificios en los que existan viviendas reservadas en aplicación de lo previsto en el número anterior, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones de accesibilidad:

- Han de disponer de un itinerario practicable tal como se define en el artículo 51 del presente Reglamento, que permita además la comunicación de las viviendas con las dependencias o locales de uso privativo vinculados a las mismas, tales como plazas de garaje, trasteros, etc.
- Las plazas de garaje correspondientes a las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida deberán cumplir los parámetros dimensionales establecidos en el artículo 18.2 del presente Reglamento.

4. La Dirección General competente en materia de vivienda podrá eximir de la necesidad de construir las viviendas para personas con movilidad reducida cuando los promotores, una vez obtenida la calificación provisional y no antes de la cubierta de aguas, acrediten fehacientemente la falta de demanda. A efectos de acreditar la falta de demanda se deberá acompañar, a la petición de exención, documentación que acredite haber realizado una adecuada campaña de difusión consistente en anuncios en, al menos, dos periódicos escritos del Principado de Asturias durante tres días distintos, y la comunicación a la Consejería competente en materia de servicios sociales para que por su parte dé publicidad a la oferta por un plazo no inferior a treinta días (artículo 25.3 de la Ley).

Artículo 54.—Características del interior de las viviendas protegidas para personas con movilidad reducida permanente.

Para facilitar la movilidad en el interior de las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida se cumplirán las siguientes especificaciones técnicas:

- Las puertas y aberturas de paso tendrán una anchura mínima de 80 centímetros y una altura no inferior a 2 metros. En los cuartos de aseo abrirán hacia fuera o serán correderas.
- Los tiradores de las puertas se accionarán mediante mecanismos de presión o palanca.
- En los cuartos de baño adaptados se cumplirán los requisitos especificados en el artículo 46 del presente Reglamento.
- Los pasillos tendrán una anchura mínima de 1,10 metros. En los recorridos interiores de la vivienda para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas, deberá considerarse que el diámetro mínimo necesario para efectuar un giro completo es de 1,50 metros.
- En el salón, el comedor, la cocina, al menos en un dormitorio y en un baño completo dotado de lavabo, inodoro y bañera o ducha, existirá, entre 0 y 35 centímetros de altura respecto del nivel de su pavimento, un espacio libre de giro de 1,50 metros de diámetro como mínimo.
- Las llaves de paso, mecanismos eléctricos y de control, pulsadores, porteros automáticos, timbres, etc., se montarán en una altura comprendida entre 0,40 y 1,20 metros sobre el nivel del pavimento, y a una distancia mayor de 50 centímetros de los encuentros de paramentos verticales.

ANEXO

NIVEL DE ACCESIBILIDAD EXIGIBLE PARA EDIFICIOS DE USO PÚBLICO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

USOS DEL EDIFICIO	SUPERFICIE O CAPACIDAD	ITINERARIO Y ACCESO		ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESIBLE	PRACTICABLE	APARCAMIENTOS (1)	COMUNICACIÓN VERTICAL	SERV. HIGIÉNICOS COMUNES (2)	DORMITORIOS CON BAÑO	VESTUARIOS Y/O PROBADORES (3)	MOBILIARIO
Residenciales									
Hoteles y apartahoteles	De 25 a 50 plazas		Sí	1		1	1		Sí
	Más de 50 plazas	Sí		1/50 ó fracción	Sí	1	1/50 plaza residencial		Sí
Residencias de Estudiantes Y Albergues Juveniles	De 25 a 50 plazas		Sí	1		1	1		Sí
	Más de 50 plazas	Sí		1/50 ó fracción	Sí	1/Batería	1/50 plaza residencial		Sí
Campings	De 25 a 50 plazas	Sí		1		1		1	Sí
	Más de 50 plazas	Sí		1/50 ó fracción	Sí	1/Batería		1	Sí

USOS DEL EDIFICIO	SUPERFICIE O CAPACIDAD	ITINERARIO Y ACCESO		ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESIBLE	PRACTICABLE	APARCAMIENTOS (1)	COMUNICACIÓN VERTICAL	SERV. HIGIÉNICOS COMUNES (2)	DORMITORIOS CON BAÑO	VESTUARIOS Y/O PROBADORES (3)	MOBILIARIO
Centros Penitenciarios	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería	1/50 plaza de internos	1	Sí
Comerciales									
Mercados Municipales	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1			Sí
Establecimientos Comerciales	De 100 a 500 m ²		Sí			1		1	Sí
	Más de 500 m ²	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería		1/Batería	Sí
Bares y restaurantes	De 50 a 500 plazas	Sí		1		1			Sí
	Más de 500 plazas	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Sanitarios y Asistenciales									
Hospitales y Clínicas	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería	Todos	Todos	Sí
Atención Primaria	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería		Todos	Sí
Centros de Rehab. y de Día y Centros de Servicios	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/15 plazas asistenciales		Todos	Sí
Farmacias	Todos	Sí							Sí
Centros Residenciales	Menos de 25 plazas	Sí		1	Sí	1/Batería	1		Sí
	Más de 25 plazas	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería	1/25 plazas residenciales		Sí
Centros Sociosanitarios de larga estancia y Asistidos	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería	Todos	Todos	Sí
Ocio									
Discotecas	De 100 a 500 plazas	Sí		1		1			Sí
	Más de 500 plazas	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Parques de Atracciones y Parques Temáticos	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Deportivos									
Centros Deportivos	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería		Sí	Sí
Zona de espectadores	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Culturales Públicos									
Edificios y centros culturales	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Culturales Privados									
Museos, Teatros y Cines, Salas de Congresos, Auditorios	Superficie menor o igual a 200 m ²		Sí			1			Sí
	Superficie más de 200 m ²	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Salas de exposiciones, Bibliotecas y Centros Cívicos	Superficie menor o igual a 200 m ²		Sí			1			Sí
	Superficie más de 200 m ²	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Administrativos y de Servicios									
Centros de la Administración	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Oficinas de Compañías Suministradoras y Serv. Públicos	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Oficinas abiertas al público	De 100 a 500 m ²		Sí						Sí
	Más de 500 m ²	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Docentes									
Centros Docentes	Hasta 500 m ²	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.		1		Sí	Sí
	Más de 500 m ²	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería		Sí	Sí
Guarderías	Todas		Sí			1/Batería		Sí	Sí

USOS DEL EDIFICIO	SUPERFICIE O CAPACIDAD	ITINERARIO Y ACCESO		ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESIBLE	PRACTICABLE	APARCAMIENTOS (1)	COMUNICACIÓN VERTICAL	SERV. HIGIÉNICOS COMUNES (2)	DORMITORIOS CON BAÑO	VESTUARIOS Y/O PROBADORES (3)	MOBILIARIO
Religiosos									
Centros Religiosos	De 100 a 500 m ²		Sí	1		1			Sí
	Más de 500 m ²	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.		1			Sí
Cementerios y tanatorios	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1			Sí
Transporte									
Estaciones de Medios de Transporte	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.	Sí	1/Batería			Sí
Áreas de servicio en carretera	Todos	Sí		1/50 ó fracción, mínimo 1 plaza.		1/Batería			Sí
Gasolineras	Todos	Sí				1			Sí

(1) Se refiere al supuesto de que los edificios de uso público tengan aparcamiento propio. Asimismo el número de plazas se refiere a las de aparcamiento.

(2) Se entiende por batería, el conjunto de aparatos sanitarios ubicados en un mismo recinto.

(3) Se entiende por batería, el conjunto de cabinas de probador reunidas en un mismo espacio.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de una plaza de Titulado/a Superior (Sociólogo/a), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de febrero de 2003).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de 25 de junio de 2002,

RESUELVO

Primero: Aprobar la listas certificada de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión, en turno libre, de una plaza de Titulado/a Superior (Sociólogo/a), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido. La relación de aspirantes excluidos, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de admitidos y excluidos se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, en la Oficina de Registro Central e Información de la Administración del Principado (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo) y en la página web de este Instituto: <http://tematico.princast.es/trempfor/iaap/index.htm>.

Segundo: Abrir un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, los excluidos por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero: Designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente:

D.^a Capitolina Díaz Martínez, titular, y D. Pablo Navarro Sustaeta, suplente, ambos profesores titulares de la Universidad de Oviedo.

Vocales titulares:

D.^a M.^a Isabel García Espejo, profesora titular de la Universidad de Oviedo; D.^a Margarita Eguiegaray García y D.^a Ana González Rodríguez, ambas Tituladas Superiores en la Administración del Principado de Asturias.

D. Javier Rocés Fernández y D. José Antonio Puertas Álvarez, ambos representantes sindicales.

Vocales suplentes:

D. Manuel Fonseca Álvarez, profesor titular de la Universidad de Oviedo; D.^a María Uría Urraza y D.^a Consuelo Vega Díaz, ambas Tituladas Superiores pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

D. Juan Fernández Fernández y D.^a Inocenta Parrilla Fernández, ambos representantes sindicales.

Secretario:

D. Pedro Isidro Rodríguez, titular, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores y D. Gonzalo Riesgo Fernández, suplente, Titulado Superior, ambos de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto: El primer ejercicio previsto en la resolución de convocatoria tendrá lugar el día 26 de junio de 2003, a las 16,30 horas, en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en la Avda. Julián Clavería, 11, de Oviedo.

Oviedo, a 6 de junio de 2003.—El Director (P.D. Resolución de 25-6-2002; BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 31-7-2002).—9.107.

Anexo

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
42025644	Fernández Villar, Ana Rosa	Documento de pago no original

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a clubes deportivos para la realización de eventos deportivos durante el año 2003.

En el ámbito de las competencias del Principado de Asturias relativas a la "promoción deportiva y la adecuada utilización del ocio", desarrolladas por la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, es voluntad de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria pública de subvenciones con destino a los clubes deportivos para la realización de eventos deportivos durante el año 2003.

Para el cumplimiento de los fines antes señalados se con-signa crédito específico en el concepto presupuestario 15.05.457A.482.36.

Vistos:

- Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, que aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 14/2002, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 2003.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- Resolución, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Haciendo uso de las competencias atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

DISPONGO

Primero.—Autorizar el gasto por importe de doscientos veinticuatro mil setecientos setenta y ocho euros (224.778 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.457A.482.36 del vigente presupuesto para la convocatoria pública de subvenciones a clubes deportivos para la realización de eventos deportivos durante el año 2003.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a clubes deportivos para la realización de eventos deportivos durante el año 2003, así como las bases que han de regir su concesión, las cuales se incorporan como anexo, formando parte de la presente Resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de que, de entenderlo los interesados oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, a 2 de junio de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—9.108.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los clubes deportivos asturianos para la realización de eventos deportivos, es decir, para la organización de competiciones deportivas.

Podrán ser subvencionadas los gastos soportados en la organización de:

- Competiciones de categoría especial, es decir, aquellas cuyo arraigo y tradición, además de su proyección social, las hagan acreedoras de un tratamiento diferenciado.
- Competiciones de carácter internacional.
- Competiciones de carácter nacional.
- Competiciones de carácter regional.

Segunda.—*Cuantía de la subvención:*

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.457A.482.36 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003, con un crédito de doscientos veinticuatro mil setecientos setenta y ocho euros (224.778 euros).

Tercera.—*Beneficiarios:*

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, en calidad de beneficiarios, los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, con al menos seis meses de antigüedad al día de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se excluyen expresamente de la condición de beneficiarios a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecido al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por la Dirección General de Deportes.

Cuarta.—*Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación:*

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro de la Dirección General de Deportes, sito en Oviedo, Plaza de España, 5, 2.º (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención se formulará en el impreso normalizado que se facilitará en la Dirección General de Deportes (Plaza España, 5, 2.º, Oviedo) y deberá venir suscrita por el Presidente o el Secretario del Club. Además deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Proyecto de la competición que se organiza y para la que se solicita subvención.
- Relación de programas a desarrollar por la Federación solicitante a lo largo del año 2003.
- Certificación expedida por el titular de la Secretaría del club de las personas que forman parte de los órganos directivos del club solicitante, en la fecha de solicitud, así como del número de socios.

- Informe favorable de la correspondiente Federación Deportiva del Principado de Asturias en el caso de que se trate de competiciones federativas.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Quinta.—Comisión de valoración:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión presidida por el Director General de Deportes y compuesta por tres técnicos adscritos a la Administración del Principado de Asturias, actuando como Secretario un empleado público de la Administración del Principado de Asturias, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, como órgano competente para resolverlas.

En la valoración de las solicitudes presentadas la citada Comisión atenderá a los siguientes criterios:

- Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.
- Aportación económica de la entidad solicitante, colaboradores y patrocinadores.
- Proyección sociodeportiva que manifieste la actividad.
- Lugar de celebración del evento, a fin de posibilitar el desarrollo del deporte en comarcas desfavorecidas.
- Otras subvenciones concedidas por el Principado de Asturias.

Sexta.—Resolución de la convocatoria

El Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver será de 2 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en la base cuarta para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La Resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptima.—Abono de las ayudas:

Con carácter general, las subvenciones concedidas se abonarán una vez acreditada la participación en la competición subvencionada y previa justificación del gasto subvencionado en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 euros) se abonarán a la firma de la resolución de la concesión por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

A tal fin, se exonera a los beneficiarios de la prestación previa de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 euros, a quienes también se exonera de esta obligación formal.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación en forma y plazo de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

Octava.—Plazo y forma de justificación:

El plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General de Deportes, finalizará a los treinta días naturales siguientes al de realización de la actividad subvencionada y a tal efecto deberán presentar:

- Memoria de la actividad, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado.
- Certificado del titular de la Secretaría del Club Deportivo, con el visto bueno del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención, y justificantes originales de los mismos, junto con una fotocopia de éstos. Los gastos se justificarán, como regla general, mediante facturas correspondientes al año en curso. La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997.
- Certificaciones que acrediten que el club está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si la subvención concedida fuese superior a tres mil cinco euros (3.005 euros).

Novena.—Otras obligaciones de los beneficiarios:

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes deportivos beneficiarios deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo oficial de "Deporte asturiano" y del "Gobierno del Principado de Asturias" en cuanto documentación gráfica confeccione para publicitar el evento objeto de subvención (carteles, dípticos, folletos, revistas, etc.).
- Permitir a la Dirección General de Deportes la instalación de pancartas con los logotipos oficiales de "Deporte asturiano" y "Gobierno del Principado de Asturias" en lugar preferente de las instalaciones donde se realice el evento objeto de subvención.
- Incluir a la Dirección General de Deportes en cuantos actos oficiales de presentación, clausura y entrega de premios organice el club deportivo.
- Poner en conocimiento de la Dirección General de Deportes cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional.

Décima.—Revocación y reintegro:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la base octava y novena de las presentes bases dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas.

Undécima.—Régimen jurídico:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al titular de la Consejería de Educación y Cultura, la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por

el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, así como la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Oficina de Relaciones Internacionales, de adjudicación de ayudas Sócrates-Erasmus, de ayudas de otros acuerdos bilaterales y movilidades sin ayuda, para el curso académico 2003-2004, convocadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 19 de diciembre de 2002.

Finalizado el plazo de reclamaciones a las propuestas de adjudicación de ayudas Sócrates-Erasmus, de ayudas de otros acuerdos bilaterales y movilidades sin ayuda, para el curso académico 2003-2004, de las comisiones de valoración constituidas para la selección de aspirantes, esta Oficina, de conformidad con la base séptima de la convocatoria,

RESUELVE

Primero.—Adjudicar a los estudiantes relacionados en el anexo de la presente Resolución la/s ayuda/s que se indica/n. A los suplentes se les adjudicará/n la/s ayudas/s que se indica/n, en caso de renuncia de su titular.

Segundo.—Adjudicar a los estudiantes relacionados en el anexo, las movilidades sin ayuda que se indican.

Tercero.—No obstante lo anterior, la adjudicación de movilidad sin ayuda, estará condicionada a la admisión del estudiante seleccionado por la Universidad de destino, debiendo justificar los interesados dicho extremo, en el Servicio de Relaciones Internacionales en el momento de su aceptación.

Cuarto.—Los estudiantes seleccionados deberán comunicar la aceptación o renuncia de la movilidad al Servicio de Relaciones Internacionales, en el impreso que se les facilitará al efecto, en el plazo de 7 días naturales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. De no comunicarse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que el estudiante renuncia a la misma.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de los centros, en el Servicio de Relaciones Internacionales, para conocimiento de los interesados.

Sexto.—La presente Resolución podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Oviedo, 29 de mayo de 2003.—El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.—8.994.

ANEXO

*Adjudicación de ayudas y movilidades sin ayuda, en el marco del programa Sócrates/Erasmus y de ayudas de otros acuerdos bilaterales
Curso 2003-2004*

DEPARTAMENTO DE FILOLOGIA ANGLOGERMANICA Y FRANCESA (*)()**

Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
SAIZ COSIO, LAURA	20206062	F CAEN01	040-FR-09-977	10	D	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA (*)()**Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
SANZ MERINO, NOEMI	71880099	I TORINO01	235/B-IT-08-97/7	6	D	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

DEPARTAMENTO DE QUIMICA FISICA Y ANALITICA (*)()**Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
GUTIERREZ LADA, GERMAN	11083303	UK PLYMOUTH1	201-GB-13-97/7	9	D	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

DEPARTAMENTO DE QUIMICA ORGANICA E INORGANICA (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALVAREZ GONZALEZ, LUCIA	9441121	D KAISERS01	010-DE-13-98/6	9	D	1	1
FANJUL FANJUL, ISABEL	71766552	UK CAMBRID01	015-GB-13-99/5	6	D	2	1
GARCIA ASENJO, VIRGINIA NATALIA	9437351	D CLAUSTH01	192-DE-13-97/7	4	D	2	1
GONZALEZ RODRIGUEZ, CECILIA	10898913	UK NOTTING01	020-GB-13-98/6	9	D	1	1
IGLESIAS GONZALEZ, ALVARO	71647909	D HAMBURG01	206-DE-13-97/7	6	D	1	1
MARINAS PEREZ, JANAINA	71640916	D HEIDELB01	194-DE-13-97/7	6	D	1	1
RIOS GONZALEZ, ALEJANDRA DE LOS	53530427	D SIEGEN01	191-DE-13-97/7	9	D	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALBARES ARIAS, FERNANDO	44430522	D ULM02	096-DE-11-97/7	9	U	4	2
ALONSO FERNANDEZ, ALEJANDRO	10897218	DK LYNGBY01	064-DK-06-98/6	10	U	2	1
ALONSO FRANCO, GOBIETA	71633957	D OSNABRU02	173-DE-06-97/7	10	U	6	1
ALONSO PRIETO, DIEGO	45433152	D HAMBURG03	183-DE-06-97/7	9	U	1	1
ALVAREZ FERNANDEZ, PABLO	9382676	UK GLASGOW02	182-GB-06-97/7	10	U	4	2
ALVAREZ GARCIA, CARLOS	10903769	D ROSTOCK01	040-DE-06-99/5	9	U	4	1
ALVAREZ LEON, RAUL	10894506	SF ESPOO01	091-FI-06-97/7	4	U	1	1
ANGULO MENENDEZ, ALBERTO	53533053	UK GLASGOW02	182-GB-06-97/7	10	U	4	1
ANTUÑA ALVAREZ, SILVIA	10900308	D CLAUSTH01	089-DE-06-97/7	10	U	2	2
ARGUELLES ENJUANES, JOSE MANUEL	10902992	F GRENOBL22	014-FR-06-99/5	9	U	1	1
ARGUELLES GALAN, MANUEL	71879772	D CLAUSTH01	038-DE-06-98/6	10	U	2	1
BARTHE MARCO, GABRIEL	71632187	D ULM02	096-DE-11-97/7	9	U	4	1
CAÑIZARES BORRUEL, ANA CRISTINA	18042410	UK CANTERB01	095-GB-06-97/7	9	U	1	1
CASTAÑO BUENO, MARCOS	71644747	D MUNCHEN02	036-DE-06-99/5	10	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
CASTAÑO MARRAS, CARMEN MARIA	71640442	S LULEA01	035-SE-06-99/5	10	U	2	2
CASTRO GALAN, PABLO DEL	53536483	DK LYNGBY01	046-DK-11-99/5	10	U	2	1
CID RICO, IRENE	71636457	F GRENOBL22	031-FR-11-99/5	10	U	3	2
COTO LARUELO, DAVID	76947075	UK DUNDEE01	184-GB-06-97/7	9	U	2	1
DIEZ GARCIA, HECTOR MANUEL	10899352	D ROSTOCK01	040-DE-06-99/5	9	U	4	2
FERNANDEZ ASTUDILLO, RAMON	9431242	D BERLIN02	017-DE-06-00/4	10	U	2	1
FERNANDEZ CARRO, SERGIO	10890145	S HALMSTA01	059-SE-06-98/6	6	U	1	1
FERNANDEZ ESCOTET, JOSE LUIS	9440484	DK LYNGBY01	064-DK-06-98/6	10	U	2	2
GARCIA CARNERO, MARTA	44431781	D PADERBO01	093-DE-06-97/7	10	U	2	2
GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRO	53537190	I BOLOGNA01	010-IT-06-99/5	10	U	2	2
GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	9427264	D PADERBO01	093-DE-06-97/7	10	U	2	1
GARCIA RODRIGUEZ, JAVIER	9811543	UK NOTTING01	097-GB-06-97/7	6	U	1	1
GOITIA LOPEZ, JOSU	71880485	UK GLASGOW02	182-GB-06-97/7	10	U	4	3
GONZALEZ CANGA, FIDEL	53536787	DK LYNGBY01	046-DK-11-99/5	10	U	2	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
GONZALEZ GARCIA, JOSE SEGISMUNDO	71650466	UK DUNDEE01	034-GB-06-98/6	9	U	2	1
GRANDA PIÑERA, EDUARDO	11420826	F GRENOBL22	031-FR-11-99/5	10	U	3	3
HERRERO BLANCO, IGNACIO	53525860	D KARLSRU05	099-DE-06-97/7	10	U	3	1
HEVIA ECHEVARRIA, PEDRO	9435562	D BERLIN02	017-DE-06-00/4	10	U	2	2
LOPEZ ALVAREZ, ALEJANDRO	10897365	S LINKOPI01	087-SE-06-97/7	9	U	3	3
LOPEZ DE LA FUENTE, JESUS	71636820	UK POOLE01	032-GB-06-99/5	6	U	2	1
MARCOS SUAREZ, BORJA	45434650	D ULM02	096-DE-11-97/7	9	U	4	4
MARQUES GARCIA, ARANTZAZU	10905084	D CLAUSTH01	038-DE-06-98/6	10	U	2	2
MENENDEZ GARCIA, Pelayo	71767624	F GRENOBL22	031-FR-11-99/5	10	U	3	1
MENENDEZ MORAN, NOELIA	10900164	D HAMBURG03	183-DE-06-97/7	6	U	1	1
MENENDEZ SIRVENT, ISABEL	71878529	S LULEA01	013-SE-11-03	10	U	2	1
MONGE SUAREZ, JESUS IGNACIO	10883858	DK LYNGBY01	030-DK-06-98/6	10	U	2	1
NOGUEIRA FERNANDEZ, ANTONIO	9441782	A WIEN02	185-AT-06-97/7	10	U	2	1
PEREIRAS QUIROS, JAVIER	11442087	S LULEA01	025-SE-06-98/6	10	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
PEREZ DINDURRA, MIGUEL	53534957	S GOTEBOR02	187-SE-06-97/7	9	U	2	1
PRIETO PEREZ, JORGE FRANCISCO	71875545	I BOLOGNA01	010-IT-06-99/5	10	U	2	1
RAMOS RAMOS, ISABEL MARIA	11443008	F GRENOBL22	186-FR-06-97/7	9	U	1	1
RIERA PALACIO, JORGE	10890281	UK GLASGOW02	182-GB-06-97/7	10	U	4	4
RODRIGUEZ DIAZ, ELENA	10896209	S GOTEBOR02	187-SE-06-97/7	9	U	2	2
RODRIGUEZ GONZALEZ, JAVIER	9424031	D MUNCHEN02	036-DE-06-99/5	10	U	2	2
ROJO GUERRA, DANIEL	10889992	D KARLSRU05	099-DE-06-97/7	10	U	3	2
SANCHEZ ALONSO, SUSANA	10892950	D ULM02	096-DE-11-97/7	9	U	4	3
SANCHEZ LARA, SUSANA	10897915	UK DUNDEE01	034-GB-06-98/6	9	U	2	2
SANDOVAL PEIX, JOSE ALBERTO	71632116	S LINKOPI01	087-SE-06-97/7	9	U	3	2
SIMON SOBERON, FRANCISCO	29032781	UK DUNDEE01	184-GB-06-97/7	9	U	2	2
SUAREZ ACERO, JOSE ANGEL	53537026	D MUNCHEN02	098-DE-06-97/7	9	U	1	1
SUAREZ RIVAYA, PABLO	71881972	S LULEA01	035-SE-06-99/5	10	U	2	1
VEGA ALVAREZ, NURIA	11442582	S LULEA01	013-SE-11-03	10	U	2	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
VIJANDE GONZALEZ, JUAN MATEO	9429849	S LINKOPI01	087-SE-06-97/7	9	U	3	1
VIZCAINO GARCIA, CELIA	53533237	D CLAUSTH01	089-DE-06-97/7	10	U	2	1

Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
ALONSO PELAEZ, VIOLETA	71639924	D ULM02	011-DE-06-99/5	9	U
ALVAREZ ARIAS, JORGE	11434209	D CLAUSTH01	089-DE-06-97/7	10	U
ARGÜESO PANERA, ANDER	53533163	D KARLSRU05	099-DE-06-97/7	10	U
ASTUY GONZALEZ, DIEGO	71876252	S GOTEBOR02	187-SE-06-97/7	9	U
BARTHE MARCO, JAVIER	71632186	D CLAUSTH01	089-DE-06-97/7	10	U
COUSILLAS FERNANDEZ, SONIA MARIA	10887765	UK POOLE01	032-GB-06-99/5	6	U
FERNANDEZ CIMADEVILLA, ANTONIO	9431240	D CLAUSTH01	089-DE-06-97/7	10	U
GUTIERREZ VILLARIAS, LETICIA	71643477	DK LYNGBY01	046-DK-11-99/5	10	U
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA	53540625	UK NOTTING01	097-GB-06-97/7	6	U
MENENDEZ LORITE, PEDRO LUIS	71641014	D ULM02	011-DE-06-99/5	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
PEREZ FONOLLOSA, MARIA ARANZAZU	10898055	D HAMBURG03	183-DE-06-97/7	9	U
RODRIGUEZ GARCIA, MARIA	53516275	D CLAUSTH01	089-DE-06-97/7	10	U
SANCHEZ SEJO, JORGE	53529775	DK LYNGBY01	046-DK-11-99/5	10	U
VEGA BARRERA, ALEJANDRO	53530122	I BOLOGNA01	010-IT-06-99/5	10	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALBUERNE MELGAR, MARIA MONTSERRAT	71644073	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U	2	2
BARROS FERNANDEZ, SERGIO	11085310	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	3
CASTILLO GARCIA MAURIÑO, CARLOS	9420608	D BOCHUM05	220-DE-06-97/7	9	U	1	1
DE ELIO MEDINA, HERIBERTO DE	44583975	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U	2	2
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN VICENTE	71658608	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	4
GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	71878365	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U	2	1
GONZALEZ GARCIA, IGNACIO	71638117	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U	2	1
GONZALEZ WODNIK, CARLOS LAURENTINO	10884135	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	1
INGUANZO FERNANDEZ, QUERALT	71766984	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U	2	2
LOBATO RODRIGUEZ, SILVIA	53505901	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U	2	1
LOPEZ PANDIELLA, ALFONSO	53534295	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	1
MARTINEZ LORENZO, RUBEN	71764318	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	2
MENENDEZ BLANCO, MIGUEL ANGEL	71640200	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
MENENDEZ GONZALEZ, JONAS	9437684	UK NOTTING01	162-GB-06-977	9	U	1	1
SARMIENTO CASTRILLON, ANTONIO	9438901	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U	2	2
ULECIA ROMAN, JOSE MARCOS	71641543	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U	2	1

Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
ALONSO DIAZ, JOSE MARIA	71647707	UK NOTTING01	162-GB-06-977	9	U
ALONSO DIAZ, JOSE MARIA	71647707	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
ALONSO DIAZ, JOSE MARIA	71647707	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
ALONSO DIAZ, JOSE MARIA	71647707	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
ALONSO DIAZ, JOSE MARIA	71647707	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
ALONSO MENENDEZ, JAVIER	71636852	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
ALONSO MENENDEZ, JAVIER	71636852	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
ALONSO MENENDEZ, JAVIER	71636852	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U
BOBES MONTIEL, TATIANA	9432413	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U
BOBES MONTIEL, TATIANA	9432413	F PARIS081	039-FR-06-01/3	9	U
BOBES MONTIEL, TATIANA	9432413	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
BOBES MONTIEL, TATIANA	9432413	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	UK NOTTING01	162-GB-06-977	9	U
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
CORDERO GARCIA, DIEGO	9438178	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
CORDERO GARCIA, DIEGO	9438178	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
CUERVO QUIROS, CRISTINA	71701980	UK NOTTING01	162-GB-06-9777	9	U
CUERVO QUIROS, CRISTINA	71701980	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
CUERVO QUIROS, CRISTINA	71701980	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
FERNANDEZ GARCIA, MAURO	32886790	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
FERNANDEZ GARCIA, MAURO	32886790	UK NOTTING01	162-GB-06-9777	9	U
FERNANDEZ GARCIA, MAURO	32886790	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	F PARIS081	039-FR-06-01/3	9	U
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	UK NOTTING01	162-GB-06-9777	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U
FREIRE SEDANO, EMILIO	71637734	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
FREIRE SEDANO, EMILIO	71637734	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
FREIRE SEDANO, EMILIO	71637734	UK NOTTING01	162-GB-06-9777	9	U
GARCIA GARCIA, ISRAEL	45434101	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
GARCIA GARCIA, ISRAEL	45434101	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U
GONZALEZ BUEY, CARLOS	71769182	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
GONZALEZ BUEY, CARLOS	71769182	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
GONZALEZ BUEY, CARLOS	71769182	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
GONZALEZ BUEY, CARLOS	71769182	UK NOTTING01	162-GB-06-9777	9	U
GONZALEZ BUEY, CARLOS	71769182	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
GONZALEZ GARCIA, JUDIT	71649350	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U
GONZALEZ GARCIA, JUDIT	71649350	F PARIS081	039-FR-06-01/3	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
GONZALEZ GARCIA, JUDIT	71649350	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	F PARIS081	039-FR-06-01/3	9	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U
IGLESIAS MENENDEZ, PELAYO	71635204	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
IGLESIAS MENENDEZ, PELAYO	71635204	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
IGLESIAS MENENDEZ, PELAYO	71635204	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
IGLESIAS MENENDEZ, PELAYO	71635204	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
MARCOS FERNANDEZ, CAROLINA	71640804	D BOCHUM05	220-DE-06-97/7	9	U
MARTINEZ FRANCO, JAIME	71637727	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
MARTINEZ FRANCO, JAIME	71637727	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U
MIAJA RODRIGUEZ, ANTONIO	71765665	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U
MIAJA RODRIGUEZ, ANTONIO	71765665	F PARIS081	039-FR-06-01/3	9	U
MIAJA RODRIGUEZ, ANTONIO	71765665	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
MORANTE ALVAREZ, CRISTINA	71653660	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
MORANTE ALVAREZ, CRISTINA	71653660	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U
PRADA FRANCO, VICTOR	9417436	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
PRADA FRANCO, VICTOR	9417436	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
PRADA FRANCO, VICTOR	9417436	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U
PRADA FRANCO, VICTOR	9417436	F PARIS081	039-FR-06-01/3	9	U
PRADA FRANCO, VICTOR	9417436	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
PRADA FRANCO, VICTOR	9417436	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U
RODRIGO CASTAÑO, ALVARO	45422195	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U
RODRIGO CASTAÑO, ALVARO	45422195	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U
RODRIGO CASTAÑO, ALVARO	45422195	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U
RODRIGO CASTAÑO, ALVARO	45422195	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
RODRIGO CASTAÑO, ALVARO	45422195	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
RODRIGO CASTAÑO, ALVARO	45422195	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	D BOCHUM05	220-DE-06-97/7	9	U
SANZ SOLIS, DAVID	9440592	B GENT01	015-BE-06-01/3	6	U
SANZ SOLIS, DAVID	9440592	F PARIS081	039-FR-06-01/3	9	U
SANZ SOLIS, DAVID	9440592	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U
SANZ SOLIS, DAVID	9440592	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U
SUAREZ CAÑÓN, FRANCISCO	11437303	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U
SUAREZ CAÑÓN, FRANCISCO	11437303	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U
SUAREZ CAÑÓN, FRANCISCO	11437303	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U
SUAREZ CAÑÓN, FRANCISCO	11437303	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALONSO DIAZ, JOSE MARIA	71647707	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	4
ALONSO MENENDEZ, JAVIER	71636852	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U	2	3
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U	2	3
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U	1	3
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	3
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U	2	3
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	2
CASERO IGLESIAS, DIEGO	9416831	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U	2	1
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U	2	2
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ONOFRE	9441319	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U	2	4
GARCIA GARCIA, ISRAEL	45434101	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U	2	4
GONZALEZ GARCIA, JUDIT	71649350	F ALBI05	041-FR-06-01/3	9	U	2	1
GONZALEZ GARCIA, JUDIT	71649350	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U	2	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U	2	4
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U	2	4
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	3
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	F NANCY11	021-FR-06-00/4	9	U	2	3
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	4
HERRERO GENTO, JORGE	71931527	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U	1	4
MARCOS FERNANDEZ, CAROLINA	71640804	D BOCHUM05	220-DE-06-97/7	9	U	1	2
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U	2	1
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	1
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U	1	1
MENDEZ SUAREZ, IRENE	10904892	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U	2	1
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	1
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	UK NOTTING01	162-GB-06-97/7	9	U	1	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS (*)()(***)****Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	D BOCHUM05	220-DE-06-97/7	9	U	1	1
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	UK LEEDS01	029-GB-06-01/3	9	U	2	2
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	S LULEA01	003-SE-06-00/4	9	U	2	2
RODRIGUEZ LAVIANA, RUBEN	52618752	UK GLASGOW02	013-GB-06-00/4	10	U	4	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA PROFESIONAL DE LA MEDICINA DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE "PRINCIPE DE ASTURIAS" (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
QUILEZ SANTAMARIA, SERGIO VICTOR	30679636	I L-AQUIL01	032-IT-12-02/2	6	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE OVIEDO (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
GALA BUSTO, CELIA (*)	71891883	SF HELSINK37	149-FI-12-977	3	U	2	2
GUTIERREZ GUTIERREZ, LAURA (*)	71772188	SF HELSINK37	149-FI-12-977	3	U	2	1
MAYOR GONZALEZ, CLARA REBECA	76961825	P PORTO33	046-PT-12-98/6	3	U	6	1

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
GRANDE ALVAREZ, LUCIA (*)	9420360	SF HELSINK37	149-FI-12-977	3	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE GIJON (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALONSO COMERON, ALBA	53536759	IRLTRALEE01	003-IE-04-98/6	10	U	2	1
ALVAREZ LOPEZ, IVAN	53506522	F ST-ETIE01	016-FR-04-01/3	9	U	2	1
ALVAREZ PEREZ, DANIEL	53526613	UK SHEFFIE02	008-GB-04-98/6	5	U	8	1
CAMBIELLA PRADO, RAFAEL	10901906	D KEMPTEN01	023-DE-04-99/5	5	U	4	1
CANGA PEREZ, MIGUEL ANGEL	53542114	DK ARHUS03	156-DK-14-97/7	5	U	10	1
CHAMORRO SANZ, ERICA	53525777	UK LIVERPO02	006-GB-04-98/6	10	U	3	2
FERNANDEZ ROJO, LUIS ENRIQUE (*)	53530517	D DRESDEN01	001-DE-04-02/2	10	U	1	1
GONZALEZ BERNARDO, JAVIER	71644152	F ST-ETIE01	016-FR-04-01/3	9	U	2	2
GONZALEZ JAÑEZ, CRISTINA	53528797	HU BUDAPES19	048-HU-04-98/6	5	U	6	1
GONZALEZ MUÑOZ, CONSUELO	11423681	F GRENOBL21	159-FR-04-97/7	5	U	2	1
IGLESIAS RODRIGUEZ, CRISANTA	76957862	DK ARHUS03	156-DK-14-97/7	5	U	10	2
MACIAS ALVAREZ, SANDRA (*)	53539702	F DUNKERQ09	157-FR-04-97/7	5	U	2	1
MORAL FERNANDEZ, LAURA	53539486	F DUNKERQ09	157-FR-04-97/7	5	U	2	2
PEREZ MIRANDA, MARIA SALUD (*)	53544412	UK SHEFFIE02	008-GB-04-98/6	5	U	8	4

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE GIJON (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
RODRIGUEZ ROZA, SARA	71643817	D NURTING01	013-DE-04-98/6	10	U	2	1
ROMERO MENENDEZ, LAURA	43745080	UK LIVERPO02	006-GB-04-98/6	10	U	3	3
SAINZ DE BARANDA RODRIGUEZ, VANESA	53531252	F PARIS105	158-FR-04-97/7	10	U	4	1
SAN ROMAN ALONSO, MARIA DE LOS ANGELES	9439384	F GRENOBL21	159-FR-04-97/7	5	U	2	2
TORRES CEREIJO, RAQUEL	71553916	D NURNBER02	007-DE-04-98/6	5	U	2	1
VALDES GARCIA, HECTOR	07971758	D NURNBER02	007-DE-04-98/6	5	U	2	2
VAZQUEZ COTO, ROBERTO	53540775	UK LIVERPO02	006-GB-04-98/6	10	U	3	1
ZAPICO CAMPO, PAULA	76959985	DK ARHUS03	156-DK-14-97/7	5	U	10	3

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE OVIEDO (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
DIAZ MUÑOZ, ANA	9427105	UK PRESTON01	061-GB-04-97/7	9	U	4	4
GANCEDO VILLAREJO, DIEGO (*)	9438652	DK ALBORG01	011-DK-04-97/7	10	U	2	1
GARCIA TARODO, JORGE	71644496	UK PRESTON01	061-GB-04-97/7	9	U	4	2
GONZALEZ MORAN, MARIA ADELAIDA	11083753	D STUTTG05	060-DE-04/11-97/7	10	U	2	1
GONZALEZ MORAN, MARIA ADELAIDA	11083753	D KEMPTEN01	015-DE-04-97/7	10	U	2	1
GUTIERREZ GOMEZ, INES	71651245	UK PRESTON01	061-GB-04-97/7	9	U	4	3
PANIAGUA GARCIA, MARTA	51937072	UK PRESTON01	061-GB-04-97/7	9	U	4	1

Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>
RODRIGUEZ RANCAÑO, NIEVES	9405178	F TOURS02	029-FR-04-98/6	10	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALVAREZ TRAPIELLO, DAVID	10873571	I CAGLIAR01	164-IT-06-97/7	9	U	3	1
FERNANDEZ PLANO, FELIPE (*)	71632884	F BESANCO06	009-FR-06-03	5	U	2	1
GARCIA DOMINGUEZ, FERNANDO	9440746	D KARLSRU05	175-DE-06-97/7	9	U	2	1
GOMEZ FERNANDEZ, RAUL	71768419	UK GLASGOW08	238-GB-06-97/7	4	U	2	2
GUTIERREZ REY, ALEJANDRO	53548029	UK DEESIDE01	047-GB-06-00/4	4	U	1	1
LANGER GONZALEZ, DANIEL	53540031	D WOLFENB01	034-DE-06-01/3	5	U	2	1
MAOJO RODRIGUEZ, JORGE	53536811	UK SHEFFIE01	163-GB-06-97/7	4	U	3	2
MEDIO TORAL, RAMON	53538077	I CAGLIAR01	008-IT-06-02/2	9	U	2	1
MENCHEN SOTO, MARCOS ANTONIO	9427030	UK GLASGOW08	238-GB-06-97/7	4	U	2	1
OTERO RODRIGUEZ, LEONOR	33344428	UK SHEFFIE01	163-GB-06-97/7	4	U	3	1
RODRIGUEZ DIAZ, MARIO	9427934	D KARLSRU05	175-DE-06-97/7	9	U	2	2
RODRIGUEZ DIAZ, MARIO	9427934	UK SHEFFIE01	163-GB-06-97/7	4	U	3	3
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	71655501	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
ALVAREZ FUENTES, PABLO (*)	10887766	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U
CAMBLOL CHINEA, LUCAS	10904576	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U
CANELLADA SUAREZ, BORJA	53528884	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U
CAÑIZARES BORRUEL, CARLOS	73203944	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U
GURBINDO CARRASCO, JORGE	53548639	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U
MANZANO GONZALEZ, ABRAHAN	71766264	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U
PERALES HEVIA, IGNACIO	53534989	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
CANELLADA SUAREZ, BORJA	53528884	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U	1	2
CAÑIZARES BORRUEL, CARLOS	73203944	UK COVENTR02	054-GB-06-00/4	9	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA INFORMATICA DE OVIEDO (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
FERNANDEZ ALFONSO, ROSA MARIA	32881424	D KIEL01	003-DE-11-03	9	U	2	1
FERNANDEZ ALFONSO, ROSA MARIA	32881424	S STOCKH04	011-SE-06-03	10	U	2	1
MATEOS CAPA, CRISTINA	11436557	D KIEL01	003-DE-11-03	9	U	2	2
TEJO ALONSO, CARLOS	71652807	S STOCKH04	011-SE-06-03	10	U	2	2
VIDAU TRIGO, CARLOS	71638386	P BRAGA01	022-PT-11-00/4	9	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIAS TECNICAS DE MIERES (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ARBESU FERNANDEZ, ROBERTO	9415809	PL GLIWICE01	058-PL-06-98/6	3	U	1	1
FLOREZ IGLESIAS, DANIEL	9429969	UK EXETER01	236/A-GB-06-97/7	9	U	1	1
MARQUES ARIAS, JAVIER	9440526	PL GLIWICE01	058-PL-06-98/6	3	U	1	2
MESA MARTIN, MARIA JOSEFA	71876666	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	1

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALONSO LAREDO, PAULA	71650346	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	2
GONZALEZ WODNIK, CARLOS LAURENTINO	10884135	S STOCKH04	007-SE-06-01/3	10	U	1	1
LOPEZ CONSALVES, GUILLERMO	71766858	UK EXETER01	236/A-GB-06-97/7	9	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO DE OVIEDO (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
COTARELO LOMBAN, DIEGO	53539691	F BESANCO08	107-FR-05-9777	4	U	5	1
MARTINEZ LOPEZ, MARIA	76959150	UK GLASGOW02	106-GB-09-9777	4	U	5	3
RODRIGUEZ ALVAREZ, VERONICA (*)	71641263	UK GLASGOW02	106-GB-09-9777	4	U	5	4
RODRIGUEZ VIEJO, MARIA DEL PILAR	71647130	UK GLASGOW02	106-GB-09-9777	4	U	5	2
VEGA MENENDEZ, MARIA JOSE	9418991	UK GLASGOW02	106-GB-09-9777	4	U	5	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE OVIEDO (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
LOPEZ GONZALEZ, CARMEN MARIA (*)	71651843	I VERONA01	040-IT-14-98/6	9	U	2	2
LOPEZ GONZALEZ, CARMEN MARIA (*)	71651843	I FIRENZE01	019-IT-14-00/4	9	U	2	2
NAVARRETE MARQUES, JUAN CARLOS	9420166	I VERONA01	040-IT-14-98/6	9	U	2	1
NAVARRETE MARQUES, JUAN CARLOS	9420166	I FIRENZE01	019-IT-14-00/4	9	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE ASTURIAS (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
FANJUL PERAZA, SERGIO (*)	71641033	D MUNCHEN06	054-DE-04-98/6	6	U	3	1
FERNANDEZ ECHEVARRIA, CAROLA	71769243	UK BIRMING04	019-GB-04-02/2	6	U	5	3
FERNANDEZ FERNANDEZ, CRISTINA	71881954	UK BIRMING04	019-GB-04-02/2	6	U	5	1
FERNANDEZ GONZALEZ, MARCOS JOSE (*)	71879123	UK BIRMING04	019-GB-04-02/2	6	U	5	4
RUIPEREZ FRESNO, BEATRIZ (*)	11079436	UK BIRMING04	019-GB-04-02/2	6	U	5	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE BIOLOGIA (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
ALFONSO BECARES, DIANA	71642405	F POITIER01	002-FR-13-97/7	9	U	1	1
BALBIN SUAREZ, ALICIA	53547405	D HEIDELB01	016-DE-13-97/7	10	U	2	1
CASTAÑO DIAZ, ANA ISABEL	71632246	D HANNOVE01	032-DE-13-01/3	10	U	1	1
DIAZ RUBIN ALBORNOZ, ALVARO	9436311	I PALERMO01	003-IT-13-97/7	9	U	2	1
GARZON ARANGO, MARTA	71656173	D HEIDELB01	016-DE-13-97/7	10	U	2	2
RIMADA PORTERO, MARTA	71640330	I PAVIA01	005-IT-13-97/7	9	U	1	1
RODRIGUEZ TUÑÓN, MARIA DE LOS ANGELES	53541131	SF TURKU01	005-FI-13-00/4	9	U	1	1

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
MARTINEZ CALLEJA, DAVID	10893414	SF TURKU01	005-FI-13-00/4	9	U	1	1
TUÑÓN LE POULTEL, DIEGO	53552444	F POITIER01	002-FR-13-97/7	9	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE CIENCIAS (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
MENENDEZ MANJON TARTIERE, ANA	71651729	D TUBINGE01	050-DE-13-98/6	10	U	2	1
RODRIGUEZ FRESNO, PAULA	76960163	I L-AQUIL01	060-IT-13-98/6	10	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALONSO CALLEJAS, JUAN RAMON	71880673	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	6	4
ALVAREZ GARCIA, REBECA	71637419	F TOULOUS01	015-FR-14-98/6	10	U	2	1
ALVAREZ RIERA, JORGE	10888590	I TORINO01	041-IT-04-99/5	10	U	4	4
BLANCO VIEJO, ALEJANDRO	53536501	IRLDUBLIN04	067-IE-04-97/7	10	U	6	2
CAPIN PEON, ALEJANDRA	53534472	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	3	1
CASTAÑON MAGDALENA, ALVARO	71655395	IRLDUBLIN04	067-IE-04-97/7	10	U	6	6
CORREDOIRA MARTINEZ, PEDRO	53528463	UK ABERDEE01	038-GB-04-00/4	10	U	1	1
DÍAZ ALONSO, ADRIANA	71643188	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	6	6
FERNANDEZ IGLESIAS, ENRIQUE	71650197	I TORINO01	041-IT-04-99/5	10	U	4	3
FERNANDEZ MANSO, ISABEL	9434105	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	6	1
FERNANDEZ SUAREZ, ESTEFANIA	71655218	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	6	3
GARCIA DEL BUSTO, JUAN	71887256	D TUBINGE01	024-DE-04-98/6	10	U	2	1
GARCIA FERNANDEZ, ELBA	53536754	IRLDUBLIN04	067-IE-04-97/7	10	U	6	4
GARCIA JUL, GONZALO	11446230	F LYON03	239-FR-04-97/7	9	U	3	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
GOMEZ RODRIGUEZ, OLGA	53530110	UK GLASGOW02	066-GB-14-97/7	9	U	3	1
GONZALEZ CRESPO, MARIA ISABEL	71654007	UK LIVERPO02	169-GB-14-97/7	10	U	2	1
GONZALEZ CRESPO, MARIA ISABEL	71654007	F ANGERS10	077-FR-04-97/7	10	U	4	1
GONZALEZ GARRIDO, ALEJANDRO	10895359	DK KOBENHA01	002-DK-14-02/2	10	U	3	1
GONZALEZ MENENDEZ, ELOY	71651371	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	3	2
HERNANDEZ GARCIA, LAURA	71648197	UK HULL01	075-GB-04-97/7	10	U	2	1
HERRERO SANCHEZ, VICTOR	71879794	I TORINO01	041-IT-04-99/5	10	U	4	1
JAÑEZ MORAN, LAURA	71426882	UK HULL01	075-GB-04-97/7	10	U	2	2
LLANA LUARCA, ALEJANDRA	53551513	NL MAASTRIO1	073-NL-04/14-97/7	10	U	3	1
LOPEZ GONZALEZ, LUCIA	53543118	IRLDUBLIN04	067-IE-04-97/7	10	U	6	1
LOPEZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER	9433444	UK LIVERPO02	169-GB-14-97/7	10	U	2	2
MAQUI LOPEZ, EDUARDO MARCIAL	71667030	NL MAASTRIO1	073-NL-04/14-97/7	10	U	4	1
MARTINEZ ALVAREZ, JUAN	76959676	UK GLASGOW02	066-GB-14-97/7	9	U	3	3
MARTINEZ GARCIA, MERCEDES	9441469	F LYON03	239-FR-04-97/7	9	U	3	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
MARTINEZ LLAVONA, JORGE	71641011	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	3	3
MARTINEZ SANTIRSO, ANGELICA	71646630	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	6	5
MONREAL PONZAN, CARLOS	71876264	UK CANTERB01	071-GB-04-97/7	9	U	6	2
PARRONDO GARCIA, DIEGO	10898823	UK LONDON093	218-GB-14-97/7	9	U	1	1
PEREZ RUIZ, RAQUEL	71653368	NL MAASTRIO1	073-NL-04/14-97/7	10	U	4	3
RABANAL DOMINGUEZ, ANGELA	71436793	UK GLASGOW02	066-GB-14-97/7	9	U	3	2
RAPOSO PEREZ, JORGE	10886939	IRLDUBLIN04	067-IE-04-97/7	10	U	6	5
RIO EZAMA, JORGE DEL	32885770	I TORINO01	041-IT-04-99/5	10	U	4	2
RODRIGUEZ LOPEZ, AIDA	11433404	F ANGERS10	077-FR-04-97/7	10	U	4	2
VIDAL FERRERIA, ANA	53542047	IRLDUBLIN04	067-IE-04-97/7	10	U	6	3
VILLA FERNANDEZ, ESTHER	76961962	NL MAASTRIO1	073-NL-04/14-97/7	10	U	4	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE DERECHO (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ABELLO GONZALO, NATALIA	71640811	I PISA01	234/C-IT-10-9777	9	U	6	4
ALONSO ALONSO, SUSANA	71550709	I PISA01	234/C-IT-10-9777	9	U	6	3
ALVAREZ GONZALEZ, ANA	71880622	I FERRARA01	179-IT-10-9777	6	U	1	1
ALVAREZ GONZALEZ, HORACIO	53541549	UK SHEFFIE01	176-GB-10-9777	10	U	3	3
ARBESU GARCIA, DIEGO	71640189	UK CARDIFF01	063-GB-10-9777	9	U	6	4
ARGUDIN MAINGOURD, TOMAS	9429779	I TERAMO01	036-IT-10-00/4	9	U	3	3
BRETON FERNANDEZ, LUIS	71884834	I CAGLIAR01	180-IT-10-9777	6	U	1	1
CALVO PELAYO, ADRIAN	53550026	B LOUVAIN01	001-BE-10-99/5	10	U	1	1
CALZADA PEREZ, SILVIA	71886664	UK CARDIFF01	063-GB-10-9777	9	U	6	5
CARDENAS FERNANDEZ, DIANA	53545650	F TOULOUS01	010-FR-10-9777	9	U	4	4
CARRIO MARTINEZ, ANA BELEN	10891406	D MUNSTER01	177-DE-10-9777	9	U	1	1
CONDE GONZALEZ, CARLOS	71885434	F POITIER01	034-FR-10-00/4	9	U	2	1
CONDE TOYOS, ANA MARIA	53540583	I PISA01	234/C-IT-10-9777	9	U	6	5
CORES PAREDES, ANA	71648301	F TOULOUS01	010-FR-10-9777	9	U	4	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE DERECHO (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
DIAZ CASTEJON, REYES	71643498	F MONTPEL01	008-FR-10-00/4	9	U	2	1
DIAZ-FAES ROJO, PAULA	71646581	I PISA01	234/C-IT-10-9777	9	U	6	2
ESCOBEDO SELA, ANA	71643515	F MONTPEL01	008-FR-10-00/4	9	U	2	2
FERNANDEZ CALVO, DIEGO	10881288	F POITIER01	034-FR-10-00/4	9	U	2	2
FERNANDEZ FERNANDEZ, LAURA	11444690	I TERAMO01	036-IT-10-00/4	9	U	3	1
FERNANDEZ GARCIA, MARIA	71648495	P LISBOA12	009-PT-10-9777	9	U	3	2
FLOREZ SIERRA, BENJAMIN	11084969	UK SHEFFIE01	176-GB-10-9777	10	U	3	2
FRESNO CABAL, DAVID	71653850	UK SHEFFIE01	176-GB-10-9777	10	U	3	1
GARCIA ALVAREZ, ROBERTO	71764730	B LIEGE01	072-BE-10-98/6	6	U	1	1
GARCIA DIAZ, MARIA MACARENA	71644633	UK CARDIFF01	063-GB-10-9777	9	U	6	3
GONZALEZ CASO, DANIEL	71650475	I MACERAT01	020-IT-10-99/5	10	U	4	1
GRANDA MORO, MARIA	71641404	I MACERAT01	020-IT-10-99/5	10	U	4	3
HERRERO ARECES, DAVID	9440070	UK CARDIFF01	063-GB-10-9777	9	U	6	2
IGLESIAS MENENDEZ, DANIEL	11444693	I MILANO01	006-IT-10-9777	10	U	4	4

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE DERECHO (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
MENENDEZ MARTINEZ, MARIA ELENA	71644638	I PISA01	234/C-IT-10-977	9	U	6	1
MESA CASTRILLON, MANUEL	11445966	I MILANO01	006-IT-10-977	10	U	4	3
MIJARES RILLA, CATALINA	53533985	I MACERAT01	020-IT-10-99/5	10	U	4	4
MUÑOZ LOPEZ, PATRICIA	71876111	D TRIER01	178-DE-10-977	10	U	2	1
MUÑOZ MARTINEZ, MARIA	71652019	F REIMS01	056-FR-10-98/6	9	U	1	1
MUÑOZ MURILLO QUIROS, CARMEN	53526227	I TERAMO01	036-IT-10-00/4	9	U	3	2
RUBIO FERNANDEZ, LUCAS	71886048	I MACERAT01	020-IT-10-99/5	10	U	4	2
SANCHEZ MARTINEZ, LAURA	71641409	I PISA01	234/C-IT-10-977	9	U	6	6
SCHEILCH ARAGONESES, HENAR	71875749	UK CARDIFF01	063-GB-10-977	9	U	6	1
SOLIS RIERA, CARMEN	71651912	P LISBOA12	009-PT-10-977	9	U	3	1
SUAREZ BARROS, BORJA	53540327	F TOULOUS01	010-FR-10-977	9	U	4	3
SUAREZ PEREZ, PAULA	11438598	UK CARDIFF01	063-GB-10-977	9	U	6	6
TEJO CARRIL, SARA	71650480	I MILANO01	006-IT-10-977	10	U	4	1
TORRES LAGUNA, HECTOR	36143115	I MILANO01	006-IT-10-977	10	U	4	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE DERECHO (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
VAZQUEZ COBREROS, SONIA	9436462	F TOULOUS01	010-FR-10-977	9	U	4	1
VIGON FUENTE, JUAN	71428639	SF HELSINK01	008-FI-10-977	10	U	2	1

Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
ABASCAL JUNQUERA, VICENTE	71642800	F MONTPEL01	008-FR-10-00/4	9	U
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810	UK SHEFFIE01	176-GB-10-977	10	U
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810	UK CARDIFF01	063-GB-10-977	9	U
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810	D MUNSTER01	177-DE-10-977	9	U
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810	D TRIER01	178-DE-10-977	10	U
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810	UK ABERYST01	016-GB-10-98/6	9	U
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810	SF HELSINK01	008-FI-10-977	10	U
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810	D FRANKFU08	027-DE-10-98/6	10	U
BOBES GARCIA, ALFREDO	71648089	I TERAMO01	036-IT-10-00/4	9	U
BRAÑA ABASCAL, ALEJANDRO	71638706	UK CARDIFF01	063-GB-10-977	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE DERECHO (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
MUÑOZ VAZQUEZ, XANA	53534410	F POITIER01	034-FR-10-00/4	9	U

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ABASCAL JUNQUERA, VICENTE	71642800	B LOUVAIN01	001-BE-10-99/5	10	U	1	1
ABASCAL JUNQUERA, VICENTE	71642800	F REIMS01	056-FR-10-98/6	9	U	1	2
ABASCAL JUNQUERA, VICENTE	71642800	F POITIER01	034-FR-10-00/4	9	U	2	2
ALVAREZ GONZALEZ, HORACIO	53541549	UK CARDIFF01	063-GB-10-97/7	9	U	6	1
ARGUDIN MAINGOURD, TOMAS	9429779	I MACERAT01	020-IT-10-99/5	10	U	4	1
DIAZ DEL FRESNO, PALOMA	9423057	F POITIER01	034-FR-10-00/4	9	U	2	2
DIAZ DEL FRESNO, PALOMA	9423057	F TOULOUS01	010-FR-10-97/7	9	U	4	2
DIAZ DEL FRESNO, PALOMA	9423057	F MONTPEL01	008-FR-10-00/4	9	U	2	3
DIAZ DEL FRESNO, PALOMA	9423057	F REIMS01	056-FR-10-98/6	9	U	1	3
LOPEZ HEVIA, PELAYO	9424563	I TERAMO01	036-IT-10-00/4	9	U	3	1
LOPEZ HEVIA, PELAYO	9424563	I MACERAT01	020-IT-10-99/5	10	U	4	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE DERECHO (*)()(***)****Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
LOPEZ HEVIA, PELAYO	9424563	I CAGLIAR01	180-IT-10-97/7	6	U	1	1
LOPEZ HEVIA, PELAYO	9424563	I FERRARA01	179-IT-10-97/7	6	U	1	4
MESA CASTRILLON, MANUEL	11445966	I FERRARA01	179-IT-10-97/7	6	U	1	3
MUÑOZ MURILLO QUIROS, CARMEN	53526227	I FERRARA01	179-IT-10-97/7	6	U	1	1
NAVARRO FIDALGO, CARMEN MARIA	9427032	F TOULOUS01	010-FR-10-97/7	9	U	4	1
NAVARRO FIDALGO, CARMEN MARIA	9427032	F MONTPEL01	008-FR-10-00/4	9	U	2	1
NAVARRO FIDALGO, CARMEN MARIA	9427032	F REIMS01	056-FR-10-98/6	9	U	1	1
SERRANO GUTIERREZ, EDUARDO	9433848	I PISA01	234/C-IT-10-97/7	9	U	6	1
SERRANO GUTIERREZ, EDUARDO	9433848	I FERRARA01	179-IT-10-97/7	6	U	1	5
SERRANO GUTIERREZ, EDUARDO	9433848	I CAGLIAR01	180-IT-10-97/7	6	U	1	2
SERRANO GUTIERREZ, EDUARDO	9433848	I TERAMO01	036-IT-10-00/4	9	U	3	2
SERRANO GUTIERREZ, EDUARDO	9433848	I MILANO01	006-IT-10-97/7	10	U	4	1
SERRANO GUTIERREZ, EDUARDO	9433848	I MACERAT01	020-IT-10-99/5	10	U	4	3
TORRES LAGUNA, HECTOR	36143115	I FERRARA01	179-IT-10-97/7	6	U	1	2

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE FILOLOGIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALAVA SECADES, ADRIAN	53526881	D GREIFS01	034-DE-09-97/7	9	U	4	1
ALBUERNE GAYO, ANGELICA	71892946	UK COLERAI01	048-GB-09-97/7	9	U	3	2
ALVAREZ BENITO, MARIA TERESA	71884208	UK GLASGOW01	029-GB-09-97/7	9	U	2	2
ALVAREZ MUÑOZ, LORENA	53544603	CH BASEL	007-CH-09-00/4	9	U	1	1
ANTUÑA ALVAREZ, SOFIA	71645786	UK SHEFFIE01	031-GB-09-97/7	9	U	6	5
ARBANA GARCIA, NANCY	53542671	SF TURKU01	053-FI-09-98/6	9	U	2	1
BAYON MARTINEZ, CARMEN	76416866	F LIMOGES01	028-FR-09-97/7	9	U	4	1
BLUM, GIOCONDA	X1589675	IRLGALWAY01	025-IE-09-97/7	10	U	2	1
BOUSOÑO ARGIZ, MARIA JESUS	9439784	UK HULL01	070-GB-09-98/6	10	U	2	1
BREVIATTI ALVAREZ, JARA	72039265	G IOANNIN01	033-GR-09-97/7	9	U	3	1
BULNES DIEZ, MARTA	20240997	UK LEEDS01	216-GB-09-97/7	9	U	6	3
CABALLERO DE LA CUADRA, FRANCISCO DE BOR	53543957	UK GLASGOW01	029-GB-09-97/7	9	U	2	1
CALLEJA RUBIO, ELIDA	53528966	UK HULL01	070-GB-09-98/6	10	U	2	2
CANAL ORTEA, SARA	53551095	I SIENA02	008-IT-09-03	6	U	2	1

Observaciones

(*) Todos los alumnos propuestos para poder disfrutar de la beca han de estar en condiciones de cumplir los requisitos de las mismas: tener superados 60 créditos y poder matricularse de 60 créditos nuevos.

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE FILOLOGIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
COBO SANCHEZ, RUTH	72129114	D GREIFS01	034-DE-09-97/7	9	U	4	3
CONTRERAS GARCIA, LUCIA	71654849	UK EDINBUR02	043-GB-09-97/7	9	U	1	1
CORTES PALACIOS, MARIA ARANZAZU	71646097	UK COLERAI01	048-GB-09-97/7	9	U	3	1
CORTIZO SUCRE, MARIA ALEJANDRA	9429084	IRLMAYNOOT01	003-IE-09-02/2	9	U	2	2
DIAZ ALVAREZ, SILVIA	53545326	F CLERMON02	024-FR-09-97/7	9	U	3	1
DIOS PIDAL, LUCIA DE	53540385	IRLMAYNOOT01	003-IE-09-02/2	9	U	2	1
FERNANDEZ CANO, GEMA	13982562	I ROMA01	021-IT-09-98/6	9	U	2	1
FERNANDEZ CARBAJAL, ALBERTO	71656394	UK LEEDS01	216-GB-09-97/7	9	U	6	1
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA INES	76942913	D MUNSTER01	002-DE-09-00/4	10	U	2	1
FERNANDEZ RODRIGUEZ, VANESA	71888956	B LIEGE01	015-BE-09-02/2	9	U	2	2
FERNANDEZ SIRGO, MARIA ISABEL	71887503	G IOANNIN01	033-GR-09-97/7	9	U	3	2
GARCIA ALVAREZ, TANIA	72058648	UK CANTERB01	033-GB-09-00/4	9	U	3	3
GARCIA BERNARDO, SORAYA	71634121	F CLERMON02	024-FR-09-97/7	9	U	3	2
GARCIA FERNANDEZ, ROCIO	11444993	IRLDUBLIN04	032-IE-09-97/7	9	U	4	1

Observaciones

(*) Todos los alumnos propuestos para poder disfrutar de la beca han de estar en condiciones de cumplir los requisitos de las mismas: tener superados 60 créditos y poder matricularse de 60 créditos nuevos.

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE FILOLOGIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
GARCIA GARCIA, MARIA ELENA	71641770	I TORINO01	235/C-IT-09-97/7	9	U	5	1
GARCIA GARCIA, SAMUEL	11446058	F CLERMON02	024-FR-09-97/7	9	U	3	3
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA EUGENIA	72091623	UK LEEDS01	216-GB-09-97/7	9	U	6	4
HERAS FERNANDEZ, NURIA	11424332	UK CANTERB01	033-GB-09-00/4	9	U	3	1
HERNANDEZ MARTIN, DIEGO	71645150	UK EXETER01	004-GB-09-03	9	U	5	1
HERRERO PUERTAS, MANUEL	71653153	UK SHEFFIE01	031-GB-09-97/7	9	U	6	2
LAPEÑA RODRIGUEZ, ALEJANDRA	71889793	DK ARHUS01	041-DK-09-97/7	9	U	2	2
LLERA ROZA, NOELIA	53548490	I SIENA02	008-IT-09-03	6	U	2	2
LOBO FIGUEROA, CARMEN	53543486	UK SALFORD01	197-GB-09-97/7	9	U	1	1
LONGO LOPEZ, VANESA	71881733	D GREIFS01	034-DE-09-97/7	9	U	4	2
LOPEZ MARTINO, MARIA DEL MAR	53538215	UK SHEFFIE01	031-GB-09-97/7	9	U	6	4
MARAÑÓN ABASCAL, DIEGO	72094583	UK SHEFFIE01	031-GB-09-97/7	9	U	6	6
MELIARD VILLANUEVA, CRISTINA	71655369	UK LEEDS01	216-GB-09-97/7	9	U	6	2
MENENDEZ TARRAZO, ALICIA	9446161	UK SHEFFIE01	031-GB-09-97/7	9	U	6	1

Observaciones

(*) Todos los alumnos propuestos para poder disfrutar de la beca han de estar en condiciones de cumplir los requisitos de las mismas: tener superados 60 créditos y poder matricularse de 60 créditos nuevos.

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE FILOLOGIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN</u> <u>(meses)</u>	<u>NIVEL</u> <u>ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS</u> <u>CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN</u> <u>PRELACIÓN</u>
MORAN GARCIA, TANIA	71889737	DK ARHUS01	041-DK-09-97/7	9	U	2	1
MURO URIBESALAZAR, NAIARA	71275954	B LIEGE01	015-BE-09-02/2	9	U	2	1
NOSTI DIAZ, JUAN	53538073	UK SHEFFIE01	031-GB-09-97/7	9	U	6	3
PARRONDO MONTESERIN, MANUELA	71701446	IRLDUBLIN04	032-IE-09-97/7	9	U	4	2
PASTORE REDONDO, FLORENCIA MIRTA	53556672	UK COLERA01	048-GB-09-97/7	9	U	3	3
PASTORE REDONDO, GISELE ANDREA	53556673	UK COVENTR02	170-GB-09-97/7	10	U	3	3
PITA ALVAREZ, NATALIA	10896534	D MUNSTER01	002-DE-09-00/4	10	U	2	2
RAMOS SANCHEZ, DANIEL	9440319	F CAEN01	040-FR-09-97/7	10	U	1	1
REQUEJO ESCALONI, BEATRIZ	9404318	I TORINO01	235/C-IT-09-97/7	9	U	5	2
RODRIGUEZ OCHOA, BEGOÑA ISABEL	76939384	IRLGALWAY01	025-IE-09-97/7	10	U	2	2
RODRIGUEZ OTERO, NOEMI	10906036	IRLDUBLIN04	032-IE-09-97/7	9	U	4	4
SAN MIGUEL LLORENTE, COVADONGA	53538582	UK COVENTR02	170-GB-09-97/7	10	U	3	1
SANCHEZ ANDRADE UCHA, MARIA CONSTANZA	53553304	UK COVENTR02	170-GB-09-97/7	10	U	3	2
SECO ABASCAL, LUCIA	72135825	UK CANTERB01	033-GB-09-00/4	9	U	3	2

Observaciones

(*) Todos los alumnos propuestos para poder disfrutar de la beca han de estar en condiciones de cumplir los requisitos de las mismas: tener superados 60 créditos y poder matricularse de 60 créditos nuevos.

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE FILOLOGIA (*)()(***)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
SMIDAKOVA, BOHUMIRA	X1341981	D LEIPZIG01	030-DE-09-01/3	9	U	1	1
SOSA MAYOR, DAVID	71643587	RO TIMISOA01	042-RO-09-99/5	9	U	2	1
VALLINA GARCIA, MERCEDES	71653662	IRLDUBLIN04	032-IE-09-97/7	9	U	4	3
VILLANUEVA ILLANES, PATRICIA	9425213	IRLMAYNOOT01	027-IE-09-02/2	9	U	1	1
VILLANUEVA ILLANES, PATRICIA	9425213	UK LEEDS01	216-GB-09-97/7	9	U	6	5

Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
ESTRADA CHICHON, JOSE LUIS	71884156	IRLGALWAY01	025-IE-09-97/7	10	U
MENDOZA VALDERREY, ALMUDENA	53530089	D GREIFS01	034-DE-09-97/7	9	U
MORAN SUAREZ, SUSANA	71636147	IRLGALWAY01	025-IE-09-97/7	10	U

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
PUENTE GARCIA, MARIA DE LA (*)	03132017	IRLMAYNOOT01	003-IE-09-02/2	9	U	2	1

Observaciones

(*) Todos los alumnos propuestos para poder disfrutar de la beca han de estar en condiciones de cumplir los requisitos de las mismas: tener superados 60 créditos y poder matricularse de 60 créditos nuevos.

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

FACULTAD DE FILOSOFIA (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
SEVILLANO RODRIGUEZ, LAIA (*)	46407364	I TORINO01	235/B-IT-08-97/7	6	U	1	1
ZOTES SARMIENTO, EDUARDO	71432385	UK SALFORD01	240-GB-08/15-97/7	3	U	1	1

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
LABORDA VALLESPIN, ANTONIO	53505243	UK SALFORD01	240-GB-08/15-97/7	3	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ALVARO DOMINGUEZ, AIDA	16600569	I PISA01	234/D-IT-03-97/7	10	U	2	2
BLANCO LOPEZ, MANUEL ALFONSO	76942728	F TOURS01	056-FR-08-97/7	9	U	1	1
BLANCO LOPEZ, MANUEL ALFONSO	76942728	F RENNES02	004-FR-08-01/3	9	U	2	1
CORRADA DE LA FUENTE, ANA	71638343	I NAPOLI04	058-IT-03-97/7	9	U	2	1
DE SOIGNIE GARCÍA, REBECA MARIA DE	71887533	G ATHINE01	014-GR-03-02/2	9	U	2	1
FERNANDEZ AMBRES, VERONICA	71641588	I PERUGIA06	006-IT-03-02/2	9	U	2	1
FRAILE MANZANO, MARIA LUISA	71884192	F RENNES02	004-FR-08-01/3	9	U	2	2
GARCIA TOCINO, ANGELA	71646177	I PERUGIA06	006-IT-03-02/2	9	U	2	2
GOMEZ CAMUS, PATRICIA	72033267	I PISA01	234/D-IT-03-97/7	10	U	2	1
JUAN POSTIGO, JOSE TORIBIO DE	53534481	G ATHINE01	054-GR-08/09-97/7	9	U	2	1
LAVIADA ALVAREZ, MARTA	9410926	I NAPOLI04	058-IT-03-97/7	9	U	2	2
MENDEZ GARCIA, CARLOS	76938904	P LISBOA03	053-PT-08-97/7	9	U	1	1
MONTES LOPEZ, MIGUEL ANGEL	53532330	G ATHINE01	014-GR-03-02/2	9	U	2	2
PAYO PEÑA, GUIOMAR	71650234	F LILLE11	010-FR-08-01/3	9	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
PEREDA PRIDA, DAVID	71702282	I TRIESTE01	065-IT-08-98/6	9	U	3	1
PEREZ VIDAL, MARIA MERCEDES	53546747	I PISA01	234/A-IT-03-97/7	9	U	2	1
VILLAMARIN HUERTA, BEATRIZ	53526318	I PISA01	234/A-IT-03-97/7	9	U	2	2

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
FRAILE MANZANO, MARIA LUISA	71884192	F TOURS01	056-FR-08-97/7	9	U	1	1
FRAILE MANZANO, MARIA LUISA	71884192	F LILLE11	010-FR-08-01/3	9	U	1	1
JUAN POSTIGO, JOSE TORIBIO DE	53534481	G ATHINE01	014-GR-03-02/2	9	U	2	1
MENENDEZ FIDALGO, CARMEN LAURA	71647135	I NAPOLI04	058-IT-03-97/7	9	U	2	2
MENENDEZ FIDALGO, CARMEN LAURA	71647135	I PERUGIA06	006-IT-03-02/2	9	U	2	2
MENENDEZ FIDALGO, CARMEN LAURA	71647135	I PISA01	234/A-IT-03-97/7	9	U	2	2
MORTERA GODOY, VIRGINIA	71770185	I NAPOLI04	058-IT-03-97/7	9	U	2	1
MORTERA GODOY, VIRGINIA	71770185	I PERUGIA06	006-IT-03-02/2	9	U	2	1
MORTERA GODOY, VIRGINIA	71770185	I PISA01	234/A-IT-03-97/7	9	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE GEOLOGIA (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
GUTIERREZ OTI, JUAN	72050365	UK LIVERPO01	004-GB-07-99/5	9	U	1	1
LOPEZ-DORIGA JUANES, CRISTINA	10874038	F BREST01	102-FR-07-97/7	11	U	2	1
MARTINEZ GRANADO, PABLO	10878807	UK BRISTOL01	023-GB-07-02/2	10	U	1	1

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
GUTIERREZ OTI, JUAN	72050365	UK BRISTOL01	023-GB-07-02/2	10	U	1	1
MARTINEZ GRANADO, PABLO	10878807	UK LIVERPO01	004-GB-07-99/5	9	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE MEDICINA (*) ()(***)(****)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ARGÜELLES RODRIGUEZ, CARLOS	71635201	I BOLOGNA01	120-IT-12-97/7	11	U	1	1
BOCANEGRA GARCIA, MARIA CRISTINA	71633442	CH LAUSANNE	002-CH-12-97/7	10	U	1	1
FERNANDEZ DIAZ, EVA	10897728	S STOCKHO03	123-SE-12-97/7	9	U	3	1
LOPEZ-ANGLADA FERNANDEZ, LUCIA	71656325	D AACHEN01	142-DE-12-97/7	9	U	3	1
MANCEBO MATA, ALEJO (*)	71646900	B BRUXEL04	132-BE-12-97/7	9	U	2	1
MAZO CABEZA, VIRGINIA DEL	72034050	D GREIFS01	049-DE-13-00/4	6	U	2	2
PEREZ CARBAJO, ESTHER	9802820	B LIEGE01	121-BE-12-97/7	9	U	1	1
RODRIGUEZ MAYA, ALBA MARIA	71634732	B BRUXEL04	132-BE-12-97/7	9	U	2	2
RODRIGUEZ ORDOÑEZ, GONZALO	71636731	D GREIFS01	049-DE-13-00/4	6	U	2	1

Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
SANCHEZ FERNANDEZ, IVAN	53530352	I PARMA01	114-IT-12-97/7	9	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

(****) Siempre que el idioma de destino sea el mismo, cualquier alumno podrá ser suplente de quien hubiera obtenido una calificación más alta y renuncie a su plaza. En estos casos se seguirá el orden de preferencia establecido por las calificaciones establecidas por la Comisión de adjudicación del Centro.

FACULTAD DE PSICOLOGIA (*)()(***)(****)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
CABEZA LEIVA, ANA	53553424	I TRIESTE01	006-IT-14-03	9	U	2	1
MARI RIPA, DANIEL	18167813	NL ZWOLLE05	042-NL-14-00/4	4	U	1	1
MONCADA PAZOS, IRENE ISABEL	53543391	I ROMA01	005-IT-14-03	6	U	2	1
ODRIOZOLA CARBALLO, ALOÑA	9444092	CH LAUSANNE	004-CH-14-97/7	10	U	1	1
VAZQUEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	71651317	I CAGLIAR01	010-IT-14-02/2	9	U	2	1

Relación de candidatos seleccionados con movilidad sin ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>
GARCIA MEDINA, IRENE	52616574	I ROMA01	005-IT-14-03	6	U

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

(***) La adjudicación de una movilidad sin ayuda estará condicionada a la aceptación expresa de la Universidad de destino.

(****) Se proponen como suplentes al resto de los aspirantes por orden de puntuación para el resto de las becas que hayan solicitado.

FACULTAD DE QUIMICA**ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES E INFORMATICOS (*)(**)****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ARIAS MENENDEZ, SUSANA	53533934	D MAGDEBU01	198-DE-06-97/7	10	U	6	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE QUIMICA (*)()****Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
CARDENAL VIGIL, MARIO	10890660	UK SHEFFIE01	026-GB-06-01/3	10	U	1	1
FERNANDEZ TORRES, PEDRO	71636007	I PARMA01.	034-IT-13-02/2	18	U	2	1
FERNANDEZ TRAPA FONTAN, LOURDES BELEN	53536581	F COMPIEG01	040-FR-06-01/3	10	U	2	1
FUEYO ALVAREZ, SERGIO	9442598	F TOULOUS28	222-FR-06-97/7	10	U	1	1
GOMEZ VIVAS, RUBEN	10892528	F MARSEIL03	001-FR-06-01/3	11	U	1	1
GONZALEZ PLAZA, MARTA	53542162	UK GLASGOW02	035-GB-06-00/4	9	U	1	1
JIMENEZ ALCONCHEL, MARIA MERCEDES	53539698	F ALBI05	225-FR-06-97/7	11	U	1	1
LORENZANA MEIRE, PABLO JOSE	53536822	F COMPIEG01	040-FR-06-01/3	10	U	2	2
OLAY LOPEZ, COVADONGA	53533194	UK LIVERPO01	011-GB-13-00/4	9	U	2	1
PEREZ BARRIO, JORGE	9410431	UK LIVERPO01	011-GB-13-00/4	9	U	2	2
PIQUIN SIÑERIZ, MANUEL	76938760	D CLAUSTH01	028-DE-06-99/5	11	U	1	1
PRIETO BERNARDO, DEMELZA	71879023	D STUTTGA01	223-DE-06-97/7	11	U	1	1
VEGA FERNANDEZ, MIGUEL	71639380	D ERLANGE01	005-DE-06-02/2	10	U	1	1
VIJANDE COSTALES, ROSA	71647270	I PADOVA01	021-IT-06-00/4	9	U	2	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

FACULTAD DE QUIMICA (*)()****Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
ARIAS GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	9428019	F MARSEIL03	001-FR-06-01/3	11	U	1	1
ARIAS GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	9428019	F ALBI05	225-FR-06-97/7	11	U	1	1
ARIAS GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	9428019	F COMPIEG01	040-FR-06-01/3	10	U	2	1
GONZALEZ QUESADA, MARCOS	9440071	UK SHEFFIE01	026-GB-06-01/3	10	U	1	1
POSADA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	71647240	UK GLASGOW02	035-GB-06-00/4	9	U	1	1

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION (*)(**)

Relación de candidatos seleccionados con movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
MARTIN CASTAÑO, MARIA BELEN	72131825	UK LIVERPO01	233/B-GB-09-97/7	9	P	2	3
MARTIN REBOLLO, ROBERTO	20197754	NL EINDHOV03	031-NL-05-01/3	9	P	2	2
VILLAMARZO FERNANDEZ, ANA ISABEL	9429724	UK LIVERPO01	233/B-GB-09-97/7	9	P	2	4
VILLAMARZO FERNANDEZ, ANA ISABEL	9429724	NL EINDHOV03	031-NL-05-01/3	9	P	2	1

Relación de candidatos suplentes de movilidad con ayuda

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CÓD. UNIVERSIDAD</u>	<u>Nº ACUERDO</u>	<u>DURACIÓN (meses)</u>	<u>NIVEL ESTUDIOS</u>	<u>Nº AYUDAS CONVOCADAS</u>	<u>ORDEN PRELACIÓN</u>
GARCIA GONZALEZ, ELENA	76947805	NL EINDHOV03	031-NL-05-01/3	9	P	2	3
GARCIA GONZALEZ, ELENA	76947805	UK LIVERPO01	233/B-GB-09-97/7	9	P	2	5
PEREZ SANTOS, ELENA	20206918	NL EINDHOV03	031-NL-05-01/3	9	P	2	1
PEREZ SANTOS, ELENA	20206918	UK LIVERPO01	233/B-GB-09-97/7	9	P	2	3
TERAN VEGA, VERONICA	32886020	NL EINDHOV03	031-NL-05-01/3	9	P	2	2
TERAN VEGA, VERONICA	32886020	UK LIVERPO01	233/B-GB-09-97/7	9	P	2	4

Observaciones

(*) Para poder disfrutar de una movilidad Erasmus los estudiantes habrán superado antes de iniciar su estancia en la universidad extranjera 60 créditos de sus estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas).

(**) Los estudiantes deberán reunir, antes de iniciar la estancia en la Universidad extranjera, los requisitos exigidos en sus planes de estudios.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

CORRECCION de error en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra de "Rehabilitación Intra 1.ª fase-IES Universidad Laboral de Gijón", anunciada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 112, de 16 de mayo de 2003.

Con fecha 16 de mayo de 2003, se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 112 la información pública de concurso, procedimiento abierto, para la licitación de la obra "Rehabilitación Intra 1.ª Fase-IES Universidad Laboral de Gijón". En dicho anuncio se incluía la dirección de Internet www.educastur.princast.es/info/contratacion para facilitar el acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Durante los primeros días en que estuvo colgado el pliego en dicha dirección de Internet, por error, se transmitió un pliego equivocado, siendo sustituido posteriormente por el real. No obstante, en la documentación, en soporte papel, que se entregó a las empresas que lo solicitaron se hallaba incluido el pliego correcto.

Advertido el error anteriormente citado, se hace público para general conocimiento, ampliando en trece días el plazo para la presentación de ofertas, que finalizará el próximo día 24 de junio de 2003.

Oviedo, 5 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico.—9.098.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para el "diseño e implantación en la red de laboratorios hospitalarios del Principado de Asturias de un sistema de gestión de la calidad que satisfaga los requisitos de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000".

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- Número de expediente: AT 27/03.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "Diseño e implantación en la red de laboratorios hospitalarios del Principado de Asturias de un sistema de gestión de la calidad que satisfaga los requisitos de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000".
- Lugar de ejecución: Asturias.
- Plazo de ejecución: 14 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe global: 217.000 euros.

5.—Garantías provisional:

2% del presupuesto de licitación: 4.340 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33001.
- d) Teléfono: 985 10 65 24.
- e) Telefax: 985 10 65 61.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al último día de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación en su caso: Solvencia económica, financiera y técnica conforme lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, prorrogándose el último día al día hábil siguiente si éste coincidiese en sábado o festivo, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
 2. Domicilio: Calle General Elorza, 32.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las proposiciones:*

- a) Entidad: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El primer día hábil siguiente (no sábado) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura del sobre correspondiente a la documentación, y el cuarto día hábil (no sábado) posterior a aquél, para la apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 6 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico.—9.039.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación del suministro de 12 vehículos automóviles mediante renting.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SU-23/03.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de 12 vehículos automóviles mediante renting con destino a las Unidades de Salud Pública de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

- b) Lugar de entrega: Conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Plazo de entrega: Un mes.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 112.320 euros.

5.—*Garantías provisional:*

1.016,07 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33001.
- d) Teléfono: 985 10 65 24.
- e) Telefax: 985 10 65 61.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el penúltimo día de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:*

Los expresados en el apartado F) del cuadro anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, que se prorrogaría al día siguiente hábil si coincidiese en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
 2. Domicilio: Calle General Elorza, 32.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las proposiciones:*

- a) Entidad: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, 32.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación, siempre que no sea festivo ni sábado, para la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa y técnica, y el cuarto día hábil posterior a aquél (no sábado), para la apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 6 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico.—9.040.

INFORMACION pública de trámite de emplazamiento a los posibles interesados en el trámite incidental de exclusión de aspirante seleccionada en el concurso convocado para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito del Principado de Asturias.

A los efectos de poder ejercitar el derecho que asiste a los posibles interesados en el procedimiento de referencia, se hace público que por resolución de fecha 5 de junio de 2003 se ha acordado el inicio del trámite incidental de exclusión del procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia a doña Mercedes Cepeda Sáez, en relación con las zonas farmacéuticas III.2, IV.4, IV.6, IV.7, IV.8, IV.11, V.2, V.5, V.7, V.8, V.10 y V.12, para las que ha sido admitida y valorada, por motivo de cotitularidad en oficina de farmacia en la fecha en que se presentó al concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

Lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo señalado en el artículo 59.5.b) del citado texto legal, se hace público para general conocimiento y personación de los posibles interesados.

Oviedo, 6 de junio de 2003.—La Directora General de Ordenación y Servicios Sanitarios.—9.106.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Proyecto de construcción de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna. Tramo: Ribota-El Condado".

Aprobado por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial el proyecto técnico para la ejecución de "Proyecto

de construcción de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna. Tramo: Ribota-El Condado" y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2003, conforme al artículo 52, apdo. 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que los días 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de junio, a partir de las 9.00 horas, en el Ayuntamiento de Laviana, se procederá, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de las relaciones de afectados que se adjuntan servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad; así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

Hasta la fecha de la celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (c/ Coronel Aranda, 2, 2.º, Oviedo) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 4 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica.—9.042.

Proyecto de construcción de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna. Tramo: Ribota-El Condado

Número de expediente: 2003-C-6

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
	Día cita: 23/6/03 Hora cita: 9.00	Ayuntamiento de: LAVIANA				
98-0-	ALONSO ALVAREZ, FLORENTINA	LLERA DE LORIO 4 - LAVIANA	104	0	12ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 1 Fresno, 3 frutales	Labor
92-0-	ALONSO ALVAREZ, FLORENTINA	LLERA DE LORIO 4 - LAVIANA	775	0	75ml. de valla de espino y postes de madera de 1.5m. de altura	Arboleda
83-0-	ALONSO ALVAREZ, FLORENTINA	LLERA DE LORIO 4 - LAVIANA	540	0	20ml. de muro de piedra 1x0.5m. de ancho, 22ml. de valla de espino con postes de madera de 1.5m. de altura, 4 frutales y 8 cepas de avellano	Prado y frutales
85-0-	ALONSO ALVAREZ, PURIFICACION	MUÑERA 26 - LAVIANA	1.159	0	1 CUADRA de 8x8m. 2 pisos de altura, 1 CASETA 2x2m. 8 frutales, 70ml. de valla de espino y postes de madera de 1.5m. de altura	Prado y frutales
133-0-	ALONSO LOPEZ, J. ANTONIO	C/ EMILIO MARTINEZ 6 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	1.287	0	1 CASETA de 4x3m. 50frutales, 1 portilla de hierro de 3.5x2m. 100ml de muro de hormigón de 0.8m. de altura con valla metálica de 1.5m. de alto	Jardín
126-0-	ALONSO MARTINEZ, ELADIO	EL CONDADO - LAVIANA	50	0	67ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
158-0-	ALONSO RODRIGUEZ, ANGELES	EL CONDADO - LAVIANA	502	0	21ml. de valla de espino con postes de madera de 1m. de altura, 1 frutal	Prado
162-0-	Hora cita: 10.00 ALONSO RODRIGUEZ, BERNARDINO	EL CONDADO 95 - LAVIANA	1.637	0	40ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 27 frutales	Prado y frutales
142-0-	ALONSO RODRIGUEZ, HUMILDAD	EL CONDADO 191 - LAVIANA	212	0	28ml. de valla de madera de 1m. de altura, 2 frutales	Prado y frutales
94-0-	ALVAREZ ALVAREZ, Mª BELEN	LORIO - LAVIANA	15	0	4ml. de valla	Prado
22-0-	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA TERESA	BUERIA 5 2ºB - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	171	0		Labor
167-0-	ALVAREZ ANTUÑA, ELVIRA	ARCO DE LOS ZAPATOS 8 - OVIEDO - OVIEDO	23	0	31ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura con cepas de avellano	Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
	Hora cita: 11.00					
166-0-	ALVAREZ ANTUÑA, FELIX	EL CONDADO 202 - LAVIANA	83	0	35ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 6 cepas de avellano, 3 manzanos, 1 cerezo	Prado
97-0-	ALVAREZ DIAZ, CONSUELO	LLERA DE LORIO - LAVIANA	229	0	15.8ml. de muro de mampostería 1.1x0.3m. de anchura, 16.4ml. de muro de mampostería 1.35x0.3ml de anchura, ambos con perfiles IPN80, 1 portilla metálica de 2.3m de ancho, acceso de hormigón de 4x2.3m. 6 cepas de avellano, 1 cerezo, 1 melocotonero	Labor
177-0-	ALVAREZ EFRNANDEZ, JOSEFA	EL CONDADO - LAVIANA	214	0	14ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 7 cepas de avellano	Prado y frutales
124-0-	ALVAREZ GONZALEZ, CELSO	EL CONDADO 164 - LAVIANA	367	0		Prado
119-0-	ALVAREZ GUTIERREZ, FRANCISCO/ALVAREZ MARTIN, BETSABE	LORIO - LAVIANA	779	0	44ml. de muro de hormigón de 1.5m. de altura con muro de bloque de 1m. de alto, 8 frutales	Labor
	Hora cita: 12.00					
156-0-	ALVAREZ HEVIA, JUAN	EL CONDADO - LAVIANA	507	0	20ml. de valla de espino con postes de madera de 1.5m. de altura, 1 frutal	Prado
106-0-	ALVAREZ MARTIN, BETSABE	LORIO 29 - LAVIANA	259	0	38ml. de valla metálica con postes de madera de 2m. de altura, 1 CASETA gallinero de 2x2m. y 10 frutales	Prado y frutales
105-0-	ALVAREZ MARTIN, BETSABE	LORIO 29 - LAVIANA	1.025	0	52ml. de valla metálica de 1.2m. de altura, 69ml. de muro de hormigón de 1.5m. de altura	Explanada
148-0-	ALVAREZ PEREZ, EDUARDO	EL CONDADO 93 - LAVIANA	1.049	0	29ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 21ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 15 frutales	Prado y frutales
145-0-	ALVAREZ PEREZ, EDUARDO	EL CONDADO 93 - LAVIANA	727	0		Labor
140-0-	ALVAREZ PEREZ, EDUARDO	EL CONDADO 93 - LAVIANA	974	0	89ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
102-0-	ALVAREZ SUAREZ, LUIS	LA ORTIGOSA 6 - LAVIANA	53	0	10ml. valla de madera de 1m. de altura, 2ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 1 nogal, 4 cepas de avellano	Labor
165-0-	ANTUÑA ALVAREZ, JOSE MARIA	EL CONDADO 65 - LAVIANA	946	0	30ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 9 manzanos, 3 nogales, 1 cepa de avellanos	Prado
	Hora cita: 13.00					
171-0-	ANTUÑA ALVAREZ, TERESA	EL CONDADO 202 - LAVIANA	188	0	37ml. de muro de piedra 1x0.5m. de ancho, 3 frutales, 3 cepas de avellano	Prado
125-0-	ANTUÑA AÑVAREZ, JESUS	EL CONDADO 178 - LAVIANA	413	0	14ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
60-0-	ANTUÑA CARBAJAL, MANUEL	MUÑERA 30 - LAVIANA	1.187	0	195ml. de cierre de postes de madera y malla metálica de 1.5m. de altura	Prado
160-0-	ARRIETA FERNANDEZ, MODESTO	C/ DE LA LIBERTAD 54 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	1.171	0	50ml. de valla de madera de 1m. de altura, 1 CASETA de 2.5x3m. 20 frutales	Prado y frutales
6-0-	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	PLAZA ARMANDO PALACIO VALDES- POLA DE LAVIANA - LAVIANA	239	0		Prado
87-0-	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	PLAZA ARMANDO PALACIO VALDES- POLA DE LAVIANA - LAVIANA	442	0	15ml. de muro de bloque de hormigón de 1.5m. de altura y lavadero de 12x5m.	Explanada
155-0-	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	PLAZA ARMANDO PALACIO VALDES- POLA DE LAVIANA - LAVIANA	1.047	0	108ml. de valla metálica de 2m. de altura,	Prado
	Día cita: 24/6/03	Ayuntamiento de: LAVIANA				
	Hora cita: 9.00					
110-0-	BARAGAÑO FERNANDEZ, JAVIER Y FERNANDEZ IGLESIAS, ILUMINADA E HIJOS	- S. MARTIN DEL REY AURELIO	1.662	0	cargadero de 20x10m. 1 portilla de hierro de 4x2m.	Cantera
103-0-	BARBON FERNANDEZ, ROSA	MUÑERA 46 - LAVIANA	519	0	70ml. de muro de piedra de 1x0.5m. de anchura con cepas de avellano	Prado
76-0-	BARBON FERNANDEZ, ROSA/PANDIELLA ALONSO, JAIME/MONTES LOBATO, PAULA	MUÑERA 46 - LAVIANA	1.246	0	40ml de muro de piedra 1x0.5m. de anchura.	Prado
149-0-	BEGEDA FORCELLEDO, ELADIO	EL CONDADO 170 - LAVIANA	368	0	13ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 22ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 3 frutales	Prado y frutales
132-0-	BEGEGA GONZALEZ, JUAN	EL CONDADO 194 - LAVIANA	259	0	5ml. de portilla de hierro de 1.5m. de altura, 66ml. de valla de madera de 1m. de alto	Prado y frutales
143-0-	BEGEGA GONZALEZ, JUAN	EL CONDADO 194 - LAVIANA	616	0	29ml. de valla de madera de 1m. de altura	Prado
	Hora cita: 10.00					
144-0-	BEGEGA MIYARES, GABINO	EL CONDADO - LAVIANA	46	0		Labor
173-0-	BLANCO FERNANDEZ, MARINA	GIJON - GIJON	170	0	14ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 11ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 9 frutales	Prado y frutales
104-0-	CANELLA SANCHEZ, ALVARO	LLERA DE LORIO 31 - LAVIANA	110	0	7ml. de muro de hormigón de 1m. de altura, 1 portilla de hierro de 1x1m. 3 frutales, 1 pozo de agua, 15ml. de seto de 2m. de altura. Finca edificable	Jardín
42-0-	CARRIO BARBON, MODESTO	RIBOTA - LAVIANA	551	0		Labor
12-0-	CARRIO BARBON, MODESTO	RIBOTA - LAVIANA	289	0	70ml. de valla metálica con postes de metal de 1.5m. de altura y 6 frutales	Prado y frutales

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
39-0-	CARRIO CARRIO, ENRIQUETA	RIBOTA - LAVIANA	479	0	16ml. de muro de piedra 1.3x0.5m. de anchura	Labor
	Hora cita: 11.00					
25-0-	CARRIO GONZALEZ, MARIA AMOR	C/ DE LA LIBERTAD 51 1ºD - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	141	0		Labor
54-0-	CONCHESO BARBON, ARSENI0	RIBOTA 53 - LAVIANA	272	0	3 nogales, 11 manzanos, 1 peral, 4 fresnos y 23ml. e cepas de avellano	Prado
55-0-	CONCHESO BARBON, ELSA	RIBOTA 53 - LAVIANA	356	0	7 manzanos, 2 cerezos, 1 peral, 4 fresnos, y 33ml. de cepas de avellano	Prado
44-0-	CONCHESO GARCIA, FIDELA	RIBOTA - LAVIANA	85	0		Labor
91-0-	CONCHESO VARELA, MANUEL	LORIO - LAVIANA	24	0	12ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 17ml. de malla metálica de 1m. de altura	Prado
	Hora cita: 12.00					
35-0-	CORTE BARBON, JESUS	RIBOTA - LAVIANA	559	0	13ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
37-0-	CORTE BARBON, MARIA PILAR	RIBOTA 59 - LAVIANA	979	0	25ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
53-0-	CORTE BARBON, SARA	LORIO 6 - LAVIANA	35	0		Prado
23-0-	CORTE CARRIO, LEOPOLDO	RIBOTA 2 - LAVIANA	119	0		Labor
127-0-	CORTE GARCIA, JOSE ERASMO	EL CONDADO - LAVIANA	522	0	14ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
	Hora cita: 13.00					
47-0-	CORTE, JOSE	RIBOTA - LAVIANA	15	0		Labor
90-0-	CUESTA RODRIGUEZ, PILAR	MUÑERA 20 2º - LAVIANA	12	0	1 portilla metálica de 2.5x1.5m. de altura, 18ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 18ml. de valla metálica de 1m. de altura	Prado
95-0-	CUESTA RODRIGUEZ, PILAR	MUÑERA 20 2º - LAVIANA	750	0	65ml. de muro de bloque de hormigón de 0.5m. de altura con postes de hierro, 50 avellanos	Prado
88-0-	CUESTA RODRIGUEZ, PILAR	MUÑERA 20 2º - LAVIANA	5.913	0	1 CASETA de ladrillo y teja 6x4m. 90 frutales, 22ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Prado y frutales
68-0-	DESCONOCIDO	-	870	0	16ml. de valla	Arboleda
20-0-	DIAZ CONCHESO, ANGEL	AVDA. RIOSECO 12 1º B - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	86	0	10ml. de valla metálica con postes de madera de 1m. de altura	Labor
15-0-	DIAZ CORTE, GENEROSA	RIBOTA - LAVIANA	684	0	108ml. de valla de madera de 1.5m. de altura con cepas de avellano	Prado
	Día cita: 25/6/03	Ayuntamiento de: LAVIANA				
	Hora cita: 9.00					
1-0-	DIAZ MANUEL, H	CELLERUELO - LAVIANA	182	0	11ml. Muro de piedra 1x0.5m. Ancho y 34ml. de valla de madera 1m. Altura	Prado
147-0-	DIAZ RODRIGUEZ, ALBERTINA	C/ RIO NORA 6 4ºC LUGONES - SIERO	372	0	52ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Labor
41-0-	DIAZ SUAREZ, GRACIANO	RIAÑO 63 4ºD - LANGREO - LANGREO	947	0	12ML. de muro de piedra 1.3x0.5m. de ancho	Labor
2-0-	DIAZ SUAREZ, MODESTA	ARQUITECTO REGUERA 13 IZDA 2ºB - OVIEDO	114	0		Prado
7-0-	DIAZ SUAREZ, MODESTA	ARQUITECTO REGUERA 13 IZDA 2ºB - OVIEDO	318	0	66ml. de valla de madera de 1.5m. de altura con cepas de avellano	Prado
32-0-	FERNANDEZ BERNARDO, MODESTA	C/ CARLOS ESPAÑA 1 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	205	0	6ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
33-0-	FERNANDEZ BERNARDO, MODESTA	C/ CARLOS ESPAÑA 1 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	159	0		Labor
	Hora cita: 10.00					
174-0-	FERNANDEZ GONZALEZ, ELISA	EL CONDADO - LAVIANA	267	0	18ml. de muro de piedra 1x0.5m. de ancho, 3 frutales	Prado y frutales
109-0-	FERNANDEZ IGLESIAS, ILUMINADA E HIJOS	C/ LEOPOLDO ALAS CLARIN 9 - EL ENTREGO - S. MARTIN DEL REY AURELIO	1.046	0	17 cepas de avellano, 1 ciruelo, 2 melocotoneros, 1 cerezo, 1 CASETA de 6.5x2m. 1 CASETA de 4x2m.	Labor
65-0-	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA NIEVES CELESTINA	HORRON 16 - LAVIANA	559	0	23ml. de valla	Prado y frutales
84-0-	FERNANDEZ PELAEZ, JUAN JOSE	CELLERUELO 12 - LAVIANA	849	0	7ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 67ml. de valla de madera de 1.5m. de altura y 15 avellanos	Prado
72-0-	FERNANDEZ PEREZ, CELESTINA	PUENTE DE ARCO - LAVIANA	482	0	48ml. de valla metálica, 3ml. de portilla de hierro, 7ml. de muro con estacas y alambrada, 1 pozo de agua,	Labor
	Hora cita: 11.00					
19-0-	FUENTE CONCHESO, INES	RIBOTA 19 - LAVIANA	129	0	39ml. de valla de metálica con postes de madera de 1m. de altura	Labor
21-0-	FUENTE CONCHESO, MARIA LUISA	PANDO1 - LAVIANA	107	0	9ml. de valla con postes de madera de 1m. de alto	Labor
18-0-	FUENTE CONCHESO, MARIA LUZ	RIBOTA 38 - LAVIANA	102	0	32ml. de valla metálica con postes de hormigón de 1m. de altura	Prado
28-0-	GARCIA BEGEGA, HORTENSIA	POLA DE LAVIANA - LAVIANA	434	0		Labor
27-0-	GARCIA BEGEGA, OSCAR RAUL	POLA DE LAVIANA - LAVIANA	637	0		Labor
	Hora cita: 12.00					
150-0-	GARCIA CUESTA, JORGE ROBERTO	EL CONDADO 158 - LAVIANA	1.673	0	37ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
67-0-	GARCIA CUESTA, MARIA ISABEL	MUÑERA 50 - LAVIANA	1.857	0	15ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado y frutales

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
89-0-	GARCIA CUESTA, MARIA ISABEL	MUÑERA 50 - LAVIANA	443	0	1 CUADRA de 12x4m. 1 piso de altura, 1 potro de herrar de 4x4m. 44ml. de valla de espio con postes de hierro de 1.5m. de altura	Arboleda
114-0-	GARCIA CUESTA, MARIA PILAR	MUÑERA 11 - LAVIANA	473	0		Matorral
111-0-	GARCIA DEL PRADO, COVADONGA	MUÑERA - LAVIANA	436	0		Matorral
66-0-	GARCIA GUTIERREZ, PILAR	C/ ASTURIAS 8 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	620	0	38ml. de muro de piedra de 1x0.5m. de anchura, 46ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 15 frutales	Prado y frutales
	Hora cita:	13.00				
38-0-	GARCIA HEVIA, ANSELMO	RIBOTA 7 /RIO CAUDAL 24 - LAVIANA	280	0	8ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
134-0-	GARCIA HEVIA, JULIO	C/SIERO 9 2º - MIERES - MIERES	39	0	5ml. de valla de madera de 1m. de altura	Labor
169-0-	GARCIA MORAN, ALEJANDRO	EL CONDADO 14 1º - LAVIANA	582	0	31ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 5 frutales	Prado
120-0-	GARCIA RODRIGUEZ, JOAQUIN	C/ ASTURIAS 15 1 3ºB - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	23	0	3ml. de portilla de madera de 1.5m. de altura	Prado y frutales
139-0-	GONZALEZ ALONSO, JOAQUIN	EL CONDADO 101 - LAVIANA	134	0	24ml. de valla de madera de 1m. de altura	Prado
	Día cita:	26/6/03				
	Hora cita:	9.00				
		Ayuntamiento de: LAVIANA				
101-0-	GONZALEZ ARGUELLES, MANUELA	LLERA DE LORIO 23 - LAVIANA	55	0	3.5ml. de muro de hormigón 1x0.3m. de ancho, 1 caja eléctrica, 3ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Labor
99-0-	GONZALEZ ARGUELLES, MANUELA	LLERA DE LORIO 23 - LAVIANA	119	0	16ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 19ml. de valla de madera de 1m. de altura	Labor
176-0-	GONZALEZ CONCHESO, JOSE ANGEL	EL CONDADO - LAVIANA	178	0	22ml. de valla de espio con postes de madera de 1m. de altura, 12	Prado y frutales
157-0-	GONZALEZ GARCIA, JOSE MARIA	C/ PUERTO CERREDO 20 8ºD - GIJON - LAVIANA	478	0	11ml. de valla de espio con postes de hormigón de 1.3m. de altura	Prado
77-0-	GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSEFA INES/PANDIELLA ALONSO, JAIME	- LAVIANA	399	0	6ml. de valla.	Arboleda
146-0-	GONZALEZ MELENDI, ELEDINA	EL CONDADO - LAVIANA	469	0	31ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
	Hora cita:	10.00				
153-0-	GONZALEZ MORAN, PROSPERO	MUÑERA 43 - LAVIANA	1.543	0	92ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 9 frutales, 1 sauce	Prado
75-0-	GONZALEZ MORAN, PROSPERO	MUÑERA 43 - LAVIANA	333	0	1 VIVIENDA de 6x6.3m. 1 tendejón de 6x2.5m. 1 pozo de agua, 1 invernadero, 37ml. de muro de hormigón, 3ml. de portilla metálica	Labor
128-0-	GONZALEZ REGUERAL, FRANCISCO	C/ GIJON - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	443	0	11ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
43-0-	GONZALEZ SUAREZ, MARIA MONSERRAT	C/ ASTURIAS 4 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	279	0		Labor
168-0-	HDROS. ADELA MORAN PEREZ	EL CONDADO - LAVIANA	1.020	0	30ml. de valla metálica con postes de hormigón, de 1.5m. de altura, 12 frutales	Prado
14-0-	HDROS. DANIEL CARRIO BARBON	RIBOTA - LAVIANA	465	0	14ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
13-0-	HDROS. DANIEL CARRIO BARBON	RIBOTA - LAVIANA	629	0	21ml. de valla de madera de 1.5m. de altura y CUADRA de 4x4m. Y 2 pisos de altura	Labor
	Hora cita:	11.00				
40-0-	HDROS. GASPAR CARRIO CARRIO	A LA ATT. Mª DOLORES CARRIO CARRIO - ACEBAL - LAVIANA	354	0	18ml. de muro de piedra 1.3x0.5m. de anchura	Labor
81-0-	HDROS. TELESFORA CORTE ZAPICO	C/ INDALECIO PRIETO 6 4º C - OVIEDO - OVIEDO	637	0	30ml. de muro de piedra 1x0.5m. de ancho, 54ml. de valla de espio con postes de madera de 1.5m. de altura, 80 manzanos	Labor
86-0-	HDROS. TELESFORA CORTE ZAPICO/CANDIDO VALLINA CUESTA	Indalecio Prieto 6 4º C OVIEDO/ A. Palacio Valdes 11 2º A POLA LAVIANA -	154	0	46ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 10 manzanos, 4 cepas de avellano, 1 nogal, 2 salgueras	Prado y frutales
181-0-	HEVIA ALVAREZ, AURELIO	LLERA DE LORIO 30 - LAVIANA	1.447	0	3 frutales	Prado y frutales
180-0-	HEVIA ALVAREZ, AURELIO	LLERA DE LORIO 30 - LAVIANA	361	0	41ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado y frutales
129-0-	HEVIA ALVAREZ, ESTEBAN	EL CONDADO 50 - LAVIANA	548	0	96ml. de valla de madera de 1m. de altura	Prado
151-0-	HEVIA ALVAREZ, ESTEBAN	EL CONDADO 50 - LAVIANA	23	0	12ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 1 frutal	Prado
152-0-	HEVIA ALVAREZ, ESTEBAN	EL CONDADO 50 - LAVIANA	71	0	20ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 1 frutal	Labor
	Hora cita:	12.00				
137-0-	HEVIA ALVAREZ, MANUEL	EL CONDADO - LAVIANA	478	0	107ml. de valla de madera de 1m. de altura	Prado
122-0-	HEVIA SOLIS, JUAN MANUEL	EL CONDADO - LAVIANA	576	0		Prado
159-0-	HEVIA SUAREZ, MARIA CONSUELO	EL CONDADO - LAVIANA	2.249	0	25ml. de valla de madera de 1m. de altura, 70ml. de muro de piedra de 1x0.5m. de anchura, 1 CASETA de 3.5x3.5m. 13 frutales	Prado
16-0-	HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO	PLAZA DE LA GESTA 2 - OVIEDO	742	0		Monte
107-0-	IGLESIAS GARCIA, AURELIO	MUÑERA 27 - LAVIANA	121	0	10 cepas de avellano. El muro presentado en las alegaciones es el muro de sostenimiento de la carretera	Prado

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
	Hora cita: 13.00					
113-0-	IGLESIAS GARCIA, MANUEL	MUÑERA 37 - LAVIANA	21	0		Matorral
164-0-	IGLESIAS MELENDI, DIMAS	RIOSECO 260 - SOBRESOBIO	572	0	33ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 8 frutales	Prado y frutales
163-0-	IGLESIAS RODRIGUEZ, M. PILAR	EL CONDADO 175 - LAVIANA	567	0	35ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 15 frutales	Prado y frutales
131-0-	IGLESIAS RODRIGUEZ, MARINO	EL CONDADO - LAVIANA	19	0	50ml. de muro de bloque de 0.8x0.3m. de ancho con valla de acero corrugado de 0.5m. de alto	Prado
130-0-	IGLESIAS RODRIGUEZ, MARINO	EL CONDADO - LAVIANA	945	0	26ml. de seto de 1.5m. de altura, 8 frutales	Prado y frutales
36-0-	LEON CORTE, M. FELICIDAD	RIBOTA - LAVIANA	356	0	8ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
	Día cita: 27/6/03	Ayuntamiento de: LAVIANA				
	Hora cita: 9.00					
31-0-	LEON FERNANDEZ, ELOINA	C/ MARIANO MENENDEZ V. 5 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	326	0	6ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
30-0-	LEON FERNANDEZ, Mª ISABEL	MUÑERA 1 B - LAVIANA	313	0	Invernadero de 8x3m.	Labor
4-0-	LEON FERNANDEZ, MANUEL	RIBOTA - LAVIANA	536	0	31ml. de valla de madera 1.5m. de altura y 8 avellanos	Antojana
57-0-	LOBATO ZAPICO, ANGEL Y GONZALEZ SUAREZ, ADAMINA	PUENTE DE ARCO - LAVIANA	6	0		Arboleda
58-0-	LOBATO ZAPICO, ANGEL Y GONZALEZ SUAREZ, ADAMINA	PUENTE DE ARCO - LAVIANA	1.509	0		Arboleda
59-0-	LOBATO ZAPICO, ANGEL Y GONZALEZ SUAREZ, ADAMINA	PUENTE DE ARCO - LAVIANA	1.548	0	188ml. de alambrada con postes de hormigón de 1.5m. de altura	Labor
56-0-	LOBATO ZAPICO, ANGEL Y GONZALEZ SUAREZ, ADAMINA	PUENTE DE ARCO - LAVIANA	68	0		Arboleda
59-0 Arrenda Mª CONCEPCION SAMPERIO GARCIA						
175-0-	MARTINEZ ALVAREZ, VICENTE	EL CONDADO - LAVIANA	266	0	35ml. de valla de madera de 1m. de altura, 18ml. de muro de piedra 1x0.5m. de ancho, 5 frutales, 1 cepa de avellano	Prado y frutales
	Hora cita: 10.00					
123-0-	MORAN ALONSO, MARIA VISITACION	EL CONDADO 24 - LAVIANA	1.150	0	79ml. de valla de madera de 1m. de altura, 19ml. de muro de piedra 1x0.5m. de ancho, 6 frutales	Prado y frutales
100-0-	MORAN GARCIA, ESPERANZA	LLERA DE LORIO 37 - LAVIANA	80	0	14ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 4ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 1 nogal	Labor
172-0-	MORAN GARCIA, MARIA LUZ	EL CONDADO 203 - LAVIANA	1.408	0	22ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 12 frutales, 1 cepa de avellanos	Prado
170-0-	MORAN PEREZ, JOSE	EL CONDADO - LAVIANA	560	0	30ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 20 frutales	Prado
82-0-	OTERO ALONSO, ISABEL	BLANCANIEVES 1 - LAVIANA	190	0	8ml. de muro de piedra 1x0.5 m. de ancho, 8ml. de valla de madera de 1.5m. de altura y 6 cepas de avellano	Prado
	Hora cita: 11.00					
64-0-	OTERO ALONSO, REMEDIOS	RUE DU SART 24 CP4432 ALLEUR - LIEJA -BELGICA -	2.719	0	105ml. de valla metálica con postes de hormigón de 1.5m. de altura	Labor
64-0 Arrenda - JOSE PEREZ GONZALEZ						
80-0-	PANDIELLA ALONSO, JAIME	C/ SANTO DOMINGO 7 3º - GIJON - GIJON	904	0	11ml. de valla metálica con postes metálicos de 1.5m. de altura, 75ml. de valla de madera con malla metálica de 1.5m. de altura y 1 puente de tubos de hormigón de 5x2m.	Prado
78-0-	PANDIELLA ALONSO, JAIME	C/ SANTO DOMINGO 7 3º - GIJON - GIJON	1.298	0	1 VIVIENDA 8x5.5m. 1 piso de alto, 1 tendejón de madera 4.5x4.5m. 1 CASETA de madera 4x5m. 40ml. de muro de piedra, arboles maderables y ornamentales a contabilizar	Prado y edificación
34-0-	PANIFICADORA MODERNA	POLA DE LAVIANA - LAVIANA	377	0	9ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
3-0-	PAÑEDA PELAEZ, ENRIQUE	SANFRECHOSO - LAVIANA	614	0		Prado
161-0-	PELAEZ ANTUÑA, JOSE MANUEL	POLA DE LAVIANA - LAVIANA	1.621	0	54ml. de valla metálica con postes de hierro, 5 frutales	Prado
	Hora cita: 12.00					
62-0-	PEREZ DIAZ, RAMON	PUENTE DE ARCO - LAVIANA	2.234	0	86ml. de alambrada con postes de madera de 2m. de altura, 43ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 10 frutales, 1 CASETA 10x4.5m. (45m2), 1 CASETA de 56m2 y 1 CASETA de 60m2	Prado y frutales
64-1-	PEREZ GONZALEZ, JOSE	C/GIJON 22 1ºB DERECHA - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	0	0	105 ml. de malla cortavientos de 4.5 m. de altura, 1 pozo de agua, 1 CASETA de 2x2m. 1 CASETA de 6x3.8m. 2 invernaderos de 54x10m. 1 invernadero de 52x10m. 1 invernadero de 50x10m.	Invernadero
63-0-	PEREZ VEGA, FLORINDA	LORIO - LAVIANA	381	0	45ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
178-0-	POZUECO GARCIA, ANDRES	EL CONDADO - LAVIANA	659	0	20ml. de valla metálica con postes de hormigón de 1m. de altura, 50 ml de valla de madera de 1 m. de altura, 10 frutales	Prado y frutales
154-0-	POZUECO GARCIA, SALVADOR	EL CONDADO 62 - LAVIANA	441	0	59ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Labor

Nº Finca	Propietario	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
	Hora cita: 13.00					
138-0-	POZUECO MUÑIZ, MARIA ALICIA	EL CONDADO 147 - LAVIANA	423	0	4 frutales, 6 arboles maderables	Prado y frutales
179-0-	RINCON POZUECO, ADELA	EL CONDADO 28 - LAVIANA	156	0	43ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado y frutales
96-0-	RODRIGUEZ ALONSO, FRANCISCO	LLERA DE LORIO 30 - LAVIANA	327	158	58ml. muro hormigón, 25 manzanos, 47 frutales, 57ml. muro de bloque y celosía 1.8m. altura, 1 portón de forja de 6.8x1.8m. 2 faroles, 1 CASETA 1.5x1.5x1m. 16.5ml. muro de bloque y celosía 1.7m. alto, 16 arboles y 77 plantas ornamentales, 1 pozo agua,	Jardín
182-0-	RODRIGUEZ ALONSO, FRANCISCO	LLERA DE LORIO 30 - LAVIANA	226	0	3ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
73-0-	RODRIGUEZ ALONSO, JOAQUINA	C/ LOS ANGELES 25,4º - GIJON - GIJON	415	0	5 cepas de avellano, 1 nogal, 36ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 20 ml. de valla	Labor
69-0-	RODRIGUEZ ALONSO, JOSE MANUEL	MUÑERA 9 - LAVIANA	339	0	6 frutales, 1 pozo de agua, 1 invernadero de 4.5x1.7m. 42ml. de valla de madera de 1.5m. de altura, 9ml. de muro de piedra 1x0.5m. de ancho	Labor
	Día cita: 30/6/03	Ayuntamiento de: LAVIANA				
	Hora cita: 9.00					
74-0-	RODRIGUEZ ALONSO, PROSPERO	MUÑERA 9 1º - LAVIANA	320	0	4 cepas de avellano, 10ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura, 30ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Labor
70-0-	RODRIGUEZ COTO, LUZDIVINA	MUÑERA - LAVIANA	195	0	42ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
121-0-	RODRIGUEZ CUERIA, HERMESINDA	EL CONDADO - LAVIANA	109	0	27ml. de muro de piedra de 2m. de altura con postes de hormigón, 6 frutales	Labor
108-0-	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ASUNCION	AVENIDA DE TORRELAVEGA 22 2ºE - OVIEDO	899	0	45ml. de muro de hormigón de 2m. de alto y celosía de 1m. de altura	Labor
93-0-	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ASUNCION	AVENIDA DE TORRELAVEGA 22 2ºE - OVIEDO	1.051	0	75ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura con cepas de avellano	Prado
59-1-	SAMPERIO GARCIA, Mª CONCEPCION	C/GIJON 22 1ºB DERECHA - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	2.200	0	1 invernadero 60x20m. (1200m2), 2 invernaderos 50x10m. (1000m2)	Invernadero
	Hora cita: 10.00					
45-0-	SANCHEZ SANCHEZ, ELISA	C/ GIJON 9 3º A - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	396	0	13ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
48-0-	SANCHEZ SANCHEZ, RICARDO	PUENTE DE ARCO 12 - LAVIANA	62	0		Labor
71-0-	SANCHEZ SUAREZ, GUMERSINDA	MUÑERA 19 BAJO - LAVIANA	755	0	18ml. de muro de hormigón de 1.5m. de altura	Labor
46-0-	SANCHEZ VEGEGA, ATANASIO	PUENTE DE ARCO - LAVIANA	248	0	5ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
5-0-	SUAREZ DIAZ, ATANASIO	RIBOTA - LAVIANA	966	0	60ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Prado
	Hora cita: 11.00					
50-0-	SUAREZ DIAZ, MERCEDES	SAN PEDRO 9 - LAVIANA	141	0	12ml. de muro de piedra 1x0.5 m. de anchura	Labor
24-0-	SUAREZ DIAZ, MERCEDES	SAN PEDRO 9 - LAVIANA	990	0	7ml. de valla de madera de 1m. de altura	Prado
17-0-	SUAREZ DIAZ, MERCEDES	SAN PEDRO 9 - LAVIANA	1.786	0	29ml. de valla de madera de 1m. de altura	Monte
51-0-	SUAREZ GARCIA ,ARGENTINA	RIBOTA 42 - LAVIANA	86	0	4ml. de valla de madera de 1m. de altura	Prado
52-0-	SUAREZ GARCIA, ROSARIO	FOMBERMEJA 4 - LAVIANA	316	0	5ml. de valla de madera de 1m. de altura y 19ml. de muro de piedra 0.5x0.5m. de anchura	Prado
61-0-	SUAREZ SUAREZ, AMANCIA SARA	CERELLUELO - LAVIANA	297	0	60ml. de valla de madera de 1.5m. de altura y 15 cepas de avellano	Prado
26-0-	SUAREZ SUAREZ, MARIA CARMEN	RIBOTA 36 - LAVIANA	565	0		Labor
	Hora cita: 12.00					
49-0-	VALLES SANCHEZ, LUIS	RIBOTA - LAVIANA	94	0	2ml. de muro de piedra 1x0.5m. de anchura	Labor
115-0-	VALLINA MORAN, ARMANDO DIMAS	LOS LLERONES 47 - BARROS - LANGREO	13.127	0		Matorral
116-0-	VALLINA MORAN, ARMANDO DIMAS	LOS LLERONES 47 - BARROS - LANGREO	975	0		Prado
117-0-	VALLINA SANCHEZ, Mª CARMEN, PABLO, ARMANDO Y JAVIER	LOS LLERONES 47 BARROS - LANGREO	3.505	0		Monte
117-1-	VALLINA SANCHEZ, Mª CARMEN, PABLO, ARMANDO Y JAVIER	LOS LLERONES 47 BARROS - LANGREO	784	0		Camino
118-0-	VALLINA SANCHEZ, Mª CARMEN, PABLO, ARMANDO Y JAVIER	LOS LLERONES 47 BARROS - LANGREO	167	0		Monte
118-1-	VALLINA SANCHEZ, Mª CARMEN, PABLO, ARMANDO Y JAVIER	LOS LLERONES 47 BARROS - LANGREO	440	0		Camino
79-0-	VEGA DIAZ, AURINA Y GUTIERREZ VEGA, CESAR	LA LLERA LORIO 44 - LAVIANA	475	0	77 ml. de valla de madera de 1.5m. de altura	Labor
29-0-	VEGA GUTIERREZ, MANUEL	C/GIJON 12 - POLA DE LAVIANA - LAVIANA	206	0	12 manzanos, 1 ciruelo, 6 ml. de muro de piedra de 1m. de altura y 2 m. de portilla de madera	Labor

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE GIJON

Anuncio de subasta

Subasta n.º: S2003R5276001004

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Gijón

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 6-5-2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 18 de julio del 2003, a las 11.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de la AEAT de Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 13, 33205, Gijón.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción “pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración”.

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la

que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2003R5276001004

Lote único

Deudor:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 2.925,92.

Tramos: 200,00.

Depósito: 585,18.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Barrio Campazón, Serín, s/n., 33697, Gijón (Asturias).

Inscrita en el Registro número 1 de Gijón, tomo 1202, libro 1202, folio 244, finca 7115, inscripción 1

Descripción: Finca llamada "Vega del Campazón" y también "Prado de los Bayos", sita en el barrio del Campazón, parroquia de Serín, concejo de Gijón. Mide ochenta y ocho áreas seis centiáreas y tiene una cabida actualmente de doce mil trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Al Norte, con más de don Luis del Busto Entrialgo; Sur y Este, con el río de Aboño; Oeste, de don Raúl Fernández Díaz, parcelas A, B, C y D y parte de la ciento veinticinco del polígono veintiséis.

Valoración: 8.415,00.

Cargas:

Importe total actualizado: 16.155,21.

Carga número 1: Hipoteca inscripción 6.ª a favor de don Eladio Rivas Vaquero y doña M.ª del Carmen Isabel Rivas García, en garantía de un préstamo de 9.616,19 euros de principal y un interés anual del 4%. Ascende a un saldo total de 16.155,21 euros al día 13-6-02.

Gijón, a 6 de mayo de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—8.246.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Edicto

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2003, aprobó inicialmente los estatutos de la Mancomunidad "Comarca Avilés". (Expte. 7.793/2003).

En cumplimiento del referido acuerdo, se somete el expediente a información pública, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a efectos de que, durante el referido plazo, pueda examinarse el expediente en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, de los días hábiles y puedan formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes, advirtiéndose que, si durante ese plazo no se formulan reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Avilés, 23 de mayo de 2003.—El Alcalde.—8.967.

DE CASTRILLON

Anuncio

Expte.: ACTN6002.—Mancomunidad "Comarca Avilés". Aprobación inicial de estatutos

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente los estatutos de la Mancomunidad "Comarca Avilés", elaborados por la asamblea de concejales de los concejos que la integran: Avilés, Castrillón, Corvera e Illas, que se incorporan como anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Someter este acuerdo a información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad, entendiéndose que si durante ese plazo no se presentan reclamaciones se entiende elevado a definitivo el presente acuerdo.

Tercero.—Someter los estatutos a informe de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Castrillón, 28 de mayo de 2003.—El Alcalde en funciones.—8.931.

DE GIJON

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

Referencia: 034013/2002

La Comisión de Gobierno, en fecha trece de mayo de dos mil tres, acordó aprobar inicialmente el proyecto de parcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución Contrueces-02, promovido por Construcciones Caicoya, S.L. Dado que el 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento se sustituye por una compensación económica, en orden a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, y al art. 159, en relación con el 31 (en caso de suelo urbano; 34 en caso de suelo urbanizable), de la Ley 3/2002, de 19 de abril; Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y en el art. 8 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (edificio administrativo Antigua Pescadería Municipal) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes, de 9 a 17, y sábados, de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado, en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Gijón, a 28 de mayo de 2003.—La Alcaldesa.—8.909.

DE LAVIANA

Anuncio de adjudicación

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laviana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. 1/003/03.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Modificado de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de las antiguas escuelas graduadas de Pola de Laviana para Centro de Innovación y Desarrollo del Alto Nalón.
- c) Lote...
- d) Boletín o diario oficial: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de marzo de 2003.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: 1.271.219,80 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 12 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Inersa XXI, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.089.689,61 euros.

Pola de Laviana, a 27 de mayo de 2003.—El Alcalde.—8.837.

DE LENA

Para general conocimiento, se hace público que, con esta fecha, esta Alcaldía en funciones ha dictado el siguiente decreto:

Debiendo ausentarme del término municipal desde el día cuatro hasta el doce del presente mes de junio, ambos incluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero.—Delegar por sustitución en el Primer Teniente de Alcalde en funciones, don Octavio Vázquez Martínez, todas las funciones inherentes a la Alcaldía durante los días anteriormente señalados, y en cualquier caso hasta mi reingreso al despacho oficial, en el supuesto de que se prolongara dicha ausencia por causas imprevistas.

Segundo.—Publicar este Decreto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en la forma prevenida.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

Pola de Lena, 2 de junio de 2003.—El Alcalde en funciones.—9.041.

DE MIERES

Edicto

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mieres en la zona sur del Polígono Industrial de Vega de Arriba, y zona norte del Polígono Residencial de la Vega de Santullano (Mieres)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2003, aprobó definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mieres en la zona sur del Polígono Industrial de Vega de Arriba, y zona norte del Polígono Residencial de la Vega de Santullano (Mieres), aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de febrero de 2003; reconociéndole a dicha modificación el carácter de revisión parcial en los términos del artículo 82 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril.

Asimismo, acordó levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de junio de 2002.

Recursos:

- a) El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Contra el acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano resolutorio, en el plazo de un mes desde esta publicación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o de la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición; o en el de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos Primero-24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 25 y 46 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- c) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 80 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, se procede a continuación a la publicación del articulado de las ordenanzas de la citada modificación:

ORDENANZAS

La regulación de cada una de las calificaciones asignadas a los usos previstos se realiza en base a las existentes en el PGOU, de manera que únicamente se ajustan en algunos aspectos que requieran su adaptación a las condiciones específicas previstas.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Con 21.357,75 m², de ocupación como área de máximo movimiento se plantea un aprovechamiento total de 35.053,36 m², con un coeficiente de edificabilidad neta de 1,641 m²/m². Se halla rodeado de viario y se le vincula la necesidad de disponer de al menos 1.100 plazas de aparcamiento de las cuales no más de 500 se dispondrán en superficie.

Las condiciones de uso y las no especificadas, serán las referidas a usos comerciales y los compatibles con ellos, de ocio, hotelero, recreativo, oficinas, etc., de conformidad y en aplicación de una categoría específica a crear dentro de la clasificación del art. 2.5.8.2 de las Normas como categoría 4.^a y definida como: Edificios especialmente vinculados a centros comerciales, con incorporación del resto de usos considerados compatibles por P.G.O.U., y a los cuales en cada caso, salvo el comercial se le aplicarán las condiciones específicas señaladas por el Plan. La altura máxima será de: II plantas.

Se establece por tanto esta categoría 4.^a como una categoría específica para grandes superficies, previa licencia del Principado, de manera que no se limita superficies máximas y se admite dentro de las condiciones generales de comercio de este Plan.

A partir de ello el art. 2.5.8.—CONDICIONES DEL COMERCIO, queda establecido de la siguiente forma:

2.5.8.1.—DEFINICION

Tiene uso de comercio todo local de servicio al público destinado a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, hostelería y recreativo.

2.5.8.2.—CLASIFICACION

A efectos de aplicación de estas Normas, se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1.^a Edificios con mas del 60% de la superficie total destinada a usos comerciales y el resto a otros excepto el de vivienda.

Categoría 2.^a Locales comerciales en primer sótano, semisótano, planta baja y planta primera.

Categoría 3.^a Locales comerciales en pasajes o galerías.

Categoría 4.^a Edificios especialmente vinculados a centros comerciales.

2.5.8.3.—CONDICIONES DE LOS LOCALES

Todos los locales de uso comercial deberán observar las siguientes condiciones:

1. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de 6 m², y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.
2. En el caso de que en el edificio exista uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.
3. Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera, ni portal si no a través de una habitación o paso intermedio, con puerta de salida inalterable al fuego.
4. Los comercios que se establezcan en nivel inferior a la planta baja, no podrán ser independientes del local inmediato superior, estando unido a éste por escalera con ancho mínimo de 1 metro. La altura libre mínima de los locales comerciales será de 3 metros, a excepción del semisótano que podrá tener una altura libre mínima de 2,70 metros.
5. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 100 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m², más o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 100 m², de instalación con absoluta independencia para cada sexo. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, y por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento. En los de categoría 4.^a será de acuerdo a las normas del apartado 6.
6. En los locales comerciales que forman un conjunto, como ocurre en los mercados de abastos, galerías de alimentación y pasajes comerciales, podrán agruparse los servicios sanitarios correspondientes a cada local. El número de servicios vendrá determinado por la aplicación de la condición anterior sobre la suma de la superficie de locales incluyendo los espacios comunes de uso público. En los de categoría 4.^a serán de aplicación las Normas sobre servicios higiénicos en establecimientos industriales, comerciales y de servicios.
7. La luz y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial, ajustándose a la normativa específica que sea de aplicación. Se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento. En el supuesto que no fuesen satisfactorias o no funcionaran correctamente, en tanto no se adopten las medidas correctoras oportunas, el Ayuntamiento podrá cerrar total o parcialmente el local.
8. Dispondrá de las salidas de urgencia, accesos especiales para extinción, aparatos, instalaciones y útiles que, en casa caso, y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, estime necesario el Ayuntamiento.
9. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones cuyos niveles se determinen por el Ayuntamiento.
10. Se exigirán las instalaciones necesarias para garantizar al vecindario y viandantes, la supresión de molestias, olores, humos y vibraciones, etc.
11. En categorías 1.^a y 3.^a, en todos los casos, y en la 2.^a cuando la superficie total de los locales, incluidas sus dependencias, sobrepasen los 1.000 m² dispondrán en el interior de la parcela, además de los

aparcamientos obligatorios de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto, con un número de plazas mínimas del 10% de los aparcamientos mínimos obligatorios. En la categoría 4.^a se exigirá además que los aparcamientos de superficie no superen el 50% de los mínimos exigidos.

12. Dada su peculiar naturaleza, los locales comerciales del ramo de la alimentación podrán ser objeto de una reglamentación municipal específica, que en cualquier caso observará como mínimo las prescripciones contenidas en las presentes Normas.

13. Asimismo, cierto tipo de locales (peluquerías, talleres de confección, academias, sedes sociales, despachos, estudios y similares) podrán ser tolerados por encima de la primera planta de un edificio de viviendas, siendo objeto también en este caso de la correspondiente legislación municipal específica.

2.5.8.4.—APARCAMIENTO

Por cada 100 m² construidos destinados a esta actividad se dispondrá una plaza de aparcamiento.

En la categoría 4.^a se establecerá su disposición máxima en superficie en casa caso concreto. Para el área de equipamiento comercial de Santullano el número máximo de plazas en superficie será de 500 plazas.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS

Sobre una parcela de 1.705,66 m² se plantea ubicar una estación de servicio y sus anexos en una superficie construida de 500 m² máximo. Se sitúa de manera diferenciada en una de las esquinas del ámbito de actuación en la entrada desde la AS-66, debiendo respetar en su caso las alineaciones máximas de ocupación o, en su caso, las derivadas de los retranqueos obligatorios, así como la forma y diseño concreto de los accesos.

Su ocupación se establece solo a nivel de planta baja.

Con el condicionante expreso de la edificabilidad máxima de 500 m² que por otra parte supone una ocupación menor del 60%, se cumplen los requisitos de volumen reseñados en el art. 2.2.2.17, de las Normas vigentes, a las que se remite la regulación de este tipo de suelo en concreto.

De esta forma la ordenanza y artículos de aplicación serían los referidos al sistema local de equipamientos comunitarios y dentro de éstos a la clasificación del tipo P: Servicios públicos: gasolineras, etc, tal y como se regula con carácter general en el PGOU vigente.

Así, pues, serán de aplicación íntegra los art. 2.2.3.8 - 2.2.3.9 y 2.2.3.10, además de estar a lo dispuesto en las condiciones correspondientes a los equipamientos comunitarios del sistema general, tal y como se expresa en este último artículo. De esta forma las condiciones de edificación (1. *De volumen* y 2. *De uso*) del artículo 2.2.2.17 son de total aplicación y se entienden por reproducidos en su integridad en este documento.

EQUIPAMIENTO HOTELERO

Situándose sobre una de las esquinas, la más próxima a Santullano y la A-66, la parcela de 1.751,52 m² plantea con un coeficiente de edificabilidad de 1,998 m²/m² un aprovechamiento total de 3.500 m² a desarrollar en una edificación de VI plantas por analogía a los bloques residenciales próximos.

Su uso prioritario será el hotelero, con los admitidos como complementarios para el objeto de su función y que en lo no previsto por el Plan, se atenderá a la legislación sectorial del Principado para alojamientos hoteleros.

Debe de resolver las previsiones de aparcamiento, de manera que se recomienda el uso del subsuelo.

Las condiciones específicas y su regulación son las mismas que las señaladas por el PGOU actual en su art. 2.5.10.—CONDICIONES DEL HOTELERO, de tal manera que se entienden por reproducidos íntegramente los artículos 2.5.10.1, 2.5.10.2, 2.5.10.3 y 2.5.10.4, siendo la previsión en este caso de un hotel dentro de la categoría 1.^a con capacidad mayor de 10 camas, según se señala en dicho articulado.

ESPACIOS LIBRES

Dentro del conjunto de los espacios libres se plantean diversos tipos, en razón del uso específico al que son destinados y su regulación será de acuerdo con lo señalado de manera concreta para estos espacios dentro del actual Plan General de Mieres, en el SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES (V2) y que se recoge en los artículos de las actuales Normas 2.2.3.6.—DEFINICION Y CONDICIONES y 2.2.3.7.—CONDICIONES DE EDIFICACION, donde a su vez se señala que las condiciones generales tanto de volumen, como de uso y estéticas son iguales que los de los espacios libres correspondientes al sistema general, con la excepción de la condición de ocupación que en este caso podrá alcanzar el 20% del suelo.

Así, pues, se dan por reproducidos los artículos de las Normas vigentes anteriormente señalados y los 2.2.2.13 y 2.2.2.14 de los sistemas generales de espacios libres.

SISTEMA LOCAL VIARIO

La continuidad de las calles del viario que sirve con enlace y continuidad de la trama urbana, supone su integración y conexión con el sistema general viario y su regulación específica viene recogida de manera concreta y detallada en los aspectos relativos a sus condiciones dentro

de los artículos 2.2.3.3 y 2.2.3.4 de las vigentes Normas Urbanísticas, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en este documento.

Mieres, 30 de mayo de 2003.—El Alcalde.—8.964.

DE NOREÑA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Noreña, en sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 2003, prestó su aprobación inicial al Plan Parcial Noreña 2, Los Novales-La Mata, a instancia de Olivares y Florida, S.A. (Estudio Integral de Arquitectura, S.L., Arquitecto don Luis Serrano Castañer).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado, se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones por parte de los posibles interesados.

El expediente se encuentra a tales fines de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de oficina.

Noreña, a 30 de mayo de 2003.—El Alcalde.—9.043.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE CASTROPOL

Edicto

Don Alejandro Zarauza González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Castropol,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 124/2003, a instancia de Josefa Marcos Acevedo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca sita en Godella, El Franco, Asturias, zona o polígono 27, parcela 196, con una superficie de 0,8096 Ha, destinada a prado o praderas (0,7661 Ha), diseminado (0,0264 Ha) e improductivo (0,0171 Ha).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a Anselmo Castaño, Alfredo Castaño y Lucila Blanco García, herederos de Dolores Méndez, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Castropol, a 7 de mayo de 2003.—El Secretario.—7.867 (2—2).

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 461/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra la empresa Cierres del Norte, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Luis Cayetano Fernández Ardavín.

En Oviedo, a 28 de abril de 2003.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Oviedo, calle Llamaquique, s/n, el día 1 de julio de 2003, a las 10.05 horas.

Hágase entrega a la demandada de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por

desistido de su demanda. (Arts. 82 y 83 de la L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cierres del Norte, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de junio de 2003.—La Secretaria.—9.051.